



# República de Colombia



Aa039037334

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (19.679)

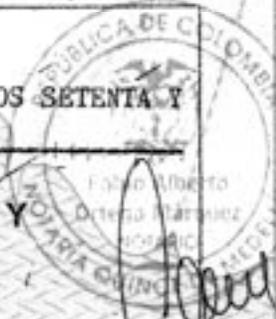
CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO, ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Compareció el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domicilio en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín -Antioquia-, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NO. 15  
Círculo de Medellín  
ESCRITURA PÚBLICA  
19679  
19 DIC 2016

CA223912549

31/03/2017

10574CUB64U6KUB6

CA223912549



cual presenta para su protocolización con este instrumento. -----

**SEGUNDO:** Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el **PODER ESPECIAL** otorgado mediante escritura pública número **5.071** de fecha **27 de Abril de 2016**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itaguí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga. -----

**TERCERO:** Por lo anterior, queda **REVOCADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. -----

**ACTO SEGUIDO.** -----

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número **71.788.617** expedida en Medellín, quien funge como **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la compañía desde el 02 de Junio de 2016, y dijo: -----

**PRIMERO:** Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Medellín - Antioquia-. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta



# República de Colombia



Aa039037385

para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den.

**SEGUNDO:** Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagul, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco:

- 1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **BANCOLOMBIA S. A.**, como **ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO**, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de **BANCOLOMBIA S. A.**, y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio.
- 2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Colombia S.A. - Medellín

31/03/2017

1057384UEKUGUAC

CA223912548



CA223912548

adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. -----

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRÉS FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

**PARÁGRAFO:** Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. -----

**APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO:** El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. -----

Derechos \$104.600,00 ----- Resolución 0726 de Enero 29 de 2016. -----

IVA : \$19.728,00 -----

PASA A LA HOJA DISTINGUIDA CON EL No. Aa039037336. -----



# República de Colombia



Aa039037336

VIENE DE LA HOJA No. Aa039037335.

ESCRITURA NUMERO 19.679 — DEL VEINTIOCHO (28)

DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN.

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$5.150.00

Recaudo Grupo Especial de Notariado \$5.150.00

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa039037334

Aa039037335 / Aa039037336.

*Mauricio Botero Wolff*

**MAURICIO BOTERO WOLFF**

C.C.# 71.788.617

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8



*Fabio Alberto Ortega Márquez*  
**FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**  
**NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, autentificación y documentación del archivo notarial.

Colombia

31/03/2017

10572U6KUKU8UC48

CA223012547





C8233912640

C023912548



10571KKUUCR069U

17/03/2017

COFINORTE S.A. No. 10401000000000000000

La validez de este documento puede verificarse en el siguiente enlace digitalizado por el SUI del Ministerio de FCS

La validez de este documento puede verificarse en el siguiente enlace digitalizado por el SUI del Ministerio de FCS

Certificado Generado con el Pln No: 6033783450363431

Generado el 27 de febrero de 2016 a las 13:04:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emitida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 398 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944 aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último dissolved en liquidación (oficio S.R. 97952104 del 18-02-1998) Al mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA) BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercio y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Confinorte (sucrida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas en liquidación.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Subfinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1790 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultánea y neta, que tengan por objeto títulos TES class B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionista de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 20 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Certificado Generado con el Pln No: 6033783450363431

Generado el 27 de febrero de 2016 a las 13:04:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

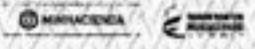
AUFORZACIÓN DE FINANCIAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y revoación por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la revoación, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, (bajo sus funciones y sujeción a funcionalidad). 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, promover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y revoación correspondan a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. 5.) El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 6.) Resolver sobre las faltas, ausencias y sanciones de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 7.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Aceptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depósitos, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender el depósito, devolutorización y garantía del patrimonio social, método para la evaluación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos, se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Comparar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiera llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas que adoptó reconociendo a la Asamblea y presentar a ella, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comités en que éste tenga interés. 13.) Velar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. 19.) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado informaciones oportunas, completas y veraces, sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

NOTARIA GARCIA DE MORALES  
CORTE CAJARE GARCIA DE MORALES  
28 DIC. 2016  
Firma del original

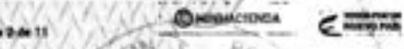
Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.  
Contacto: (571) 534 02 06 - 534 02 01  
www.supfinanciera.gov.co

Página 1 de 11



Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.  
Contacto: (571) 534 02 06 - 534 02 01  
www.supfinanciera.gov.co

Página 2 de 11



Este certificado refleja la situación actual de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

República de Colombia



EP

Certificado Generado con el PIN No: 8033763460393431

Certificado Generado con el PIN No: 8033763460393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponden al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; pagar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir asistencia judicial o extrajudicial; delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 25 de Medellín)

Quié figuran poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Camona Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751605	Representante Legal Judicial
Claudia Celdina Quintero Tebaros	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Morroy Alarcón	CC - 70042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Orozco	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Benedetta Arts Schollin	CC - 91772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil	CC - 98555096	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Rincón Pinzón Pinzón	CC - 79691092	Representante Legal Judicial
Bianca Luzia Berrio Calle	CC - 42879109	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno	CC - 92380910	Representante Legal Judicial
Margarita Stevens Pájaro Vargas	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes	CC - 61831100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Canóli Hernández	CC - 72276909	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Ojeda Díaz	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincapié Arboleda	CC - 21763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collozo Valencia	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vélez Alfaró	CC - 72290576	Representante Legal Judicial

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff	CC - 71788017	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín	CC - 15492041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 78799276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80417191	Vicepresidente Jurídico
Angela María Duque Ramírez	CC - 32182355	Secretario General
Cecilia Gascón Fernández	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo	CC - 52078450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arles Guevara	CC - 52217530	Representante Legal Judicial

NOTARIA CINQUE DE MEDIELLAN  
 BOY FE. Que este documento es copia de un documento original.  
 28 DIC. 2016  
 ALBERTO ROMANO  
 Notario



C#23912545

C#23912545



105758UC6URKXJ

11/03/2017

C#23912545

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Ojeda Herrera	CC-40199830	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 13/09/2011		
Andrés Marcelo Zuriga Muñoz	CC-92339125	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011		
Luz María Arbeláez Moreno	CC-53816318	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/08/2012		
Ulises María Carrozo Angulo	CC-53165035	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/05/2012		
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC-36125779	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Marta María Lotero Acevedo	CC-43583186	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Juan David Gaviria Ayora	CC-1130679175	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Enricson David Hernández Rueda	CC-1140818438	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Doris Adriana Prieto Rodríguez	CC-20359716	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Nancy Patricia Sánchez Sosa	CC-50020280	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ruth Stella Duarte Romero	CC-53101290	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Diana Carolina Ortiz Quintana	CC-1110468440	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014		
Monika Yamile Díaz Manrique	CC-53038140	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2014		
Noel Aedra Espitia	CC-78302385	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015		
Jessica Armenta Garza	CC-903230077	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/05/2015		
Mariol Cristina Ramírez	CC-43964823	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/09/2015		
Edger Calle Pulgarín	CC-71606760	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/09/2015		
Andrés Felipe Fajiva Ríos	CC-79972909	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/09/2015		
Héber Álvarez Gamara	CC-73191912	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015		
Cristina Ríos Ortega	CC-1128428121	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016		
Sandra Milena Orjuela Velásquez	CC-52430144	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016		
Luz Patricia Suárez	CC-22667421	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016		

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Alejandro Dusselér Mora	CC-1013096420	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016		
Luis Miguel Aldana Duque	CC-60101002	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016		
Ulises Patricia Hernández Fuentes	CC-54696241	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 22/05/2016		
Karen Tatiana Mejía Cuadras	CC-57491965	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011		
Néstor Augusto Díaz Cruz	CC-5824924	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 10/09/2011		
Iveth Jansley Ojeda Díaz	CC-37720820	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2011		
María Gracia Asprichas Londoño	CC-43056363	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Aya Milena López Cardenas	CC-43183408	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
María Helena Garzón Campo	CC-68821735	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Jorge Humberto Ospina Lara	CC-15426667	Vicepresidente Tecnología
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015		
Calmara Henao Tinas	CC-41899519	Vicepresidente Auditor General
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013		
Enrique Ignacio González Balci	CC-8749965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015		
Marta Cristina Anzola Uribe	CC-42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015		
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora	CC-35467908	Director Jurídico del Proceso
Fecha de inicio del cargo: 13/05/2014		
Luis Fernando Muñoz Serna	CC-13833684	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Jorge Julián Villa Martínez	CC-70089609	Gerente Regional Constructores Medellín
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC-73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 05/10/2005		
Gonzalo De Jesús Toro Bridge	CC-71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Martha Cecilia Vélez Arango	CC-22579932	Gerente de Zona Santanquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 01/09/2013		
Sandra Patricia Contreras Rangel	CC-27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009		

NOTARÍA AUTÓNOMA DE BOGOTÁ  
 BOGOTÁ, D.C. 11/03/2017  
 El presente documento es un original.  
 El presente documento es un original.  
 El presente documento es un original.



El presente documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

República de Colombia



5

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 90545111	Gerente de Zona - Atlántico
Jairo Andrés Sosa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 70880115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alcázar Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723047	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Inés Claves Fecha de inicio del cargo: 25/03/2010	CC - 51781788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70506108	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitanas
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garolís Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 154 del Código de Comercio, el día 25 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte, información registrada con el número P2016000782680. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Constitución.
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/07/2016	CC - 50143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 15 Bucaramanga
Juan Fernando González Aleaño Fecha de inicio del cargo: 24/05/2010	CC - 10759377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julián Gómez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18502804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42870560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 154 del Código de Comercio, el día 25 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información registrada con el número P2016000695-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Andrés Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40045203	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Lerdioño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 70318790	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553990	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/09/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohórquez Páez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42885665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cárdenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52080099	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Garbier Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jaime Alberto Velásquez Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407262	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43069274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldaña Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94450823	Vicepresidencia Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 71587909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas



CB23012544

CA223912544



10574CU8#KUCUS

31/03/2017

Colombia S.A. Inversión

La validez de este documento puede verificarse en la página web [superfinanciera.gov.co](http://superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

La validez de este documento puede verificarse en la página web [superfinanciera.gov.co](http://superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450395431

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450395431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias	CC - 14809866	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano	CC - 19374095	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez	CC - 71709897	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Diaz Castaño	CC - 88828620	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Merín De León	CC - 73107962	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Beatrice Álvarez García	CC - 32730992	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Édgar Augusto Pinzon Triana	CC - 93385436	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrero García	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Desar Antonio Angarita Silva	CC - 79613089	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón	CC - 08563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe	CC - 30313594	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Anargo Botero	CC - 71774523	Vicepresidente Sull
Carlos Alberto Chacón Vera	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Lantigua	CC - 94652524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero	CC - 8754296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Óscar Alfonso Torres Uribe	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Valderrama Zapata	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto María Bertrando	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

NOTARIA GONCÁLEZ MIRELLIN  
 29 Dic. 2016  
 Contado con el original en el cargo

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orzoco Mora	CC - 43063358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Belsanur	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Centro Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Vilela Pérez	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Diego Serraglio Jiménez	CC - 78568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Diego Giovanni Niño Gómez	CC - 79685069	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Ignacio Caballero Fernandez De Castro	CC - 72169941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Salano	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Ferlin Torresana Luciano Rojas	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Flores Castaño	CC - 9783188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora	CC - 15627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camile Cervera Villalobos	CC - 14899451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramirez Tobón	CC - 39786643	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Neuserre	CC - 80540263	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Aníbal Becoya Rivera	CC - 96557727	Gerente de Zona Surcooste y Chocó
Olga Lucía Restrepo Muñoz	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo	CC - 71789131	Gerente de Zona 1 Itanón Empresas y Gobierno Región Antioquia

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Consultador: (071) 8 54 82 99 - 8 54 82 91 [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 8 de 11

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Consultador: (071) 8 54 82 99 - 8 54 82 91 [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 10 de 11



República de Colombia



6

Certificado Generado con el PIN No: 6033763450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Vilalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Iremal Urbe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Gantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 75680408	Gerente Regional Sur
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 05/01/2015	CC - 18677638	Vicepresidente Factoring
María Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42899333	Directora Jurídica de Personas Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/05/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring de la Banca Más Humana
Sergio Pelayo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71780290	Vicepresidente para el desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42889544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42987723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacora Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Call Preferencial
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884569	Vicepresidenta Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Iris Arzayus Gámez Fecha de inicio del cargo: 09/07/2016	CC - 31174899	Gerente de Zona Call Comercial
Juan Sebastián Barrantes Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 99893579	Vicepresidente Jurídico Colombia

  
CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



**NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN**

Es fiel copia que se expide tomada del original de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19679** de fecha diciembre 28 de 2016, consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para **EI INTERESADO**.

Medellín,

08 JUN 2017



**DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ**

**NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A.

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO

Por Medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 19679**

**DE FECHA:** diciembre 28 de 2016

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín,

08 JUN 2017



**DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ**

**NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**

Impreso en Colombia para uso exclusivo de la Notaría. Se prohíbe la reproducción o el uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Notaría.

República de Colombia



Certificado Generado con el Pin No: 4358962632995416

Generado el 29 de junio de 2017 a las 16:26:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A., Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

**Certificado Generado con el Pin No: 4358962632995416**

Generado el 29 de junio de 2017 a las 16:28:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

**Certificado Generado con el Pin No: 4358962632995416**

Generado el 29 de junio de 2017 a las 16:26:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fetiva Ríos Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial

**Certificado Generado con el Pin No: 4358962632995416**

Generado el 29 de junio de 2017 a las 16:26:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 4358962632995416

Generado el 29 de junio de 2017 a las 16:28:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4358962632995416

Generado el 29 de junio de 2017 a las 16:26:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramirez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Sema Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia

11

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4358962632995416

Generado el 29 de junio de 2017 a las 16:26:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

**Certificado Generado con el Pin No: 4358962632995416**

Generado el 29 de junio de 2017 a las 16:26:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro

12

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4358962632995416

Generado el 29 de junio de 2017 a las 16:26:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otaño Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4358962632995416

Generado el 29 de junio de 2017 a las 16:26:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejia Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur

13

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4358962632995416**

Generado el 29 de junio de 2017 a las 16:26:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Juridico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte

**Certificado Generado con el Pin No: 4358962632995416**

Generado el 29 de junio de 2017 a las 16:26:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/06/02 Hora: 10:07

Número de radicado: 0015388205 - SISSBA Página: 1



14

Código de verificación: VmkokgbpkaGcaluj Copia: 1 de 1

-----  
Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.  
-----

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**IDENTIFICACIÓN**

NOMBRE: ALIANZA SGP S.A.S  
SIGLA: ALIANZA SGP S.A.S.  
MATRICULA: 21-556259-12  
DOMICILIO: MEDELLÍN  
  
NIT: 900948121-7

**MATRÍCULA MERCANTIL**

MATRÍCULA MERCANTIL NO.: 21-556259-12  
FECHA DE MATRÍCULA: 2016/03/08  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017  
FECHA DE RENOVACIÓN: 2017/03/28  
ACTIVOS: \$2,808,152,000

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIR. DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 48 B 15 SUR 35  
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
TELEFONO COMERCIAL 1: 6041990  
CORREO ELECTRÓNICO: mblanco@gomezpinedaabogados.com  
mtorresi@gomezpinedaabogados.com

DIR. NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Carrera 48 B 15 SUR 35  
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
TELEFONO NOTIFICACIÓN 1: 6041990

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual  
Lugar y fecha: Medellín, 2017/06/02 Hora: 10:07  
Número de radicado: 0015388205 - SISSBA Página: 2



Código de verificación: VmkokgbpkaGcaluj Cópia: 1 de 1

---

CORREO NOTIFICACIÓN: mtorresi@gomezpinedaabogados.com

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:**

6910: Actividades jurídicas

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS**

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.001, del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta No.002, del 13 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 08 de mayo de 2017, bajo el No.11906, en el libro 9 del registro mercantil.

**TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las reas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemarketing, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de Call Center a nivel nacional e internacional; la participación en

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/06/02 Hora: 10:07

Número de radicado: 0015388205 - SISSBA Página: 3



16

Código de verificación: VmkokgbpkaGcaluj Copia: 1 de 1

procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; dar o recibir de sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afin; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciese, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: NRO. ACCIONES VALOR NOMINAL

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual  
 Lugar y fecha: Medellín, 2017/06/02 Hora: 10:07  
 Número de radicado: 0015388205 - SISSBA Página: 4



17

Código de verificación: VmkokgbpkaGcaluj Copia: 1 de 1

AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00
PAGADO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

**PARÁGRAFO:** Las personas que designe la Junta Directiva como representantes legales tendrán, igualmente, la representación legal de la Compañía para efectos judiciales o extrajudiciales. Para ello podrán, entre otras cosas, actuar en diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la Compañía.

**NOMBRAMIENTOS:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN DESIGNACION	71.656.709

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

**FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL :** En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso

2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/06/02 Hora: 10:07

Número de radicado: 0015388205 - SISSBA Página: 5



28

Código de verificación: VmkokgbpkaGcaluj Cópia: 1 de 1

-----

- 3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,
- 4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,
- 5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio para que sean corregidos o acogidos,
- 6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,
- 7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,
- 8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos,
- 9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,
- 10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,
- 11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

**LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL:** El Gerente y su suplente pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

- 1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;
- 4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual  
Lugar y fecha: Medellín, 2017/06/02 Hora: 10:07  
Número de radicado: 0015388205 - SISSBA Página: 6



62

Código de verificación: VmkokgbpkaGcaluj Copia: 1 de 1

---

5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;

6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;

8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;

9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.

10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

**JUNTA DIRECTIVA**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION	91.481.128
PRINCIPAL	OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION	70.905.464
SUPLENTE	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.063.715
SUPLENTE	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION	21.871.652

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual  
 Lugar y fecha: Medellín, 2017/06/02 Hora: 10:07  
 Número de radicado: 0015388205 - SISSBA Página: 7



Código de verificación: VmkokgbpkaGcaluj Copia: 1 de 1

## REVISORÍA FISCAL

## REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL "AUDIGRUP LTDA" DESIGNACION	900.215.974-7

Por Acta número 001 del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HENRY MAURICIO PUENTES CRUZ DESIGNACION	79.835.209
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAVIER RODRIGO JIMÉNEZ AMAYA DESIGNACION	80.070.575

Por Comunicación del 18 de noviembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

NOMBRE:	ALIANZA SGP SAS
MATRÍCULA NO:	21-607535-02
CATEGORÍA:	Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN:	Carrera 48 B 15 SUR 35
MUNICIPIO:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:	2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA:	2017/03/28

## ACTIVIDAD COMERCIAL:

6910: Actividades jurídicas

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual  
Lugar y fecha: Medellín, 2017/06/02 Hora: 10:07  
Número de radicado: 0015388205 - SISSBA Página: 8



21

Código de verificación: VmkokgbpkaGcaluj Copia: 1 de 1

---

PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

70748881-3030



Una marca Bancolombia

Bancolombia



44015608

22

PAGARÉ EN BLANCO

PAGARÉ A LA ORDEN

P. IB.

011061701A

NÚMERO: 2559796

FECHA DE VENCIMIENTO: JUNIO 9 DEL 2017

HAYDAR HARLEY CORTES

, actuando:

en nombre propio;  en representación legal;  como apoderado de ;

C.C. 3103672 o NIT;

me obligo a pagar solidaria e

incondicionalmente a Bancolombia S.A. o a su orden, sociedad que en adelante se llamará " Bancolombia S.A.", con domicilio principal en Medellín, el día 9 de 6 del año 2017, la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS

(\$ 52.443.955), moneda legal por concepto de capital y la suma de

DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS

(\$ 266.252), por concepto de intereses remuneratorios y moratorios

causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incumplimiento o simple retardo pagaré(mos) sobre el saldo de capital adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima de mora permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar Bancolombia S.A., para el cobro judicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré además la totalidad de los costos, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión. Serán de mi cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para constancia se crea este pagaré en MEDELLIN a los 9 días del mes de 6 del año 2017

CLIENTE / DEUDOR

Nombre

Haydar Harley Cortes

C.C.o NIT. 3103672

en nombre propio  en representación

Nombre como apoderado de

C.C.o NIT.

Firma



AVALISTA Nombre

C.C.o NIT.

en nombre propio  en representación

Nombre

como apoderado de

C.C.o NIT.

Firma

AVALISTA Nombre

C.C.o NIT.

en nombre propio  en representación

Nombre

como apoderado de

C.C.o NIT.

Firma

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades  
establecidas en el artículo 358 del código  
de comercio el presente título valor al abogado

Alianza SEP

identificado con cedula de ciudadanía N°

y tarjeta profesional N°

del C.S de la J.

Firma:

[Firma]  
BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.933-8

EL CLIENTE, que para efectos de las instrucciones definidas a continuación se seguirá llamando EL DEUDOR, autoriza a BANCOLOMBIA S.A., para completar los espacios en blanco dejados en el pagaré a la orden que ha suscrito y entregado a dicho establecimiento bancario, para instrumentar las operaciones de crédito celebradas en desarrollo del presente acuerdo o demás obligaciones surgidas a su cargo, por cualquier concepto y en cualquier calidad, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Bancolombia S.A. no tendrá que dar aviso previo para llenar los espacios en blanco dejados en el pagaré.
2. El valor de capital del pagaré estará integrado por el monto de las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, cuotas de primas de los seguros de vida y/o de bienes dados en garantía de las obligaciones a su cargo y demás cargos fijos, y por otros conceptos, tales como el valor del impuesto de timbre causado por el título una vez sean completados los espacios en blanco, que llegaren a quedar pendientes de pago por parte de EL DEUDOR el día del diligenciamiento del título valor por cualquier crédito a su cargo, otorgado por Bancolombia S.A. a favor de EL DEUDOR.
3. El valor de los intereses del pagaré completado estará integrado por las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR por concepto de intereses remuneratorios y moratorios y que se encuentren pendientes de pago el día de diligenciamiento del título valor.
4. La suma sobre la cual se cancelarán intereses moratorios será aquella que por concepto de capital se adeude en la fecha en que sea completado el pagaré, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2o precedente.
5. El interés en caso de mora será el correspondiente a la tasa máxima de mora permitida por la normativa que regula la materia.
6. La fecha de creación del pagaré será aquella en la que se completen los espacios en blanco dejados en el título, para convertirlo en título valor; así mismo éste será exigible a la vista.
7. CLÁUSULA ACELERATORIA: EL DEUDOR faculta a Bancolombia S.A. para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigible de una vez el pago total de las mismas, aún cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagaré que otorga, ya que por las siguientes circunstancias, todas y cada una de dichas obligaciones se entienden exigibles de inmediato:
  - 7.1. Si llegare a constituirse EL CLIENTE en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga a su cargo y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, intereses remuneratorios y de mora, cuotas de primas de seguro de vida y/o de bienes dados en garantía de dichas obligaciones, demás cargos fijos y por

cualquier otro concepto, de las obligaciones antes referidas y por cualquier otra obligación a su cargo.

- 7.2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con Bancolombia S.A.
- 7.3. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.
- 7.4. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por causa imputable al deudor, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de Bancolombia S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.
- 7.5. Cuando a ello haya lugar, si EL DEUDOR o el propietario del vehículo objeto de la garantía incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.
- 7.6. Por fallecimiento de EL CLIENTE persona natural o si tratándose de persona jurídica incurriere en causal de disolución o se le sometiere a liquidación obligatoria o voluntaria.
- 7.7. Cuando cualquiera de los giradores o suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

PARÁGRAFO: GESTIÓN DE COBRANZA -HONORARIOS: Bancolombia S.A. podrá exigir el pago del saldo total de la(s) obligación(es), más los intereses causados, incluyendo los costos de cobranza y los honorarios causados por dicha gestión.

Estas instrucciones serán tenidas en cuenta al momento de llenar los espacios en blanco dejados en el título entregado, contenidas en la hoja prenumerada.

2559796

Para constancia se firma en Bogotá a los 9 días del mes de Marzo del año 2016

ENTE/DEUDOR [Firma]  
 Nombre Hayden Harley Cortés  
 C.C. o Nit. 3103642

En nombre propio  
 En representación de:  
 Como apoderado de:  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 C.C. o Nit. \_\_\_\_\_  
 Huella Índice Derecho 

BANCOLOMBIA S.A.  
 Firma \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 C.C. o Nit. \_\_\_\_\_

AVALISTA \_\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 C.C. o Nit. \_\_\_\_\_  
 En nombre propio  En representación de:  Como apoderado de:  
 Nombre \_\_\_\_\_

AVALISTA \_\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 C.C. o Nit. \_\_\_\_\_  
 En nombre propio  En representación de:  Como apoderado de:  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 C.C. o Nit. \_\_\_\_\_

Por una parte Bancolombia S.A., con domicilio principal en Medellín, en adelante **EL BANCO**, y por la otra **EL CLIENTE**, celebramos el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones:

**1. APROBACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: EL BANCO** de acuerdo a sus posibilidades de tesorería, a los perfiles que defina, a sus políticas internas y previa evaluación de las condiciones de **EL CLIENTE** para ser considerado sujeto de crédito, podrá aprobarle un cupo de crédito rotativo, hasta por una cuantía determinada. **EL BANCO** podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo de crédito, previo aviso a **EL CLIENTE**.

**2. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: EL CLIENTE** dispondrá del cupo abierto a su favor, en partidas sucesivas; siendo entendido que por la naturaleza rotativa del crédito, las restituciones parciales al capital que se realicen, le confieren el derecho a nuevas disponibilidades, hasta el límite aprobado para dicho crédito o el que llegare a aprobar **EL BANCO**, mediante la compra de bienes y servicios ofrecidos por establecimientos comerciales que en adelante se llamarán **EL DISTRIBUIDOR**, en los cuales **EL BANCO** autorice la utilización del crédito por parte de **EL CLIENTE**, hasta la suma que como tope máximo esté determinada por **EL BANCO** a la fecha de hacerse el retiro y en las condiciones que **EL BANCO** lo establezca. **EL CLIENTE**, podrá financiar el total del valor de la compra, desembolsando **EL BANCO** directamente a **EL DISTRIBUIDOR** el valor utilizado, afectando con ello **EL CLIENTE** su cupo de crédito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las utilidades se diferirán en cuotas mensuales de acuerdo con el plazo establecido para cada una de ellas, las cuales no podrán ser inferiores a la cuantía mínima establecida por **EL BANCO**, que será comunicada en la página web u otro medio que estuviere habilitado para ello. Como condición precedente, **EL CLIENTE** podrá hacer uso del cupo siempre que se encuentre al día en las demás obligaciones contraídas con **EL BANCO** y el cupo se encuentre vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL BANCO** aprobará y autorizará previamente las utilidades que se hagan dentro del cupo de crédito, mediante el sistema de comunicaciones o mediante la documentación que defina para el efecto y solo en este evento **EL DISTRIBUIDOR** podrá adelantar con **EL CLIENTE** el negocio de adquisición de bienes o servicios.

**3. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO A TRAVÉS DE CANALES ELECTRÓNICOS: EL BANCO** podrá habilitar a **EL CLIENTE** la utilización del cupo de crédito a través de los canales electrónicos habilitados para tal efecto, evento en el cual se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: 3.1. Para la utilización del cupo de crédito por este medio **EL CLIENTE** deberá haber aceptado previamente las condiciones establecidas por **EL BANCO** para la utilización del respectivo canal. 3.2. **EL CLIENTE** podrá identificarse frente a la Sucursal Virtual o telefónica de **EL BANCO** con su Número de Identificación Personal (N.I.P.) (clave secreta), de acuerdo con el Reglamento de Servicios Bancarios por Internet y el Reglamento de Servicios electrónicos y utilizar el cupo de crédito aprobado en virtud del presente contrato. 3.3. Para disponer del cupo de crédito otorgado, **EL CLIENTE** suscribirá por medios electrónicos a favor de **EL BANCO**, los comprobantes electrónicos destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema. 3.4. **EL CLIENTE**, acepta como prueba de las transacciones, que efectúe por medios electrónicos, los registros electrónicos que se originen de dicha transacción. 3.5. **EL BANCO** no asume responsabilidad ante **EL CLIENTE** o el **DISTRIBUIDOR**, en caso de que no se puedan efectuar utilidades del cupo de crédito, por problemas de línea, congestión en la red o de conexión a Internet desde el navegador o browser de **EL CLIENTE** o de **EL DISTRIBUIDOR** o por cualquier otra situación no imputable a culpa de **EL BANCO**.

**4. DESEMBOLSOS:** En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, la fecha de iniciación del plazo de las operaciones, corresponderá a la fecha en la cual se produzca el desembolso o la utilización del cupo de crédito, según el caso. En las operaciones bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo **EL CLIENTE** acepta para todos los efectos legales como prueba de los

desembolsos efectuados como producto de las utilidades realizadas dentro del cupo de crédito aprobado, el registro contable que de las mismas realice **EL BANCO**, de acuerdo con este contrato. **PARAGRAFO:** Para evitar que se supere la cuantía fijada como límite del cupo de crédito aprobado, **EL BANCO** no efectuará desembolsos cuando haya cheques en canje entregados por **EL CLIENTE** como pago o abono a las obligaciones surgidas por las utilidades realizadas dentro de dicho cupo.

**5. INFORMACIÓN SUMAS ADEUDADAS: EL BANCO** enviará a la última dirección registrada por **EL CLIENTE** en **EL BANCO** o pondrá a disposición una comunicación o un estado de cuenta mensual en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago.

**6. INTERESES REMUNERATORIOS:** Para las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, durante la vigencia de las obligaciones, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO** sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa fija o de tasa variable, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia.

Cuando la modalidad de tasa acordada sea variable y siempre que la misma sea inferior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO**, durante el primer mes de vigencia de las obligaciones, intereses a la tasa DTf T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., necesarios para dar como resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO**, para la modalidad de la operación de crédito seleccionada por **EL CLIENTE**, a través de los medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. Durante los meses posteriores de vigencia de las obligaciones, se causarán y pagarán intereses por mes vencido a la tasa DTf T.A. vigente para la fecha de la facturación, más los puntos así pactados. De realizarse el desembolso de la operación de crédito en semana posterior a la que se suscribe esta solicitud, los puntos pactados podrán modificarse en función de las variaciones de la DTf, de tal manera que la tasa DTf T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., de cómo resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO** para la modalidad de crédito seleccionada por **EL CLIENTE** en la fecha del desembolso. La tasa pactada es en todo caso variable y pagadera bajo la modalidad mes vencido.

Cuando la modalidad de tasa acordada sea variable y siempre que la misma corresponda a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO** durante el primer mes de vigencia de las obligaciones la tasa máxima legal permitida por la ley en la fecha del desembolso. Durante los meses posteriores de vigencia de las obligaciones se causarán y pagarán intereses por mes vencido a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de la facturación. De realizarse el desembolso de la operación de crédito en semana posterior a la que se suscribe esta solicitud, la tasa de interés remuneratorio podrá modificarse en función de las variaciones de la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso. La tasa pactada es en todo caso variable y pagadera bajo la modalidad mes vencido.

**7. PLAZO:** Las obligaciones surgidas con ocasión de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, deberán ser canceladas por **EL CLIENTE** en el plazo solicitado por **EL CLIENTE** y aprobado por **EL BANCO**, el cual, para las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, será el establecido en el comprobante de utilización y en ningún caso, excederá el plazo máximo que establezca o autorice **EL BANCO**. El plazo se contará a partir de la fecha del desembolso, que para las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo corresponderá al desembolso de cada utilización. **PARAGRAFO PRIMERO:** En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuota fija con tasa variable, el plazo final de la obligación será estimado, ya que su vencimiento final se ajustará a la fecha en que se termine

de cancelar totalmente la obligación por todo concepto, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de tasa de interés remuneratorio variable acordada, la imputación de la fecha de las cuotas fijas pactadas y demás estipulaciones contenidas en el presente documento. En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en que se haya definido una modalidad de pago de cuota variable con tasa variable o una modalidad de pago de cuota fija con tasa fija, el plazo será el solicitado por **EL CLIENTE** y aprobado por **EL BANCO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo anterior, en el evento de mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones, este hecho facultará a **EL BANCO**, para acelerar el plazo pendiente de pago de todas las obligaciones y exigir la totalidad de lo adeudado.

**8. PAGO DE LAS OBLIGACIONES: EL CLIENTE** se compromete a pagar a **EL BANCO**, sin lugar a requerimiento alguno, las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las fechas y por la cuantía señaladas por **EL BANCO** en la comunicación o estado de cuenta que le envía o que le pone a su disposición para el efecto. Dichas cuotas fijas mensuales, comprenderán capital, intereses remuneratorios, cargos adicionales y cualquier otro concepto que se genere en virtud de dichas operaciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa variable, **EL CLIENTE** pagará sin lugar a requerimiento previo cuotas fijas iguales contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos adicionales y demás valores causados, y una(s) última(s) cuota(s) residual(es) por el valor total pendiente para cancelar la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés variable pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas fijas iguales pagadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa variable, el monto de la cuota fija periódica, variará por las cuotas originadas en las posteriores utilizaciones y los pagos que se efectúen, según lo pactado para cada una de ellas y el valor de las cuotas fijas mensuales a cargo de **EL CLIENTE** dependerá de la tasa de interés remuneratoria y demás condiciones financieras vigentes para cada utilización y de los pagos que se efectúen a las obligaciones surgidas a cargo de **EL CLIENTE**. **PARAGRAFO TERCERO:** Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo cupos rotativos, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuota variable con tasa variable, **EL CLIENTE** pagará, sin lugar a requerimiento previo, cuotas variables contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos adicionales y demás valores causados, de acuerdo a la información señalada por **EL BANCO** en el estado de cuenta mensual que pone a disposición de **EL CLIENTE**, en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago. **PARAGRAFO CUARTO:** Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo cupos rotativos, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa fija, **EL CLIENTE** pagará sin lugar a requerimiento previo, cuotas fijas iguales de acuerdo a la información señalada por **EL BANCO** en la comunicación que pone a disposición de **EL CLIENTE** en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago. **PARAGRAFO QUINTO:** Para las operaciones de crédito, todo pago efectuado por **EL CLIENTE** se imputará, en su orden, a los cargos adicionales, a los intereses moratorios y a la fecha del pago, si los hubiere, a los intereses remuneratorios generados y al capital. **PARAGRAFO SEXTO:** Para las operaciones de cupo de crédito rotativo, todo pago efectuado por **EL CLIENTE** se imputará, en su orden, a los cargos adicionales, a los intereses moratorios a la fecha del pago, si los hubiere, a los intereses remuneratorios generados por todas las utilizaciones vigentes y al capital de las diferentes utilizaciones, iniciando por la más antigua. **PARAGRAFO SEPTIMO:** **EL BANCO** podrá por medio de un registro sistematizado, mantener actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación como lo faculta la Superintendencia Financiera. **EL CLIENTE** efectuará los pagos de las cuotas mensuales a través de los canales que **EL BANCO** tuviere habilitado para ello y que serán previamente informados.

**9. GARANTÍAS:** En aquellos eventos en los que **EL BANCO** así lo considere necesario **EL CLIENTE** constituirá a favor de dicho establecimiento bancario directamente o a través de tercera persona, las garantías exigidas como respaldo de las obligaciones surgidas con

ocasión de las operaciones de crédito otorgadas, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, situación que deberá ser debidamente informada a **EL CLIENTE** en forma previa.

**10. SEGUROS:** Como seguridades adicionales de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, **EL CLIENTE** se compromete a contratar previamente a la realización del desembolso o de la utilización del cupo de crédito, según el caso, y durante la vigencia de la obligación, los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, en los que figure **EL BANCO** como primer beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias; seguros que deberán renovarse y estar vigentes, hasta la completa cancelación de las obligaciones a su cargo; reservándose **EL BANCO** el derecho de exigir la documentación que acredite la vigencia de los mencionados seguros. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando **EL CLIENTE** acepte su inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO** por cuenta de sus deudores, **EL CLIENTE** estará obligado a cumplir con las exigencias que efectúe la compañía aseguradora de acuerdo a las normas que regulan la materia o a las políticas que esta defina, y que deban cumplirse para la renovación o mantener la vigencia de los seguros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **EL CLIENTE** haya aceptado la inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO**, la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por su parte, desde la fecha de la realización del desembolso o de la utilización del cupo de crédito, según el caso, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de dichas obligaciones o a discreción de **EL BANCO**, hasta que finiquite sus obligaciones financieras con **EL BANCO**, o hasta la fecha que discrecionalmente defina **EL BANCO**, en caso de mora por parte de **EL CLIENTE** en el pago de las mismas. En el evento en que **EL CLIENTE** no acredite a **EL BANCO**, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, **EL BANCO** estará facultado para incluir el (los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.

**11. CARGOS ADICIONALES: 11.1. PRIMAS DE SEGUROS:** En el evento de aceptar **EL CLIENTE** el amparo de las pólizas colectivas de seguros contratadas por **EL BANCO**, el valor de la(s) prima(s) de los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, será descontado por **EL BANCO** de las cuotas periódicas mensuales de las obligaciones a su cargo, hasta que se produzca la cancelación total de las mismas, cargos que serán exigibles desde la fecha en que **EL CLIENTE** ha debido efectuar dicho pago, según lo pactado con **EL BANCO** y en el evento de no hacerlo pagarán a su favor, intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos a su cargo, por el concepto referido. Las citadas primas de seguros, se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por la compañía aseguradora o atendiendo a la variación que pueda presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas; lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. Dicho ajuste podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora lo comunique, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro. Los valores pagados por **EL BANCO** por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. Si **EL CLIENTE** no acredita a **EL BANCO** la contratación y vigencia de la póliza de seguros de los bienes dados en garantía, y **EL BANCO** ejerce su facultad de incluirlo(s) en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto, los valores pagados por **EL BANCO**, por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán cobrados a **EL CLIENTE** en cada una de las cuotas o cánones periódicos como cargo adicional y serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. **11.2. COMISIÓN FONDO DE GARANTÍAS:** En los casos en que las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE** sean garantizadas por un Fondo de Garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, **EL CLIENTE** deberá pagar el valor de la comisión que cobre dicha entidad; sumas que serán entregadas por **EL BANCO** a la respectiva entidad, por cuenta de **EL CLIENTE**. Las citadas comisiones se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por el correspondiente Fondo de Garantías, lo cual será informado a **EL CLIENTE**

previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.3. COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD:** **EL BANCO** cobrará a **EL CLIENTE** una comisión de disponibilidad, que deberá pagarse en las mismas fechas indicadas para el pago de las cuotas, valores que serán anunciados a **EL CLIENTE** por el medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin por cualquier medio y que **EL CLIENTE** acepta. La comisión citada podrá ser incrementada por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.4. OTROS CARGOS:** **EL BANCO** podrá cobrar a **EL CLIENTE** las tarifas que defina por la utilización de los canales electrónicos, evento en el cual, las condiciones se regirán por lo estipulado en el respectivo contrato. Los citados cargos, podrán ser incrementados por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. De igual forma, serán a cargo de **EL CLIENTE** todos los impuestos, gravámenes, gastos, costos y comisiones que se originen en razón a los créditos otorgados y los desembolsos efectuados a la cuenta de **EL DISTRIBUIDOR** previamente inscrita.

**12. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o de declararse vencido el plazo de las mismas, sobre los saldos pendientes de pago, **EL CLIENTE** reconocerá intereses moratorios a una tasa moratoria equivalente a la máxima permitida por la normatividad Colombiana, que se causarán por cada día de retardo hasta su cancelación total.

**13. INFORMACIÓN A EL BANCO:** **EL CLIENTE** dará aviso oportuno a **EL BANCO** de cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva obligación a su cargo.

**14. NO UTILIZACIÓN DEL CUPO DE CREDITO ROTATIVO:** El no ejercicio por parte de **EL CLIENTE** de la utilización del cupo de crédito rotativo, no implica la terminación de este contrato, el cual regulará la totalidad de las utilizations realizadas, durante la vigencia del mismo.

**15. DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración de este contrato es indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá terminarlo por escrito por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que pretende opere la terminación. En tal evento, **EL BANCO** podrá dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, incluidas aquellas originadas en las utilizations realizadas por **EL CLIENTE** dentro del cupo de crédito rotativo aprobado, ya sea las vencidas o por vencerse, efectuadas aun después de haber sido enviada dicha comunicación.

**16. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** **EL BANCO** en cualquier momento podrá entre otras causas definidas en el presente contrato, cancelar, limitar, adicionar o modificar, los términos y condiciones del mismo mediante aviso previo a **EL CLIENTE**, emitido por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin, por las siguientes circunstancias: 16.1. Cuando se compruebe que las informaciones, certificaciones o documentos que haya suministrado **EL CLIENTE** al solicitar el crédito o cupo de crédito rotativo, o posteriormente, son inexactos o falsos. 16.2. Cuando gire o entregue a **EL BANCO** cheques que no sean pagados por **EL BANCO** girado. 16.3. Cuando se encuentre en mora en el pago de cualquier obligación a su cargo surgida por el desembolso del crédito, la utilización del cupo de crédito rotativo o por cualquier otra operación de financiación que le fuere otorgada. 16.4. Cuando sea demandado por terceros y se le persigan o embarguen bienes, o entre en causal de disolución o liquidación, o cualquier otro proceso concursal. 16.5. Por fallecimiento de **EL CLIENTE** persona natural, en cuyo caso el pago de la obligación se hará indivisible, pudiendo **EL BANCO** exigir la totalidad a uno cualquiera de sus herederos sin necesidad de demandarlos a todos, salvo que la operación de crédito conferida en virtud de estas condiciones esté amparada por un seguro de vida de **EL CLIENTE**. 16.6. Si **EL CLIENTE** cometiere cualquier tipo de fraude contra **EL BANCO**, otros establecimientos financieros o **EL DISTRIBUIDOR**. 16.7. Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente escrito o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones de crédito. 16.8. Cuando **EL CLIENTE** llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos

de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ninguno de los anteriores eventos, ni en cualquier otro de los eventos pactados de terminación del acuerdo por parte de **EL BANCO** se generará indemnización en beneficio de **EL CLIENTE**. 16.9. Por deterioro en las condiciones financieras o en la capacidad de pago de **EL CLIENTE**, o existan elementos o circunstancias que a juicio de **EL BANCO** permitan pensar que pueda llegar a presentarse dicho deterioro, o en aquellos eventos en los que cuando se constituya garantía real o personal o de otra naturaleza, como respaldo de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo aprobadas y en consideración a su naturaleza, valor, eficacia, cobertura o liquidez y/o en consideración a cualquier otro factor relacionado a dicha garantía, se concluya que la misma se ha deteriorado o se ha perdido, o en aquellos eventos en los que **EL CLIENTE** no renueve las pólizas de vida y/o de los bienes dados en garantía, o si los seguros ofrecidos presentan algún factor que los haga rechazables por **EL BANCO** en consideración a las condiciones mínimas que los mismos deben tener de acuerdo a las normas que regulan la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, igualmente **EL BANCO**, previo aviso a **EL CLIENTE**, estará facultado para suspender o limitar el monto de las utilizations, entre otras, por las causas referidas en el presente numeral y demás causas señaladas en el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de modificación, limitación o adición del contrato, **EL BANCO** dará aviso previo a **EL CLIENTE**, quien podrá acceder a los nuevos términos o condiciones propuestos de manera escrita o a través de manifestaciones inequívocas que indiquen su intención de aceptar tales términos y condiciones, o dar por terminado el contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de cancelación del presente contrato por cualquier causa, **EL CLIENTE** no se exonera de cancelar las obligaciones que surjan a su cargo, por todo concepto. **PARAGRAFO CUARTO:** Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, los bloqueos temporales del cupo, solicitados por **EL CLIENTE**, no lo exonerarán de pagar los cargos adicionales referidos en el numeral 11, a que haya lugar.

**17. CESIÓN:** **EL BANCO** podrá ceder o dar en garantía, en todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, notificando a **EL CLIENTE** a través de los medios que **EL BANCO** dispusiere para tal fin y **EL CLIENTE** declara que acepta tal cesión.

**18. INFORMACIÓN - DOCUMENTACIÓN:** Durante la vigencia de este contrato, así como durante las prorrogas del mismo, **EL CLIENTE** se compromete a suministrar anualmente o cuando así se lo solicite **EL BANCO**, toda la documentación e información requerida por dicho establecimiento bancario, en la oportunidad exigida por el mismo; así como a mantener actualizada su información financiera, comercial y fiscal y demás información necesaria de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera desarrollada por los establecimientos de crédito; reservándose **EL BANCO** el derecho de dar por terminado el presente contrato, cuando **EL CLIENTE** no atienda dicho requerimiento.

**19. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.** **EL CLIENTE** acepta expresamente que el presente contrato aplica, en todo lo que sea pertinente, a aquellas operaciones de crédito que celebre con **EL BANCO** y que sean diferentes a operaciones de crédito celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo.

78:02700-20841



25

Nosotros, **HAYDAR HARLEY CORTES**

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 17 del mes de 11 de 2016 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de BOGOTÁ, la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS

(S 7.258,030) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de \_\_\_\_\_

(S \_\_\_\_\_) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del \_\_\_\_\_ por ciento (28,51 %) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa, en los casos autorizados por la ley. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4-Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, comisiones y las primas de seguros, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los tope máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el (los) deudor (es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

scribimos este pagaré en BTU el día 18 del mes de Abril de 16 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

*[Handwritten signature]*  
Firma

\_\_\_\_\_  
Firma

Calidad en la que suscribe el presente documento  
 En nombre propio  
 En representación de un tercero  
 Avalista

Calidad en la que suscribe el presente documento  
 En nombre propio  
 En representación de un tercero  
 Avalista

Diligenciar la siguiente información con sus datos personales o los datos de la persona a quien representa

Diligenciar la siguiente información con sus datos personales o los datos de la persona a quien representa

Nombre Haydar Harley Cortes

Nombre \_\_\_\_\_

Cédula o NIT 3103612

Cédula o NIT \_\_\_\_\_

Dirección Nº 45 Nº 28-21

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono 384 40-00

Teléfono \_\_\_\_\_

**Nota:** En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A. - Banco de Colombia

Cofinanciado S.A.

BANCOALIANZA S.A

Endoso en producción, en sus comodatos y con las facultades  
establecidas en el artículo 309 del código  
de comercio el presente título valor al abogado

\_\_\_\_\_ Alianza SEP \_\_\_\_\_

Identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y tarjeta profesional N° \_\_\_\_\_ del C.S de la J.

Firma: Arturo Viroost

BANCOLOMBIA S.A. MIT 490.905.922-4

Entre BANCOLOMBIA S.A., quien en adelante se denominará "EL BANCO" y EL CLIENTE, identificado como aparece al pie de su firma, se celebra el presente Convenio Integral que regula los servicios que se describen más adelante, el cual regirá las condiciones entre EL BANCO y EL CLIENTE en el evento en que EL CLIENTE llegare a acceder a los mismos, de acuerdo con las políticas y requisitos definidos por EL BANCO para el efecto. Por lo que, en caso de ser necesario, EL BANCO podrá solicitar la entrega o firma de documentación adicional dependiendo de la naturaleza del producto o servicio que EL CLIENTE desea obtener. Es entendido que EL BANCO podrá cancelar, modificar, limitar, adicionar los términos y condiciones de los productos o servicios de acuerdo con lo previsto en este Convenio, mediante aviso en la página web y/o en los medios y/o canales definidos por EL BANCO, de acuerdo con la ley. Así mismo, podrá aumentar los cupos de crédito concedidos mediante aviso a través de los medios y/o canales definidos de acuerdo con la ley. Si anunciada una modificación EL CLIENTE no manifiesta su decisión de terminar el producto o servicio o continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta las nuevas condiciones introducidas. La duración de este Convenio será indefinida. Las partes podrán dar por terminado alguno de los servicios o contratos en la medida que su naturaleza fuere posible, haciéndole conocer a la otra parte tal determinación. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que, si fuere del caso: a) Publique y reporte su nombre como deudor moroso de conformidad con la ley b) Divulgue su nombre en medios masivos en caso de salir favorecido en algún sorteo. c) Compense cualquier obligación que tenga con EL BANCO con los saldos disponibles en cualquiera de los depósitos de los cuales EL CLIENTES sea titular en EL BANCO. EL BANCO podrá cobrar a EL CLIENTE una cuota integral de servicios, cuotas de manejo y/o tarifas específicas por la utilización individual de los diversos servicios ofrecidos, operaciones y canales físicos o electrónicos, a la tarifa que defina EL BANCO y que serán anunciadas a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. Si anunciada la tarifa EL CLIENTE no manifiesta su decisión de terminar el producto o servicio o continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta las nuevas tarifas y autoriza a EL BANCO debitar de las cuentas corrientes o de ahorros u otros depósitos, el valor de la tarifa por el servicio o producto cobrado. EL CLIENTE se obliga a actualizar anualmente la información y datos básicos que varíen, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales a EL BANCO cada vez que éste lo solicite, de acuerdo con sus políticas y con la regulación vigente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a EL BANCO para cancelar los contratos sin que se genere indemnización alguna en beneficio de EL CLIENTE.

**CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA**

Tratándose del contrato de cuenta corriente bancaria: **1.** EL CLIENTE se obliga a mantener en poder de EL BANCO fondos suficientes para cubrir el pago total de los cheques que libre contra EL BANCO y este, de acuerdo con las disposiciones legales y las cláusulas contractuales, se obliga a pagar los cheques que hayan sido librados, a menos que exista justa causa para su devolución o que presente, a juicio de EL BANCO, apariencias de falsificación o adulteración apreciable a simple vista. Se entienden por justas causas, además de las causales de devolución convenidas entre los Bancos y que se consideran incorporadas a este contrato, todas aquellas que impliquen una razonable previsión orientada a verificar las circunstancias en que el cheque fue librado o negociado. EL BANCO atenderá las órdenes de pago cuando no provengan del librador o de autoridad competente y las reciba por escrito en las circunstancias previstas por la ley, y sin perjuicio de lo establecido para el uso de medios electrónicos. **2.** EL BANCO estará obligado en sus relaciones con el librador, a ofrecer al tenedor del cheque el pago parcial cuando no hubiere fondos suficientes para cubrirlo totalmente, salvo que se presenten, en lo conducente, las circunstancias a que se refiere el numeral anterior. **3.** EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para que, en su

calidad de endosatario al cobro, no acepte el pago parcial de cheques consignados en su cuenta corriente, salvo en aquellos casos en los cuales manifieste lo contrario insertando en el reverso del título la frase "Acepto pago parcial" u otra equivalente. **4.** EL BANCO suministrará a EL CLIENTE, las libretas de cheques debidamente identificadas para el movimiento de la cuenta, mediante solicitud escrita en formulario especial que le entregará para tal fin. EL BANCO podrá abstenerse de suministrar chequeras cuando estas sean solicitadas por intermedio de terceras personas, o por cartas que no vayan acompañadas del formulario especial a que se ha hecho referencia y el documento de identidad del titular. EL CLIENTE deberá verificar la cantidad de cheques al momento de recibo de la libreta. Si "El Cuentacorrentista" deseara manufacturar sus propias libretas de cheques, deberá obtener la aceptación de EL BANCO, suscribir un convenio especial para la utilización de tales cheques y asumir el costo de elaboración de los mismos. **5.** EL BANCO podrá abstenerse de pagar los cheques girados en libretas entregadas a persona autorizada, mientras EL CLIENTE no de aviso de que ha recibido a satisfacción la libreta de cheques. Igualmente, EL BANCO podrá entregar libreta de cheques inactivas y establecer los procedimientos para que EL CLIENTE las active, momento a partir del cual podrá girar cheques de la misma. **6.** EL CLIENTE se obliga a custodiar los cheques y libretas de cheques de modo que persona no autorizada pueda hacer uso de ellos; y por lo tanto, asume el riesgo ante EL BANCO y ante terceros por los perjuicios que se deriven del uso y custodia indebidos que de ellos haga a causa de la negligencia en la obligación que contrae. EL CLIENTE se obliga con EL BANCO a darle aviso escrito y oportuno de la pérdida o extravío de los cheques o de su libreta. **7.** Si la cuenta no presentare ningún depósito o retiro durante ciento ochenta (180) días, esta se inactivará y EL BANCO podrá dar por terminado el contrato. EL BANCO podrá restringir para cuentas inactivas, la realización de operaciones débito y la disposición de recursos a través de canales electrónicos, pudiendo exigir la presentación personal de EL CLIENTE para habilitar dichas transacciones y la actualización de la información y documentación que soporte la misma. **8.** Si por cualquier motivo EL CLIENTE gira cheques al portador o con endoso en blanco, EL BANCO los pagará a quien los presente para su cobro. Los cheques serán girados claramente en letras y numeros en cuanto a sus cantidades y sin dejar espacios en blanco que permitan hacer modificaciones a su cantidad. Las consignaciones en cheques girados a favor de terceros y endosados por estos deberán ser también endosados por EL CLIENTE. **9.** Las consignaciones podrán hacerse diligenciando o suministrando, según el caso, los datos correspondientes en forma correcta, validándolos antes de retirarse del canal usado para efectuar la consignación. **10.** EL CLIENTE se compromete a no girar sobre cheques que se encuentran en trámite de canje interbancario, hasta que el Banco girado dé su conformidad. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar de su cuenta el importe de aquellos cheques que haya sido pagados contra recursos en canje, cuando los cheques respectivos resulten impagados. EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para que éste, previa la reproducción de los cheques pagados proceda a la destrucción de aquellos cuyo pago se haya producido con uno o más años de antelación. Si un cheque consignado es objeto de devolución, EL CLIENTE se entiende notificado de su devolución con la información contenida en el extracto; si transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la devolución EL CLIENTE no se presenta a reclamarlo(s), EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a cobrar por su custodia a la tarifa que tenga enunciada en ese momento o a enviarlo(s) por correo a la dirección que éste tuviere registrada en EL BANCO, asumiendo EL CLIENTE los costos y riesgos por su pérdida o extravío, salvo que hubiere responsabilidad de EL BANCO. **11.** Cuando EL CLIENTE reciba o realice consignaciones en cheque de otras plazas, EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para debitar de su cuenta corriente: i) el valor de los cheques que resulten impagados o se extravíen en el correo, así como los demás gastos que se deriven de la operación. ii) El valor de la comisión por traslado de fondos, el importe total o parcial del cheque y el valor de los intereses de sobregiro a que haya lugar. **12.** Si la cuenta presenta movimientos,

EL BANCO pondrá a disposición por cualquier medio o canal, de acuerdo con la ley, un extracto del movimiento de su cuenta. EL BANCO no estará obligado a enviar extracto de la cuenta corriente cuando EL CLIENTE no haya girado cheques o efectuado consignaciones en el mes inmediatamente anterior. EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE los cheques originales que haya pagado y en el evento en que éste no los reclamare, se entiende que autoriza a EL BANCO a custodiarlos o a destruirlos de acuerdo con los términos señalados anteriormente. En caso de que el cliente quisiera retirar uno o más cheques o solicitar su envío por EL BANCO, deberá convenir con éste los términos y condiciones en que tal entrega o remisión deberá llevarse a cabo, siendo entendido, desde luego, que será a costa y bajo la responsabilidad del peticionario. Lo anterior, sin perjuicio de que EL BANCO decida en cualquier momento entregar a su clientela, en forma general, los cheques originales que haya pagado. Para efecto de la remisión de los documentos o cualquier comunicación de EL BANCO con EL CLIENTE, éste deberá registrar en EL BANCO su dirección e informar por escrito sobre cualquier cambio que se produzca. Si el envío se hiciera por correo, EL CLIENTE asume responsabilidad por su pérdida o extravío salvo que hubiere responsabilidad de EL BANCO.

**13.** Tratándose de cheque certificado, esta certificación solo estará vigente dentro de los plazos de presentación oportuna fijados por la ley. Verificada la certificación, sus efectos se extinguirán al vencimiento de dichos plazos, salvo que EL BANCO haya señalado un plazo inferior. Para el conteo de los mismos no se tendrán en cuenta los días que no sean considerados hábiles, EL BANCO debitará de inmediato y mientras subsistan los efectos de la certificación, de la cuenta corriente del librador, el valor del cheque o cheques certificados.

**14.** En las cuentas con titularidad conjunta (enlace "y") los cuentacorrentistas aceptan que todos los titulares son acreedores de EL BANCO por el saldo a su favor y lo autorizan a compensar y/o cargar en la cuenta, las deudas a cargo de todos ellos y a favor de EL BANCO. Tratándose de cuentas con titularidad colectiva (enlace "o") los cuentacorrentistas aceptan que todos los titulares son acreedores solidarios de EL BANCO y lo autorizan a a compensar y/o cargar en la cuenta las deudas a cargo de todos o algunos de ellos.

**15.** En atención a que EL BANCO puede llegar a conceder a EL CLIENTE facilidades de sobregiro en su cuenta corriente, este se hará exigible el día siguiente a su utilización. Estos créditos se causarán un interés liquidado de acuerdo con la tasa prevista para operaciones de sobregiro y que como mínimo será el bancario corriente durante el plazo indicado. En caso de mora, el interés será el máximo permitido por las autoridades colombianas.

**16.** EL CLIENTE autoriza para debitar de su cuenta corriente, el valor de todas las operaciones que realice en la misma o bajo su orden y el valor de todos los servicios que EL BANCO le preste, el valor de la cuota de manejo de la tarjeta débito, y las comisiones, previamente avisadas, los gastos, los intereses, impuestos y gravámenes, así como los errores, correcciones, el abono temporal que EL BANCO le realice a la cuenta en el evento de una investigación y que el resultado de la misma no fuere favorable a EL CLIENTE, entendiéndose al efecto que todo desembolso que haga EL BANCO causa a su favor, como mínimo, un interés igual al corriente bancario durante el plazo que se otorgue o se acostumbre para el pago, y que, en caso de mora, el interés será el máximo permitido por las autoridades colombianas.

**17.** Es entendido que los acuerdos interbancarios que podrá consultar en la página web de Asobancaria, o normas de la Superintendencia Financiera de Colombia que, adiciónen, modifiquen o aclaren este contrato, quedan incorporados en él.

**18.** Es entendido que por la apertura de la cuenta corriente se posibilita el uso de los medios electrónicos que se regulan posteriormente.

**19.** EL BANCO podrá reconocer intereses sobre saldos líquidos depositados en la cuenta corriente, para lo cual, EL BANCO le informará a EL CLIENTE la tasa de interés, su forma de liquidación y demás condiciones, a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley.

**20.** EL CLIENTE expresamente declara que acepta los términos y condiciones que rijan los sistemas de compensación electrónica, los cuales se aplicarán en las transacciones débito o crédito que afecten sus cuentas.

**21.** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para bloquear su cuenta impidiendo la disposición de sus recursos, o reversar los abonos efectuados a la misma, asumiendo con cargo a su cuenta las comisiones, impuestos, tasas y contribuciones que se pudieren causar, cuando el titular de la cuenta de la cual fueron debitados los recursos afirme que se trata de débitos y/o cargos no autorizados o consentidos. Para estos efectos, EL BANCO solicitará los documentos correspondientes. EL BANCO podrá reintegrar los dineros reversados a la cuenta origen, o

en su defecto, esperar la decisión de una autoridad legal competente, acerca del destino final de los recursos. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de reversión de pagos prevea la Ley.

**22.** La presente regulación contractual se aplicará a cualquier cuenta corriente que EL CLIENTE posea en cualquiera de las oficinas de EL BANCO, sin perjuicio de las circunstancias especiales que se generen por la titularidad conjunta o colectiva que se presenten en las mismas. Este Contrato será de duración indefinida, pero las partes se reservan el derecho de darlo por terminado en cualquier momento. Para tales efectos y de acuerdo con la ley, EL BANCO podrá establecer las causales de terminación de las cuentas. Una vez dado el aviso por EL BANCO sobre la terminación del contrato, no aceptará nuevas consignaciones y devolverá a EL CLIENTE los saldos a favor suyo. Este a su vez devolverá a EL BANCO los cheques que no haya utilizado y si no lo hiciera de forma inmediata, responderá por todos los perjuicios que ocasione a EL BANCO y a terceros por el incumplimiento de esta obligación.

## **SOBREGIRO DISPONIBLE**

**1.** Teniendo en cuenta que EL CLIENTE es titular de cuenta corriente se ha convenido en que EL BANCO, de conformidad con los artículos 1.400 a 1.406 del código de comercio, conceda para las cuentas designadas un cupo de crédito rotatorio que le será comunicado a EL CLIENTE quien podrá utilizarlo, mediante el giro de cheques, retiros, traslados, pagos, cargos pre autorizados, comisiones, reversiones, errores y cualquier otra operación habilitada para el efecto, sin la respectiva provisión de fondos, siempre y cuando EL CLIENTE sea titular de estos servicios y hasta el límite del crédito abierto a su favor. EL CLIENTE se obliga a no sobrepasar el límite de crédito asignado, si lo hiciera se someterá, además de las sanciones penales correspondientes, a la terminación del contrato, sin perjuicio de los derechos de EL BANCO para recaudar lo retirado o pagado en exceso. Igualmente, queda entendido que EL BANCO podrá autorizar operaciones por un monto superior al cupo aprobado, cuando el cual se registrará como un sobregiro común. EL BANCO podrá aumentar el cupo del sobregiro disponible dando aviso a EL CLIENTE a través del medio y/o canal, habilitado para ello. Así mismo, queda entendido que EL BANCO podrá negar utilidades, bloquear temporal o definitivamente, cancelar o revocar total o parcialmente el cupo de crédito aprobado en los siguientes eventos: a. Mora en el pago de obligaciones. b. En el evento de presentarse irregularidades en el uso del mismo. c. Como medida de seguridad para EL BANCO o para el mismo CLIENTE. d. Si las condiciones de tesorería de EL BANCO así lo ameritan.

**2.** EL CLIENTE dispondrá del crédito en partidas sucesivas, siendo entendido que por la naturaleza rotativa del crédito, las restituciones parciales que verifique, mediante el pago o la consignación de valores en su cuenta, le confieren derecho a nuevas disponibilidades hasta el límite del cupo a su favor.

**3.** El cupo de sobregiro será exigible el día siguiente a su utilización, debiendo EL CLIENTE restituir las sumas utilizadas a más tardar dicho día. Las sumas del crédito utilizadas devengarán una tasa de interés equivalente a la tasa de interés para sobregiros que rija en ese momento, por el plazo de ese día. En caso de mora en el pago, se causará interés a la máxima tasa permitida, sin perjuicio de las acciones legales que EL BANCO pueda instaurar para obtener el recaudo de la obligación. Las tasas de interés serán informadas a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley.

**4.** Este convenio por requerir necesariamente de la Cuenta Corriente terminará en el evento de darse por terminado dicho contrato.

## **CUENTA DE AHORROS**

Igualmente, por la firma de este Convenio, EL BANCO y EL CLIENTE acuerdan el manejo de depósitos a través de la cuenta de ahorros, en los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Ahorros de EL BANCO aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se ha puesto a disposición de EL CLIENTE en las Oficinas y en la página web de EL BANCO y que hace parte integrante de este Convenio. Es entendido igualmente, que la apertura de la cuenta posibilita a EL CLIENTE utilizar los medios electrónicos que se regulan posteriormente y a usar los instrumentos de pago habilitados por EL BANCO.

## CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO

Para efectos del presente contrato: **1.** EL BANCO otorga en favor de EL CLIENTE un crédito rotatorio para la utilización de la Tarjeta de Crédito hasta por la suma que le comunicará EL BANCO, para ser utilizado por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos adscritos a los sistemas de pagos con tarjetas y en la realización de avances de efectivo, en Colombia o en el extranjero, de acuerdo con las condiciones y procedimientos informados por EL BANCO en los medios y/o canales previstos para el efecto. EL CLIENTE dispondrá del cupo de crédito abierto en partidas sucesivas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que realice, le confieren derecho a nuevas disponibilidades hasta el límite del respectivo cupo de crédito abierto en su favor. Es entendido que EL BANCO podrá otorgar a EL CLIENTE un extracupo hasta por el diez por ciento (10%) del valor del cupo de la Tarjeta de Crédito. EL CLIENTE se obliga a no sobrepasar el cupo de crédito señalado en esta cláusula y en caso de que ello ocurriera se someterá, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, a la terminación del contrato sin previo aviso, siendo exigible por EL BANCO la totalidad de las sumas pendientes, respecto de las cuales se considerará automáticamente vencido el plazo, pudiendo EL BANCO proceder a su cobro judicial por todos los medios legales. Es entendido que la financiación concedida será en moneda legal colombiana para las utilidades en Colombia. Para las utilidades realizadas en el exterior, la financiación podrá ser en moneda legal colombiana o en dólares de los Estados Unidos de América, según la franquicia y/o tipo de tarjeta y conforme lo señale EL BANCO, lo cual se verá reflejado en el extracto que le será puesto a su disposición, en los siguientes términos: a. Cuando la financiación fuere en moneda legal y la utilización fuere en dólares de los Estados Unidos de América, ésta se convertirá a moneda legal, utilizando la Tasa Representativa del Mercado que rija al día siguiente de la utilización. b. Cuando la financiación fuere en moneda legal y la utilización fuere en una divisa diferente al dólar, ésta se convertirá a dólares de los Estados Unidos de América, a la Tasa de Mercado que rija al día siguiente de la utilización. El valor resultante se convertirá en moneda legal a la Tasa Representativa del Mercado que rija al día siguiente de la utilización. c. Cuando la financiación sea en dólares de los Estados Unidos de América y la utilización fuere en una divisa diferente al dólar, ésta se convertirá a dólares de los Estados Unidos de América a la Tasa de Mercado que rija al día siguiente de la utilización. Cuando los montos de las utilidades en moneda extranjera sean en dólares y contenga centavos de dólar, EL BANCO podrá ajustar el valor de las utilidades al número entero más próximo. **2.** Para disponer del crédito otorgado con ocasión de cada adquisición de bienes o servicios, EL CLIENTE aceptará en favor de EL BANCO o del sistema patrocinado por la Tarjeta de Crédito, según el caso, los comprobantes que se generan y que están destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema, sin perjuicio de que éste sea utilizado por los medios electrónicos o mediante venta por teléfono, correo directo, etc. **3.** EL CLIENTE, por medio de su Tarjeta de Crédito y/o su número de identificación personal, que para el efecto le ha asignado o habilitado EL BANCO, podrá, en el territorio nacional y el exterior, identificarse frente a cualesquiera de los medios electrónicos que instale o habilite EL BANCO o sistemas a los cuales pertenezca y ejecutar las operaciones y/o transacciones que EL BANCO tenga habilitadas. **4.** Para efectuar el pago, EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE un extracto mensual, en la Sucursal Virtual o por cualquier otro medio, en el que le informará el estado de cuenta, los intereses, comisiones, cuota de seguro o de manejo, la moneda de financiación según se ha expresado y la fecha de pago. Si por cualquier circunstancia EL CLIENTE no recibe el extracto, deberá hacer los pagos en el día señalado como fecha límite de pago, de acuerdo con la información que EL BANCO pone a su disposición en la Sucursal Virtual o por cualquier otro medio y/o canal. EL CLIENTE pagará a EL BANCO, por cada suma utilizada por compras en el exterior, avances en Colombia y en el exterior, en el plazo que para tal efecto tenga establecido EL BANCO a través de la página web y/o medios o canales, de acuerdo con la ley mediante cuotas sucesivas mensuales iguales, sin perjuicio de que EL BANCO en el futuro y con previo aviso, amplíe el plazo para nuevas utilidades. Las utilidades en moneda legal colombiana

se diferirán en cuotas mensuales en los plazos que indique EL CLIENTE de forma previa a EL BANCO, o al momento de la utilización. Si EL CLIENTE no lo señalare, las utilidades se diferirán en la forma que EL BANCO tenga establecido. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones de carácter monetario que existan al momento de la utilización. **5.** EL CLIENTE reconocerá como deuda a su cargo por la utilización del cupo en moneda extranjera, los comprobantes que aparezcan grabados en los registros magnéticos o cintas que envía el banco adquirente o pagador que efectuó el pago y serán a cargo de EL CLIENTE las sumas que cobre el banco adquirente o pagador por los gastos en que incurra por el envío de los comprobantes de utilización. **6.** Las sumas a cargo de EL CLIENTE, por utilidades o avances realizados en Colombia o en el exterior, devengarán el interés que esté anunciado por EL BANCO y que nunca será inferior al interés corriente bancario cuando las utilidades son en moneda legal, o a la tasa Prime más unos puntos porcentuales adicionales que periódicamente fijará y avisará EL BANCO, para el saldo en moneda extranjera. El interés a cargo de EL CLIENTE se cubrirá conjuntamente con las cuotas de amortización del capital debido, sin perjuicio de los beneficios que otorgue EL BANCO en materia de financiación y tasas de interés. Todo pago efectuado se imputará, primero al pago mínimo que aparezca en el estado de cuenta o al saldo en mora, si lo hubiere. La mora en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización de la obligación, de los intereses o de la cuota de manejo, faculta a EL BANCO para declarar vencido el plazo acordado y proceder a exigir la restitución de todas las sumas a cargo de EL CLIENTE. En este último evento, los saldos pendientes, devengarán un interés moratorio a la tasa más alta permitida por la Ley Colombiana para las obligaciones en mora, sin perjuicio de las acciones legales que EL BANCO pueda instaurar para obtener el recaudo de la obligación. En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, llegare a sobrepasar los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido. **7.** Las utilidades realizadas por EL CLIENTE en moneda extranjera se entenderán como operaciones de cambio del mercado libre. Cuando EL CLIENTE optare por pagar las utilidades en moneda legal, liquidadas a la Tasa Representativa del Mercado vigente al momento de efectuar el pago, mediante cualquier canal que EL BANCO autorice para ello, autoriza a EL BANCO para diligenciar y firmar en su nombre la "Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y Otros Conceptos". Cuando EL CLIENTE pague importaciones de bienes con su Tarjeta de Crédito, se obliga a: (i). Acatar las normas del régimen cambiario (ii) Diligenciar la "Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes con Tarjeta de Crédito", al momento de realizar el pago de la cuota correspondiente a la utilización y, (iii) Indicar en la "Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes con Tarjeta de Crédito", que se trata de una modificación a la "Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y Otros Conceptos" inicialmente realizada por EL BANCO, de acuerdo a lo expuesto en la reglamentación cambiaria vigente. **8.** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar de su cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorros los valores adeudados por el primero al segundo, tanto por capital, como por intereses, comisiones, cuotas de manejo, impuestos, etc. por el valor del pago mínimo o pago total según el caso. Así mismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para cargar en su tarjeta de crédito cualquier abono temporal que EL BANCO le hubiere realizado y que con posterioridad a la investigación adelantada, se establezca que EL CLIENTE no tenía la razón. En el evento de que no cancele las obligaciones y fuere necesario el cobro judicial, EL CLIENTE desde ahora autoriza a EL BANCO para cargar con su valor la cuenta corriente o cuenta de ahorros, o cargar cualquier depósito a su nombre. En los eventos de débitos autorizados, EL BANCO queda facultado para adquirir las divisas correspondientes o venderle las necesarias para efectuar el pago. Serán a cargo de EL CLIENTE los gastos ocasionados por la pérdida de la Tarjeta de Crédito; así como los correspondientes a la inclusión del número de la Tarjeta en el respectivo boletín de seguridad, si fuere el caso. Igualmente, EL BANCO podrá cobrar una comisión que sufrague los costos asumidos con terceros por los pagos realizados en efectivo. **9.** A los propósitos del sistema EL BANCO ha puesto a disposición de EL CLIENTE un instrumento que EL CLIENTE se obliga a devolver cuando le sea solicitado. Cuando la entrega de la tarjeta se realice de manera personalizada,

EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que proceda a la activación de la Tarjeta de Crédito, si transcurridos tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma, EL CLIENTE no la hubiere activado. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para realizar el envío de la tarjeta a la última dirección de correspondencia informada por EL CLIENTE, y hacer entrega de la misma a quien atienda para su recepción. En este caso, no procederá la activación en los términos indicados anteriormente, debiendo EL CLIENTE realizar la activación a través de los medios o canales dispuestos para el efecto y de acuerdo con el procedimiento indicado por EL BANCO. **10.** Es entendido que EL BANCO podrá bloquear la tarjeta por mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, por uso indebido o como medida de seguridad para EL BANCO o para el mismo CLIENTE. EL CLIENTE podrá efectuar el bloqueo de la tarjeta a través de un medio electrónico, lo cual no excluye la obligación de presentar la documentación solicitada por EL BANCO. **11.** En consideración a los plazos establecidos por las franquicias para atender las reclamaciones de EL CLIENTE por eventos tales como desconocimientos de compras, servicio defectuoso, etc., EL CLIENTE deberá presentar la reclamación y documentación ante EL BANCO dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la transacción, so pena de que dicha reclamación no pueda ser presentada por EL BANCO ante el sistema de tarjeta de crédito y/o EL CLIENTE pierda la oportunidad de que le sea reconocida, si hubiere lugar a ello. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de reversión de pagos prevea la Ley. **12.** El presente contrato, acompañado de los comprobantes de utilización suscritos por EL CLIENTE, o de copia de los registros magnéticos enviados por el banco corresponsal, presta mérito ejecutivo. **13.** La Tarjeta de crédito podrá tener servicios adicionales o complementarios a los anteriormente descritos para la Tarjeta de Crédito. Si dichos servicios no son prestados directamente por EL BANCO, EL CLIENTE atenderá los términos y condiciones establecidos por cada tercero para la prestación del respectivo servicio, los cuales se pondrán a disposición de EL CLIENTE.

### CONDICIONES ESPECIALES TARJETA DE CRÉDITO VIRTUAL

EL BANCO podrá habilitar a EL CLIENTE la utilización de un cupo de crédito a través de la Tarjeta de Crédito Virtual, que podrá ser utilizada por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y servicios, única y exclusivamente a través del Internet, en los sitios Web Site de los establecimientos adscritos a los sistemas de Tarjeta de Crédito patrocinados por EL BANCO o donde éste se encuentre afiliado. EL BANCO ha puesto a disposición de EL CLIENTE en las Oficinas y en su página web el reglamento de este producto, que hace parte integrante de este contrato.

### CONDICIONES PARA USO DE MEDIOS DE PAGO Y NIP

**1-** EL CLIENTE tendrá la posibilidad de utilizar los canales electrónicos en los cuales el NIP (Número de identificación Personal o Clave Secreta), o los medios de pagos habilitados por EL BANCO sean instrumentos necesarios para realizar las distintas operaciones, órdenes y transacciones ofrecidas por EL BANCO, en los canales, en los equipos electrónicos de su propiedad o de terceros o de las redes o sistemas a los cuales EL BANCO esté afiliado, o mediante la utilización de aparatos y redes de telefonía fija, móvil e Internet. Estas operaciones y transacciones las podrá realizar EL CLIENTE siempre y cuando el NIP se hallare habilitado para ello, se encuentren dentro de los límites establecidos por EL BANCO y EL CLIENTE hubiere cumplido con las seguridades adicionales exigidas por EL BANCO. EL BANCO podrá habilitar a EL CLIENTE la posibilidad de efectuar consignaciones, depósitos y pagos, en dinero en efectivo o en cheques en los Cajeros Electrónicos o terminales que presten tal servicio. **2-** Para la utilización de los diferentes servicios y operaciones autorizadas por EL BANCO, EL CLIENTE dispondrá de un Número de Identificación Personal NIP (Clave Secreta) que constituirá la firma electrónica que identificará a EL CLIENTE, en sus relaciones con EL BANCO. El NIP podrá ser asignado por EL BANCO o generado por EL CLIENTE, si estuviere habilitado para ello y, en este último caso, de acuerdo con los procedimientos que EL

BANCO establezca. Lo anterior, sin perjuicio de que EL BANCO exija seguridades adicionales para la realización de ciertas transacciones o el uso a ciertos canales, de acuerdo con los reglamentos de uso de los mismos. EL CLIENTE se obliga a mantener en absoluta reserva el NIP y la segunda clave si la hubiere, a fin de que nadie más que él tenga acceso a los servicios ofrecidos. Por tanto, EL CLIENTE no podrá ceder ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y compromisos que se le imponen. EL CLIENTE será responsable por el incumplimiento de la obligación que aquí asume. Tratándose de transacciones realizadas por medio de tecnología sin contacto, aquellas se perfeccionarán únicamente con la lectura de un dispositivo instalado en la tarjeta débito o en cualquier otro instrumento habilitado por EL BANCO al pasar la tarjeta o el instrumento por el canal correspondiente. En el caso de compras presenciales con tarjetas de crédito, deberá presentarse el instrumento acompañado del documento de identidad del CLIENTE, según el caso. **3-** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para hacer entrega de las tarjetas de manera personalizada o para realizar el envío a la última dirección de correspondencia informada por EL CLIENTE, y hacer entrega de la misma a quien atienda para su recepción. EL CLIENTE se obliga a firmar la tarjeta tan pronto le sea entregada y a custodiarla con el debido cuidado, haciéndose responsable de cualquier uso indebido que, a causa de su descuido, se hiciere de la misma. Igualmente, EL CLIENTE se hace responsable ante EL BANCO de todo perjuicio que se le cause y de reembolsarle todo pago que éste se viere obligado a hacer cuando ésta se extravíe y fuere indebidamente utilizada por terceros. EL CLIENTE se obliga a devolver la tarjeta en el momento que le sea solicitada por EL BANCO o cuando termine la relación contractual. EL CLIENTE se compromete a acatar todas las medidas de seguridad que EL BANCO recomiende, con el fin de garantizar que el uso de la tarjeta y el NIP será personal e intransferible. **4-** EL CLIENTE reconoce, como medios válidos de prueba de las operaciones y/o transacciones efectuadas, entre otros, los registros magnéticos que se originan bajo su Número de Identificación Personal NIP, reconociendo como prueba dichos registros, los listados, cintas, extractos, comprobantes de utilización de instrumentos de pago, etc., que se originen en EL BANCO por la utilización del NIP. Por tanto, las operaciones que se deriven del uso del NIP y segunda clave, si la hubiere, correrán bajo su responsabilidad, ya sea ante EL BANCO o frente a terceros, a menos que exista responsabilidad imputable a EL BANCO. En el perfeccionamiento de las operaciones y/o transacciones efectuadas por medio de tecnología sin contacto, se aceptarán como medios de prueba válidos, entre otros, los registros magnéticos que se originen bajo el número de tarjeta o número asignado al instrumento de pago puesto a disposición de EL CLIENTE. **5-** EL CLIENTE se acoge a los horarios de corte contable que practique internamente EL BANCO o el banco con el cual opere y los que permitan las entidades reguladoras de la actividad bancaria, para determinar en cual día quedará registrada su operación. **6-** Con ocasión de cada adquisición de bienes y servicios, EL CLIENTE suscribirá en favor del BANCO los comprobantes o seguirá los procedimientos definidos por el sistema de Tarjetas y que están destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema. No obstante, cuando la adquisición de bienes y servicios se realice a través del uso de tecnología sin contacto, EL CLIENTE no suscribirá ningún comprobante. **7-** EL BANCO no asume responsabilidad en el caso de que cualquier proveedor se rehúse a recibir la tarjeta. Igualmente, EL BANCO queda absolutamente desligado del negocio celebrado entre EL CLIENTE y el proveedor y su responsabilidad se limitará a llevar a cabo las actividades previstas a su cargo en la ley o el sistema de Tarjetas como emisor del instrumento. **8-** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que si fuere el caso: a. Por sí mismo o por intermedio de los establecimientos afiliados retenga la tarjeta en el evento de que se presenten irregularidades en su uso. b. Diligencie los espacios que queden en blanco en los comprobantes de utilización que firme, conforme a las reglas establecidas en el respectivo contrato. c. Ceda o endose los comprobantes de utilización o este contrato d. Bloquee la tarjeta y/o el NIP por mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, uso indebido o como medida de seguridad para EL BANCO o para EL CLIENTE. **9-** EL BANCO queda exonerado en los eventos de fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o hecho de un tercero, de toda responsabilidad en caso de que EL CLIENTE o la persona autorizada no pueda

ejecutar operaciones por defectos ocasionales en los equipos o líneas de conexión, por problemas técnicos, por actividades de mantenimiento o por suspensión del servicio. **10-** EL BANCO se reserva la facultad de suspender, limitar o cancelar los servicios por motivos de seguridad, uso indebido o cuando exista una causa razonable. **11-** Salvo restricción legal, EL BANCO podrá permitir a EL CLIENTE para que por cuenta y riesgo de éste, autorice a terceras personas para que utilicen los servicios electrónicos que elija y estén habilitados. En tal caso, previa solicitud, EL BANCO podrá asignarle otro NIP y tarjeta a la persona autorizada y EL CLIENTE aceptará como suyas las operaciones que se deriven de dicho NIP, salvo que aquellas se originen bajo el uso de tecnología sin contacto, caso en el cual, solamente se requerirá la validación del número de tarjeta o número asignado al instrumento de pago a disposición de EL CLIENTE y/o del autorizado. EL CLIENTE, a en cualquier momento revocar esta autorización, dando aviso por escrito a EL BANCO. **12-** En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta, EL CLIENTE, o la persona autorizada, avisará de inmediato y por escrito a EL BANCO en cualquier sucursal del país, adjuntando la documentación que requiera EL BANCO tan pronto como ocurra cualesquiera de los mencionados eventos, sin perjuicio de la posibilidad de efectuarlo a través de los canales electrónicos si estuvieren habilitados para ello. En este caso, quedará a juicio de EL BANCO expedirle una nueva tarjeta o dar por terminado el presente contrato. En caso de reexpedición de la tarjeta, EL BANCO podrá cobrar la tarifa establecida para tal fin. El bloqueo de la tarjeta a través de un medio electrónico, no excluye la obligación de presentar los documentos que EL BANCO estime pertinentes. **13-** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para retener su tarjeta o las de las personas autorizadas en caso de que se presenten irregularidades con el uso de las mismas; igualmente, se obliga a devolverlas en caso de que se cancelen las cuentas afiliadas. **14-** La relación contractual regulada por el presente reglamento es de duración indefinida siempre y cuando EL CLIENTE posea en EL BANCO alguna o más cuentas aptas para los servicios aquí regulados. No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de darla por terminada en cualquier momento, haciéndole conocer a la otra tal determinación mediante comunicación a EL CLIENTE. En tal evento, las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, si las hubiere, serán exigibles por parte de EL BANCO. **15-** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que: a) Diligencie los espacios que queden en blanco en los comprobantes de utilización que firme, relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de EL BANCO, en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del contrato de Apertura de Crédito, conforme a las reglas establecidas en el respectivo contrato. b) Comparta sus datos con las franquicias de Tarjeta que realicen sorteos o promociones, en razón de las utilidades efectuadas por EL CLIENTE y en beneficio de éste.

**CRÉDITO PREAUTORIZADO**

Tratándose de crédito preautorizado:

**1-** EL BANCO puede abrirle a EL CLIENTE un cupo de crédito rotativo hasta por la suma que le será comunicada a EL CLIENTE. Los créditos con cargo a dicho cupo podrán ser utilizados por EL CLIENTE, cuando lo requiera y siempre y cuando las posibilidades de tesorería de EL BANCO así se lo permitan, y que se regirá por las siguientes estipulaciones. **2-** EL CLIENTE podrá efectuar utilidades mediante el retiro de la suma requerida en cualquiera de las oficinas de EL BANCO o corresponsales que éste haya designado para tal fin; utilizando los medios electrónicos, de tal suerte que afectando el cupo de crédito se acredite la suma requerida en la cuenta que designe el cliente o mediante cualquier otro mecanismo que EL BANCO disponga. **3-** Los créditos concedidos serán restituidos por EL CLIENTE en el plazo que indique en la solicitud personal o en aquella formulada por cualquiera de los medios habilitados por EL BANCO. EL CLIENTE se obliga a restituir las sumas prestadas en el término indicado que se contará a partir del correspondiente desembolso o abono en cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que EL BANCO establezca un sistema de pago similar al utilizado para la tarjeta de crédito, caso en el cual, pagará las sumas utilizadas cuando lo señale el estado mensual de cuenta que le envía EL BANCO o pone a disposición de EL CLIENTE.

**4-** EL CLIENTE reconocerá por las sumas prestadas la tasa de interés que esté fijada por EL BANCO al momento de su utilización y en la modalidad que fuere posible, que en todo caso será como mínimo el interés corriente bancario, sin perjuicio de que EL BANCO aumente la tasa, si ello fuere legalmente posible. **5-** En caso de mora EL CLIENTE reconocerá una tasa moratoria equivalente al máximo permitida por la ley colombiana, que se cancelará por cada día de retardo. **6-** EL CLIENTE podrá utilizar el cupo de crédito aprobado en una o varias partidas sucesivas, las cuales se sujetarán a las condiciones pactadas en cada una de ellas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que verifique le confieren derecho a nuevas disponibilidades, hasta el límite del respectivo cupo de crédito abierto a su favor. No obstante lo anterior, en el evento de mora en el pago de uno cualquiera de los créditos, este hecho facultará a EL BANCO para acelerar el plazo pendiente de pago de todas las utilidades y exigir la totalidad de lo adeudado. **7-** Así mismo, queda entendido que EL BANCO podrá negar utilidades, bloquear temporal o definitivamente, cancelar o revocar total o parcialmente el cupo de crédito aprobado en los siguientes eventos: a) Mora en el pago de las utilidades. b) Utilidades en exceso del cupo aprobado. c) En el evento de presentarse irregularidades en el uso del mismo. d) Como medida de seguridad para EL BANCO o para el mismo CLIENTE. e) Si las condiciones de tesorería de EL BANCO así lo ameritan. **8-** EL BANCO podrá cobrar a EL CLIENTE una cuota de manejo por la disponibilidad ofrecida, a la tarifa que defina y que será anunciada a través de la página web o por cualquier medio. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar las cuentas corrientes o de ahorros u otros depósitos, hasta concurrencia del valor de las obligaciones que surjan a su cargo en razón del cupo rotativo indicado, incluyendo la cuota de manejo respectiva.

**PAGARÉS**

EL CLIENTE ha firmado y entregado a EL BANCO, tres (3) pagarés a la orden, con el ánimo de hacerlos negociables, en los cuales se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de EL BANCO en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente contrato. Uno de ellos estará destinado a instrumentar las obligaciones derivadas del contrato de cuenta corriente y que pueden originar sobregiro o sobregiro disponible; el segundo estará destinado a instrumentar las obligaciones derivadas del uso de Tarjetas de crédito y tarjeta de crédito Virtual; y el tercero estará destinado a instrumentar las obligaciones derivadas de la utilización del crédito preautorizado. EL BANCO, llenará los pagarés destinados a instrumentar las obligaciones derivadas del contrato de cuenta corriente y/o tarjetas de crédito siguiendo las siguientes instrucciones: **1-** EL BANCO para diligenciar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo. **2-** EL BANCO podrá llenar el pagaré en el evento en que EL CLIENTE incumpla en el pago de cualquiera de las obligaciones derivadas de estos contratos. **3-** La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeude en razón de sobregiros y utilidades de tarjetas de crédito, etc. Si alguna de las obligaciones fue contraída en moneda extranjera, EL BANCO, queda autorizado para liquidarla y expresarla en pesos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que se celebró la operación o el día en que decida diligenciar el pagaré, o podrá, a su arbitrio y sin necesidad de notificación o aviso, diligenciar el pagaré por el valor de la obligación en moneda extranjera, la misma moneda original o en su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América y a la tasa de interés corriente y de mora pactadas para dicha obligación en moneda extranjera. **4-** La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de los contratos indicados, sea por capital o intereses, pues el no pago de alguna hace exigible el total de obligaciones. **5-** Si el pagaré instrumenta obligaciones en moneda legal, la tasa de interés será la más alta permitida para las obligaciones en mora por las autoridades colombianas. **6-** EL BANCO además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la Ley o en los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré en

cualquiera de los siguientes casos: 1) Si los bienes del Girador o uno cualquiera de los Giradores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; 2) Muerte del Girador o uno cualquiera de los Giradores; 3) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa; 4) Cuando cualquiera de los giradores o suscriptores llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del

lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. EL BANCO podrá diligenciar el tercer pagaré siguiendo las mismas indicaciones con la diferencia de que en él se instrumentarán los créditos preautorizados que no cancele el cliente en su oportunidad. Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.

EL CLIENTE declara conocer que EL BANCO tiene definida de manera clara, precisa, completa y escrita toda la información relacionada con las gestiones de cobranza prejudicial que desarrolla para obtener la recuperación de su cartera, las cuales se encuentran publicadas en la página web. Lo anterior en observancia de las reglas de protección al consumidor financiero y las dispuestas por la Superintendencia Financiera. Cualquier acción judicial que se suscite derivada de estos contratos o de la prestación de alguno de los servicios asociados, será resuelta ante la justicia ordinaria.

Para constancia se firma en Bogotá a los 18 días del mes de Abril de 2016.

EL CLIENTE

Nombre Haydar Harley Cortés  
CC 3103672  
Calidad en la que firma Titular  
Dirección A-43 N-28-27  
Teléfono 381-40-00

EL BANCO

Nombre \_\_\_\_\_  
CC \_\_\_\_\_  
Representante legal \_\_\_\_\_  
Sucursal \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_



10 769756.  
IW 7482

# PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA SOBRE VEHÍCULO



29

Entre los abajo firmantes: Por una parte **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con Nit: 890.903.938-8, con domicilio principal en Medellín, por una parte, y que en este documento se denominará el **ACREEDOR GARANTIZADO**; y por la otra "**EL(LOS) GARANTE(S)**", mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el presente contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, determinado conforme con las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley 1676 de 2013, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por el Código de Comercio y demás normas aplicables a esta clase de actos:

**PRIMERA: EL(LOS) GARANTE(S)**, constituye(n) por este instrumento a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, prenda abierta sin tenencia y de primer grado, para garantizar, hasta por la suma de \$ 47140000 el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quien(es) se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES): HAYDAR HARLEY CORTES**, sobre el vehículo descrito a continuación:

**PLACA:** IWY482  
**CHASIS:** KNADN411AG6645560  
**MOTOR:** G4LAFP129387  
**CLASE:** AUTOMOVIL  
**MODELO:** 2016  
**LINEA:** RIO UB EX  
**FABRICANTE:** KIA

**SERIE:** KNADN411AG6645560  
**MARCA:** KIA  
**SERVICIO:** PARTICULAR  
**COLOR:** PLATA

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integral de él, y su separación, cambio, y/o modificación, sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. Asimismo la garantía aquí constituida se extiende a los bienes derivados o atribuibles en los términos indicados en la Ley 1676 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el vehículo objeto del presente contrato sea de servicio público individual tipo TAXI, la prenda se hace extensiva a la autorización expedida por la autoridad competente para operar como vehículo de servicio público individual tipo taxi y a los derechos derivados del contrato de vinculación del cual es objeto el bien descrito anteriormente ("EL CUPO"), gravamen que **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga(n) a notificar a la empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo TAXI en la que se encuentre vinculado el vehículo, y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, constancia escrita de dicha notificación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario **EL ACREEDOR GARANTIZADO**.

**SEGUNDA: EL(LOS) GARANTE(S)** declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él.

**TERCERA:** La prenda tiene el carácter de global o abierta y de primer grado, y tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer con dicho establecimiento bancario, **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), endosante(s), codeudor(es), avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte(s); y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o fuere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses corrientes y moratorios, primas por los seguros, así como también comisiones que deban ser pagadas a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación garantizada; gastos, costas, avalúos y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, otros cargos adicionales y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. **PARÁGRAFO:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento.

**CUARTA:** La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas, refinanciaciones, renovaciones y ampliaciones. **QUINTA: EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a tomar una póliza de seguro que ampare el(los) bien(es) pignorado(s), contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por todo el tiempo

de duración de esta garantía, incluidas las renovaciones sucesivas, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** la póliza, en la que se designe a éste como primer beneficiario oneroso, hasta por el monto de las acreencias, para que en caso de siniestro, la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ellas los derechos reales a favor del acreedor garantizado. En el seguro deberá contemplarse el aviso previo a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** sobre la terminación del mismo. **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a: i) Asegurar el(los) bien(es) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** porque esto no se cumpliera, ii) Acreditar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la contratación y vigencia de la mencionada póliza, iii) Pagar el deducible estipulado en la póliza por pérdida o daño total o parcial y el reajuste de la prima del seguro. En los eventos anteriores, **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para: i) Dar por vencido el plazo de las obligaciones que garantiza esta prenda, cuando las mismas no cuenten con un respaldo suficiente para cubrir las sumas adeudadas, o si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas ii) Incluir el(los) bien(es) dado(s) en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada, caso en el cual podrá sumar a las obligaciones garantizadas, el(los) valor(es) de las primas(s), demás gastos y cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, y por consiguiente **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a pagar en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas, siendo entendido en todo caso, que esta facultad no implica responsabilidad para **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en caso de no hacer uso de ella. Se deja expresamente establecido que constituirá buena prueba de los valores cancelados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, la certificación que expida la aseguradora, constituyendo la misma, título ejecutivo conjuntamente con el presente documento; iii) Pagar a nombre de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, por concepto de prima y/o deducible en caso de siniestro y/o reajuste de la prima y/o demás gastos y/o cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; iv) Cargar dichos valores a las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier depósito que tuvieren en cualquiera de las sucursales o agencias

de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** registre un crédito a favor de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**. En todo caso **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, se obliga(n) a reembolsar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. Los términos y condiciones que comprenden los riesgos y coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para el aseguramiento de el bien pignorado, así como para las renovaciones del respectivo contrato de seguro, estarán a disposición de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a través de los medios o canales idóneos que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** tenga habilitados para tal fin.

**SEXTA:** Son obligaciones de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**: a) Entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien, y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni arrendarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso previo y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir, cuando así lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que dicho establecimiento bancario indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levísima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier cambio de residencia u oficina, así como también el cambio de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro, las prorrogas, la ejecución y la cancelación de esta garantía, así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato ante los respectivos registros especiales y generales en los que se inscriba esta garantía. Dado lo anterior **EL(LOS) GARANTE(S)**, y cuando sea el caso **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que en el evento en que lo considere proceda a realizar el pago de estos valores ante las respectivas entidades que administren los registros en nombre de este(os) y realice posteriormente su cobro mediante la cuota periódica de la operación de crédito como un Cargo Adicional, o por el

medio que considere pertinente; h) Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; i) Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para sacarlo del país.

**SÉPTIMA:** **EL ACREEDOR GARANTIZADO** considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: a) Si **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** incumple(n) las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; b) Si la información declarada y/o los documentos aportados para la celebración de las operaciones de crédito y constitución de esta garantía, son falsos o inexactos.; c) Si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas; d) Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, obstaculiza(n) o impide(n) de cualquier forma las visitas o inspecciones que ordene **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; e) Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, no mantiene(n) al día las licencias, permisos, documentos indispensables para explotar, usar, administrar los bienes pignorados o si no se mantiene al día el pago de los impuestos, tasas, etc., a que haya lugar; f) Si se produce el cambio de ubicación de él(los) bienes objeto de la garantía sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o si media su abandono; g) Si **EL(LOS) GARANTE(S)** incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.

**OCTAVA:** **EL(LOS) GARANTE(S)** aceptan la cesión o traspaso que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** hiciere de la prenda con todas las consecuencias de ley.

**NOVENA:** La garantía mobiliaria que se constituye en virtud del presente contrato, corresponde a una Garantía Prioritaria de Adquisición según los términos contenidos en las normas vigentes.

**DECIMA:** Cuando alguna de las obligaciones garantizadas se encuentre parcialmente satisfecha, **EL**

**ACREEDOR GARANTIZADO** no estará obligado a presentar el formulario registral de modificación que elimine alguno de los bienes objeto de la garantía mobiliaria o a disminuir el monto máximo de la obligación garantizada.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes contratantes de mutuo acuerdo manifiestan que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá ejecutar la Garantía Mobiliaria que se constituye mediante el presente documento por cualquiera de los mecanismo previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la ley 1676 de 2013 y/o decretos 1400 y 2019 de 1970, ley 1564 de 2012 y/o normas que las modifiquen, aclaren o deroguen.

**DECIMA SEGUNDA:** El término de duración del presente contrato es de doce (12) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** y a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones; para lo cual **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** a realizar los registros de proroga cuando a ello hubiere lugar por el termino máximo permitido por la ley.

**DECIMA TERCERA:** Con la suscripción del presente contrato **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad, en forma permanente, para que comparta, remita y acceda a la información de la que es(son) titular(es) **EL(LOS) GARANTE(S)** y que resulte pertinente para llevar a cabo todos los trámites necesarios ante el Registro de Garantías Mobiliarias.

**DÉCIMA CUARTA:** De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres. Sin embargo serán de cargo de **EL(LOS) GARANTE(S)**, los impuestos que se llegaren a causar por la constitución de la presente garantía.

Para constancia se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de BOGOTA, el día 9 de MARZO de 2016.

**ACREEDOR GARANTIZADO**

Firma  
Nombre: JOHN ALEXANDER REINA BARBOSA  
C.C. 79790140  
Representante Legal  
BANCOLOMBIA S.A.  
NIT: 890903938-8

**EL GARANTE (1)**

Firma: HAYDAR HARLEY CORTES.  
C.C:3103672  
FIRMA EN NOMBRE PROPIO

Nombre: NO APLICA  
Documento identidad: NO APLICA  
Nº: NO APLICA.  
Domiciliado en: Dirección: AV 45 28 27 País COLOMBIA,  
Departamento CUNDINAMARCA, Municipio BOGOTA.  
Correo Electrónico: HAYDARCORTES@HOTMAIL.ES.  
Celular:3205605603; Tel fijo: 3430081.



32

Sexo: MASCULINO;  
 NACIONAL.  
 Tamaño de la empresa: .  
 Propiedad femenina: Si\_\_ No X, sin información \_\_.  
 Proceso de insolvencia: NO  
 Tipo de admor de insolvencia: NO APLICA  
 Nombre del admor de la insolvencia: NO APLICA  
 Tipo de bien: Vehículo.  
 Bienes para uso: CONSUMO  
 Tipo de cliente: NUEVO  
 Sector económico: S. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.

**EL GARANTE (2)**

\_\_\_\_\_  
 Firma:  
 :  
 FIRMA

Nombre:  
 Documento identidad:  
 N°:  
 Domiciliado en: Dirección: País , Departamento , Municipio .  
 Correo Electrónico: .  
 Celular; Tel fijo: .  
 Sexo;

Tamaño de la empresa: .  
 Propiedad femenina: Si\_\_ No X, sin información \_\_.  
 Proceso de insolvencia:  
 Tipo de admor de insolvencia:  
 Nombre del admor de la insolvencia:  
 Interventor\_\_\_\_\_  
 Tipo de bien: Vehículo.  
 Bienes para uso:  
 Tipo de cliente:  
 Sector económico: .

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES.

MAURICIO CARVAJAL VALEK mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S, sociedad representada por MARIBEL TORRES ISAZA, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.865.474, como endosatario para el cobro de Bancolombia en ejercicio del mandato judicial que me ha conferido la Dra. ASTRITH IBONE LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.200.381 expedida en Medellin, mayor de edad y domiciliado en Medellin, quien a su vez actúa como apoderada especial del banco, según poder conferido por el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.617 expedida en Medellin, mayor de edad, domiciliado en Medellin, en su carácter de representante legal de Bancolombia, establecimiento bancario legalmente constituido, sociedad con NIT.890.903.938-8, con domicilio principal en la ciudad de Medellin, según certificado de Existencia y representación legal de Bancolombia, expedido por la Superfinanciera de Colombia, poder protocolizado por la escritura pública número 19.679 del 28 de Diciembre de 2016 de la Notaria 15 del Circulo de Medellin, presento demanda prendaria de menor cuantía en contra de **HAYDAR HARLEY CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.103.672 persona mayor de edad y domiciliada de esta ciudad, según los siguientes hechos:

HECHOS:

- 1.- Obligación, el deudor **HAYDAR HARLEY CORTES**, se obligó a pagar a mi mandante o a su orden la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.443.955.00)**, y su vencimiento es el día 09 de Junio de 2017, como aparece en el pagaré No.2559796, que se identifica internamente con el crédito número 12623036 que se acompaña a la demanda, procediendo a demandar el reconocimiento y pago de los derechos en él incorporados.
- 2.- El deudor se obligó el día 09 de Junio de 2017 a pagar una cuota única a capital de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.443.955.00)**.
- 3.- A sí mismo, el deudor se obligó a pagar la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$266.252.00)** por concepto de intereses de plazo y de mora, su vencimiento es el día 09 de Junio de 2017, como aparece en el pagaré No. 2559796, que se identifica internamente con el crédito número 12623036 que se acompaña a la demanda, procediendo a demandar el reconocimiento y pago de los derechos en él incorporados.
- 4.- También se pactó en la carta de instrucciones que se pagarían los intereses moratorios sobre el capital, equivalente a la tasa máxima legal permitida por la ley.

5- Por otro lado el deudor **HAYDAR HARLEY CORTES**, se obligó a pagar a mi mandante o a su orden la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.258.030.00)**, en la ciudad de Bogotá D.C el día 17 de Noviembre de 2016, como aparece en el pagaré con numero de Sticker 44326354 firmado por el deudor el día 18 de Abril de 2016, por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo con interés.

6.- El deudor se obligó a pagar el día 17 de Noviembre de 2016 a una cuota única de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.258.030.00)**.

7.- También se obligó a pagar intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde el día de su vencimiento hasta el momento en que se cancele la deuda.

8.- El deudor no ha hecho abono alguno a la obligación y se encuentran en mora desde el día 17 de Noviembre de 2016.

9.- **GARANTIA PRENDARIA:** El deudor **HAYDAR HARLEY CORTES** constituyó contrato de prenda abierta sin tenencia a favor de **BANCOLOMBIA S.A** sobre el siguiente bien:

Vehículo:

Placas	IWY 482
Serie	KNADN411AG6645560
Chasis	KNADN411AG6645560
Vin	KNADN411AG6645560
No. Motor	G4LAFP129387
Cilindraje	1248
Clase	AUTOMÓVIL
Carrocería	SEDAN
Modelo	2016
Línea	RIO UB EX
Marca	KIA
Servicio	PARTICULAR
Color	PLATA
Capacidad	5 PASAJEROS
Puertas	4

10.- Este(os) pagare (es) se extendieron con los requisitos contemplados por el C. de Co y está de plazo vencido. Proviene del deudor y lo ampara la presunción legal de autenticidad de los artículos 244 del C.G.P, y 793 del C. de Co. El título valor está exento del impuesto de timbre según Decreto 2441 del 25 de Noviembre de 1988.

11.- Los instrumentos descritos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero y los correspondientes intereses.

12.- Con este escrito de demanda presento separadamente medidas cautelares para que usted, señor Juez; resuelva simultáneamente sobre los bienes de propiedad de los demandado (os) como lo establece el artículo 599 y en especial el inciso sexto del C.G.P.

**PRETENSIONES**

Por los hechos anteriormente expuestos, presento demanda ejecutiva prendaria de menor cuantía y solicito a despacho que se libre mandamiento de pago en contra del deudor **HAYDAR HARLEY CORTES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, para que se le ordene pagar al **BANCOLOMBIA S.A** las siguientes sumas de dinero:

**I. Respecto del pagaré No. 2559796, firmado por el deudor el día 09 de Marzo de 2016;**

**PRIMERO.-** a) La cantidad de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.443.955.00)**, CAPITAL vencido desde el día 09 de Junio de 2017.

b) intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 10 de Junio de 2017.

**SEGUNDO-** a) La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$266.252.00)**, por concepto de intereses de plazo y de mora.

b) Sobre los intereses pendientes de pago que trata la pretensión segunda se causarán intereses moratorios a partir del año de la presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido por el artículo 886 del Código de Comercio, a la tasa máxima legal permitida

**II. Respecto del pagaré con numero de Sticker 44326354 firmado por el deudor el día 18 de Abril de 2016;**

**PRIMERO.-** a) La cantidad de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.258.030.00)**, CAPITAL vencido desde el día 17 de Noviembre de 2016.

b) intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 18 de Noviembre de 2016.

**III.-** Si el (los) demandado (s) se abstuviere (n) de pagar las obligaciones conformes al mandamiento de pago de librado, si no proponen excepciones, o si las propuestas son decididas en favor de mi mandante, sirvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del (los) del vehículo dado en prenda que se relacionó en el hecho 10 a mi mandante, con el fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

**IV.-** Condenar en costas a la demandada y disponer que se tasen oportunamente.

**V.-** Decretar el embargo, captura y secuestro del vehículo dado en garantía prendaria.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como disposiciones legales aplicables las siguientes: artículos 1517, 1602, 1608, 2224, 2230, 2488 del Código civil; artículos 82, 83, 84, 244, 422, 424, 433, 440 y concordantes del C.G.P.; artículos 621, 709, 793 y los que estén en armonía del Código de Comercio.

**CUANTIA**

La cual estimo de menor cuantía.

**PROCEDIMIENTO**

Se le debe dar el trámite de que trata la sección segunda proceso ejecutivo título único proceso ejecutivo del C.G.P.

**COMPETENCIA**

Por razón de la cuantía, por el lugar de domicilio de la parte pasiva y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones, es usted, señor Juez, competente para conocer del proceso.

ANEXOS

- 1.- Endoso en procuración.
- 2.- Copia para el traslado y sus correspondientes anexos.
- 3.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 4.- Medio magnético donde se incorpora la demanda.

PRUEBAS

- 1.- Certificado de existencia y representación legal del BANCO demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.- Pagaré No. 2559796, firmado por el deudor el día 09 de Marzo de 2016, endosado para el cobro por Dra. ASTRITH IBONE LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.200.381 objeto de esta demanda.
- 3.- pagaré con número de Sticker 44326354 firmado por el deudor el día 18 de Abril de 2016, endosado para el cobro por la Dra. ASTRITH IBONE LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.200.381 objeto de esta demanda.
- 4.- Escritura pública número 19.679 del 28 de diciembre de 2016 otorgada en la Notaria 15 del Círculo Notarial de Medellín.
- 5.- Contrato de prenda sin tenencia del día 09 de Marzo de 2016 sobre el Vehículo:

Placas	IWY 482
Serie	KNADN411AG6645560
Chasis	KNADN411AG6645560
Vin	KNADN411AG6645560
No. Motor	G4LAFP129387
Cilindraje	1248
Clase	AUTOMÓVIL
Carrocería	SEDAN
Modelo	2016
Línea	RIO UB EX
Marca	KIA
Servicio	PARTICULAR
Color	PLATA
Capacidad	5 PASAJEROS
Puertas	4

- 6.- Certificado de tradición del vehículo antes descrito.

DIRECCIONES Y DOMICILIOS

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A Representado por la Dra. ASTRITH IBONE LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.200.381: Calle 19 No.03-10 Oficina 2102 de Bogotá D.C.**

**EMAIL:abogadobogota2@gomezpinedaabogados.com**

**APODERADO: Dirección: Avenida carrera 9 No.100-07 of 504 de Bogotá. Teléfono: 256-56-74- 618-42-66.**

EMAIL: mcv@carvajalvalekabogados.com

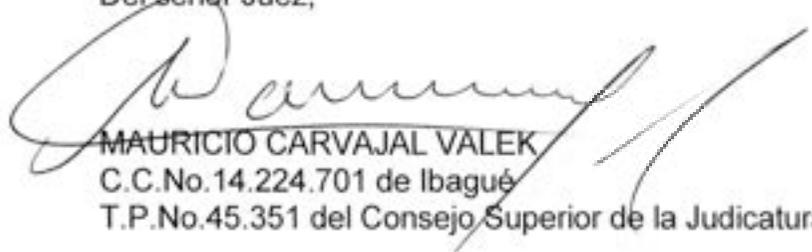
DEMANDADO:

HAYDAR HARLEY CORTES: En la Avenida 45 No.28-27 de Bogotá D.C. o en la Calle 6 No. 5-60 de Nemocon Cundinamarca.

EMAIL: Haydarcortes@hotmail.es

AUTORIZACIÓN: Autorizo al Estudiante GABRIEL MEJIA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía número 1110562268 de Ibagué y con carnet estudiantil No. 1110562268 de la Pontificia Universidad Javeriana, al estudiante LUIS DAVID ROJAS FLECHAS identificado con Cédula de Ciudadanía número 1075678012 de Zipaquirá y con carnet estudiantil No. 1075678012 de la Pontificia Universidad Javeriana de la Pontificia Universidad Javeriana y al estudiante JUAN FERNANDO DIAZ MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía número 1020801048 de Bogotá y con carnet estudiantil No. 1020801048 de la Pontificia Universidad Javeriana de la Pontificia Universidad Javeriana para que en mi nombre revisen el proceso presentado a su despacho y retire los oficios y demás documentos que expida su despacho.

Del señor Juez,

  
MAURICIO CARVAJAL VALEK  
C.C.No.14.224.701 de Ibagué  
T.P.No.45.351 del Consejo Superior de la Judicatura

Registro de la Corte Suprema de Justicia  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
PARA LOS OFICIOS LEYDORALES Y JUDICIALES  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
de Mauricio Carvajal Valek  
C.C. No. 14.224.701  
T.P. No. 45351



38

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 30/Jun/2017

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

033

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (72448

SECUENCIA: 72448

FECHA DE REPARTO: 30/06/2017 03:48:04p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909039388  
14224701

BANCOLOMBIA  
MAURICIO CARVAJAL VALEK

951

01  
03

OBSERVACIONES: PAGARE

SUBA2

FUNCIONARIO DE REPARTO

*droptero*  
Diat. : Marcela ... Gaona

SUBA2

δρουμεδου

v. 2.0

ΜΦΤΣ

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

RADICADO EL DÍA 04/07/2017

RECIBIDO 'IOY 04/07/2017

PODER ESPECIAL .....	<input checked="" type="checkbox"/>	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	<input checked="" type="checkbox"/>
PAGARE .....	<input checked="" type="checkbox"/>	POLIZA JUDICIAL.....	<input checked="" type="checkbox"/>
C. DE DEUDA .....	<input checked="" type="checkbox"/>	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	<input checked="" type="checkbox"/>
CONTRATO .....	<input checked="" type="checkbox"/>	SOBRE CERRADO	<input checked="" type="checkbox"/>
LETRA.....	<input checked="" type="checkbox"/>	POLIZA JUDICIAL.....	<input checked="" type="checkbox"/>
CHEQUE .....	<input checked="" type="checkbox"/>	ACTA DE CONCILIACION.....	<input checked="" type="checkbox"/>
ESCRITURA PÚBLICA .....	<input checked="" type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	<input checked="" type="checkbox"/>
PODER GENERAL .....	<input checked="" type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
TASAS DE INTERÉS BANCARIO .....	<input checked="" type="checkbox"/>		
CERTIFICADO DE ALCALDÍA .....	<input checked="" type="checkbox"/>		
FACTURAS.....	<input checked="" type="checkbox"/>		
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	<input checked="" type="checkbox"/>		
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>		

OTROS

Archivo  
CD'S  
OBSERVACIONES

TRASLADO

No Allega CD's

11-001-40-03-033

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS  
ASISTENTE JUDICIAL



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**  
D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 10° Teléfono 341515.

DESPACHO COMISORIO No. 0079

AL SEÑOR:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**

HACE SABER:

Que dentro del REF: PROCESO EJECUTIVO Número 11001400303320170064000 de FINANZAUTO S.A., identificado con Nit 8600286019 contra JENCY SORELLY ROMERO APOLINAR identificada con cedula 53075651 ELKIN ANDERSON MAHECHA identificado con cedula 1.032.418.778, se profirió providencia de fecha 22 de junio de 2017, mediante las cuales ordenó la práctica de embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de los ejecutados JENCY SORELLY ROMERO APOLINAR identificada con cedula 53075651 ELKIN ANDERSON MAHECHA identificado con cedula 1.032.418.778 que se encuentren ubicados en la carrera 52 b No 18-28 sur interior 20 y carrera 77 C No 52ª-23 de la ciudad de Bogotá.

Se exceptúa de la práctica de la medida, establecimientos de comercio y bienes sujetos a registro; así como los bienes enlistados en el numeral 11° del artículo 594 del C. G. del P.

El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se limita la medida cautelar a la suma de 53.000.000. M/cte.

INSERTOS:

El abogado ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE identificado con cedula de ciudadanía No. 79.332.233 y T.P. No.48.64 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.-

Se anexa copia de la providencia que ordenó la comisión.

Se libra el presente, hoy 30 de junio de 2017

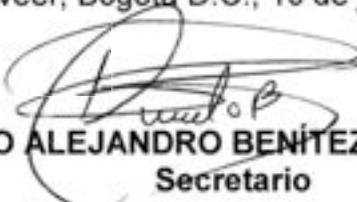
**CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS**

Secretario

Oficio recibido por \_\_\_\_\_, identificado con: \_\_\_\_\_, fecha: \_\_\_\_\_, en calidad de: \_\_\_\_\_, con el teléfono: \_\_\_\_\_, Entregado por el funcionario: \_\_\_\_\_

**INFORME SECRETARIAL:**

Al Despacho el presente proceso, para resolver respecto de la admisión de la demanda. Sirvase proveer, Bogotá D.C., 10 de julio de 2017.

  
**CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., 14 de julio de 2017**

Proceso: **EJECUTIVO**  
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**  
Demandada: **HAYDAR HARLEY CORTES**  
Radicado: **1100140030332017-00951-00**

**I. OBJETO DE LA DECISIÓN**

Procede el despacho a analizar si el proceso de la referencia cumple con los requisitos establecidos para su admisión.

**II. CONSIDERACIONES**

Una vez revisado el escrito de demanda encuentra el despacho que se debe inadmitir por lo siguiente:

- Alléguese poder conferido al abogado Mauricio Carvajal Valek por parte de la sociedad Alianza SGP S.A.S., quien actúa como endosataria en procuración de Bancolombia S.A. Lo anterior, en atención a que el abogado indica ser apoderado especial de la precitada sociedad pero en el expediente no obra poder a él conferido que acredite tal situación.
- Deberá La parte demandante deberá acreditar el registro de las garantía mobiliaria y de inscripción en el registro del formulario registral de ejecución de conformidad con el artículo 61 numeral 1° de la ley 1676 de 2013 por medio de la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias, el cual debe ser allegado por la parte actora.

Por lo anterior, se le concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda; so pena de su rechazo.

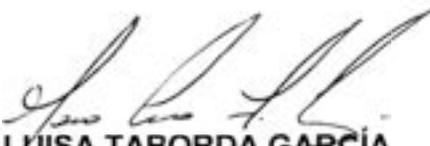
Por lo expuesto, el **Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **HAYDAR HARLEY CORTES** por lo dicho en la parte motiva de éste proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA**  
**JUEZ**



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

Certificado Existencia y Representación  
ALIANZA SGP S.A.S

  
CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/07/04, Hora: 11:48:58 AM  
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015483426  
SISSBA, Página: 1 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1jwjkkijbacUDzpd

-----  
Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: ALIANZA SGP S.A.S  
SIGLA: ALIANZA SGP S.A.S.  
MATRÍCULA: 21-556259-12  
DOMICILIO: MEDELLÍN  
  
NIT: 900948121-7

MATRÍCULA MERCANTIL

MATRÍCULA MERCANTIL NO.: 21-556259-12  
FECHA DE MATRÍCULA: 2016/03/08  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017  
FECHA DE RENOVACIÓN: 2017/03/28  
ACTIVOS: \$2,808,152,000

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIR. DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 48 B 15 SUR 35  
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
TELEFONO COMERCIAL 1: 6041990  
CORREO ELECTRÓNICO: mblanco@gomezpinedaabogados.com  
mtorresi@gomezpinedaabogados.com

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

Certificado Existencia y Representación

ALIANZA SGP S.A.S

  
CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/07/04, Hora: 11:48:58 AM  
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015483426  
SISSBA, Página: 2 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1jwjkkijbacUDzpd

-----

DIR. NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Carrera 48 B 15 SUR 35  
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
TELEFONO NOTIFICACIÓN 1: 6041990  
CORREO NOTIFICACIÓN: mtorresi@gomezpinedaabogados.com

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6910: Actividades jurídicas

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.001, del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta No.002, del 13 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 08 de mayo de 2017, bajo el No.11906, en el libro 9 del registro mercantil.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemercadeo, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

Certificado Existencia y Representación

ALIANZA SGP S.A.S

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/07/04, Hora: 11:48:58 AM  
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015483426  
SISSBA, Página: 3 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljwjkkijbacUDzpd

-----

para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de Call Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; dar o recibir de sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciese, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

Certificado Existencia y Representación

ALIANZA SGP S.A.S

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/07/04, Hora: 11:48:58 AM  
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015483426  
SISSBA, Página: 4 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljwjkkijbacUDzpd

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00
PAGADO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

PARÁGRAFO: Las personas que designe la Junta Directiva como representantes legales tendrán, igualmente, la representación legal de la Compañía para efectos judiciales o extrajudiciales. Para ello podrán, entre otras cosas, actuar en diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la Compañía.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN DESIGNACION	71.656.709

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

Certificado Existencia y Representación

ALIANZA SGP S.A.S

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/07/04, Hora: 11:48:58 AM  
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015483426  
SISSBA, Página: 5 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljwjkkijbacUDzpd

-----  
contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

- 1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso
- 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,
- 3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,
- 4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,
- 5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio par que sean corregidos o acogidos,
- 6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,
- 7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,
- 8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos,
- 9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,
- 10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,
- 11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

Certificado Existencia y Representación

ALIANZA SGP S.A.S

  
CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/07/04, Hora: 11:48:58 AM  
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015483426  
SISSBA, Página: 6 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljwjkkijbacUDzpd

-----

pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

- 1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;
- 4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;
- 5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;
- 6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;
- 8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;
- 9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.
- 10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

JUNTA DIRECTIVA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

Certificado Existencia y Representación

ALIANZA SGP S.A.S

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/07/04, Hora: 11:48:58 AM  
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015483426  
SISSBA, Página: 7 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljwjkkijbacUDzpd

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION	91.481.128
PRINCIPAL	OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION	70.905.464
SUPLENTE	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.063.715
SUPLENTE	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION	21.871.652

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

REVISORÍA FISCAL

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL "AUDIGRUP LTDA" DESIGNACION	900.215.974-7

Por Acta número 001 del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HENRY MAURICIO PUENTES CRUZ DESIGNACION	79.835.209
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAVIER RODRIGO JIMÉNEZ AMAYA DESIGNACION	80.070.575

Por Comunicación del 18 de noviembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

Certificado Existencia y Representación  
ALIANZA SGP S.A.S

  
CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/07/04, Hora: 11:48:58 AM  
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015483426  
SISSBA, Página: 8 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljwjkkijbacUDzpd

-----

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

NOMBRE: ALIANZA SGP SAS  
MATRÍCULA NO: 21-607535-02  
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal  
DIRECCIÓN: Carrera 48 B 15 SUR 35  
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017  
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/28

ACTIVIDAD COMERCIAL:

6910: Actividades jurídicas

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

Certificado Existencia y Representación

ALIANZA SGP S.A.S

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/07/04, Hora: 11:48:58 AM  
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015483426  
SISSBA, Página: 9 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljwjkkijbacUDzpd

---

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

50

## CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

<b>Fecha de expedición:</b> 19/07/2017 12:48:35	<b>Número de Inscripción (Folio Electrónico):</b> 20160405000068600	<b>Número Pin:</b> 8587011203703745510
--	--	---

### REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

<b>Fecha y hora inscripción:</b> 05/04/2016 17:15:54	<b>Número de Inscripción (Folio Electrónico)</b> 20160405000068600
---	---

#### A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 3103672				
Primer Apellido CORTES	Segundo Apellido	Primer Nombre HAYDAR	Segundo Nombre HARLEY	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)	
Tipo de cliente			Nuevo	
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR:				

#### B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Número de identificación 890903938			Dígito de verificación 8	
Razón Social: Bancolombia s.a.				
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA		Municipio MEDELLIN	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)	
Porcentaje de participación:				100,00%

5

### C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	CONSUMO

### C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehículo		
Marca	KIA	Numero	KNADN411AG6645560
Fabricante	KIA		
Modelo	2016	Placa	IWY482
Descripción	Marca vehículo: KIA Tipo vehículo : RIO SPICE R Color vehículo: PLATA	Servicio: 1 PARTICULAR 1.25 MT 1200CC 5P AA Es	

### D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$47.140.000,00
Tiene vigencia definida SI	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 09/03/2026 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia	

### E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Osorio	Segundo Apellido Hernandez	Primer Nombre Christian	Segundo Nombre Aldes
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) chaosori@bancolombia.com.co			
Numero de identificación			

32

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE  
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HERLEY CORTES.

**MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S** con Nit: 900948121-7, como endosatario para el cobro de **BANCOLOMBIA S.A.** en ejercicio del mandato judicial que me ha conferido la Dra. **ASTRITH IBONE LOPEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliada en Medellín e identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.200.381, en su calidad de apoderado especial del banco, calidad que consta en el poder protocolizado por la escritura pública número 19.679 del 28 de diciembre de 2016 de la Notaría 15 de Medellín y el certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** con Nit.890903938-8 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexaron con la demanda, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio al Doctor **MAURICIO CARVAJAL VALEK**, abogado con tarjeta profesional No 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre del Banco que represento, lleve hasta su terminación el proceso EJECUTIVO PRENDARIO, en contra de **HAYDAR HERLEY CORTES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía No.3.103.672 con el fin de obtener el cobro de la obligación contenida en los pagarés Nos.2559796, identificado internamente en el banco con el No.12623036 y el pagare sin número con Stiker No.44326354, identificado internamente en el banco con el No.5306947776030894. Doy al apoderado la facultad de transigir, desistir, recibir, sustituir, solicitar la terminación por pago, solicitar medidas ejecutivas pertinentes, solicitar la adjudicación del vehículo dando en prenda a venderse en pública subasta, participar dentro de la diligencia de remate y en nombre de la entidad que apodero, hacer postura dentro de la diligencia de remate por los bienes y en general a realizar todo acto tendiente a la defensa de los intereses de la entidad demandante. Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi mandante en los términos y para los efectos de este memorial, poder el cual ratifico con mi firma.  
Del señor Juez,

*Maribel Torres Isaza*

**MARIBEL TORRES ISAZA**  
C.C. No. 43.865.474  
Rep. Legal **ALIANZA SGP S.A.S.** – Apoderada **POR BANCOLOMBIA S.A.**

Acepto:

*Mauricio Carvajal Valek*

**MAURICIO CARVAJAL VALEK**  
CC. No. 14.224.701 Ibagué  
TP. No. 45.351 Consejo Superior de la Judicatura.



*Amanda Henao*

Notaría 23 DE MEDELLÍN  
Si fue posible efectuar la identificación  
biométrica en línea, por Registro  
Firma

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
NOTARÍA VEINTITRÉS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN  
Este memorial dirigido a: *Juez Civil Apod*  
*de Bogotá D.C*  
fue presentado personalmente ante la suscrita NOTARIA por:  
*Maribel Torres Isaza*  
Identificado(s) con C.C. Nº(s) y T.P. Nº(s) *43.865.474*  
Medellín, *30 JUL 2017*  
**AMANDA DE JESÚS HENAO RODRIGUEZ**  
NOTARIA

**MAURICIO CARVAJAL VALEK**  
Abogado

Señor  
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E. S. D.

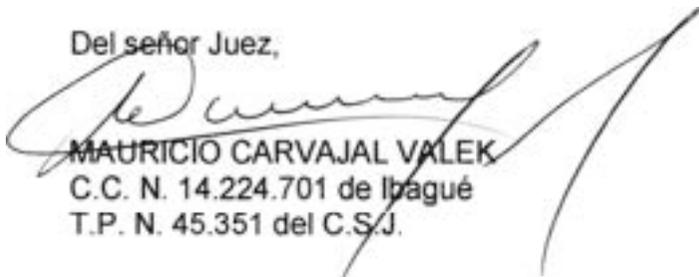
**REF. PROCESOS EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE  
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672  
RADICADO20170095100**

**MAURICIO CARVAJAL VALEK**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, subsana la demanda en los siguientes términos:

- 1.- Aporto poder para actuar otorgado por la ALIANZA SGP S.A. la cual actúa como endosatario para el cobro y adjunto Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de ALIANZA SGP S.A.S.
- 2.- Se acredita el registro de la garantía mobiliaria y la inscripción en el registro frl formulario registral.

Adjunto copia del presente escrito para el traslado del demandado y para el archivo del juzgado.

Del señor Juez,

  
**MAURICIO CARVAJAL VALEK**  
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué  
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

**AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OFICINA 504 TEL 2565674 Y 6184266  
BOGOTA D.C.**

53  
1/13 folios  
y Copia  
Traslado  
y Archivo

GA

**INFORME SECRETARIAL:**

Ingresa el presente proceso al despacho con escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.

Bogotá 31 de julio de 2017

  
**CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., 08 de agosto de 2017**

Proceso:	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL</b>
Demandante:	<b>BANCOLOMBIA S.A.</b>
Demandada:	<b>HAYDAR HARLEY CORTES</b>
Radicado:	<b>1100140030332017-00951-00</b>

**I. OBJETO DE LA DECISIÓN**

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

**II. CONSIDERACIONES**

**2.1. Título Ejecutivo:**

Los documentos aportados reúnen los requisitos generales que para todo título valor señala el artículo 621 del Código del Comercio. Así mismo satisfacen los requisitos especiales del artículo 709 de la misma obra.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

**2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción.**

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del C. G del P., con copia para el archivo y copias de la misma y sus anexos para surtir el traslado a la parte demandada.

- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 84 del C. G del P.
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y el domicilio de la parte ejecutada.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

Se pretende el pago de: 1) del saldo insoluto de capital adeudado, 2) los intereses moratorios 3) de las costas procesales.

Respecto de la pretensión segunda literal (b), el despacho la niega por cuanto no es procedente el cobro de intereses moratorios respecto del interés remuneratorio, pues de ser así se incurriría en la figura jurídica del anatocismo, es decir cobrar interés sobre interés.

Las Costas serán decididas en la debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **HAYDAR HARLEY CORTES** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

➤ **PAGARE NO 2559796**

- 1- Por la suma de **\$52.443.955**, por concepto de capital del pagaré base de la acción.
- 2- Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el día siguiente a su vencimiento (10 de junio de 2017) y hasta que se efectúe su pago.
- 3- Por la suma de **\$266.252** por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré base de la acción

➤ **PAGARE NO 44326354**

- 1- Por la suma de **\$7.258.730**, por concepto de capital del pagaré base de la acción.
- 2- Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el día siguiente a su vencimiento (18 de noviembre de 2016) y hasta que se efectúe su pago.

5

**SEGUNDO:** Niéguese la pretensión segunda literal (b) del escrito demandatorio, conforme las razones esgrimidas en la parte motiva de la presente decisión.

**TERCERO** Sobre las costas se decidirá en la debida oportunidad.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndoselo saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, términos que corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

**QUINTO: RECONOCER** personería jurídica a la **Dr. MAURICIO CARVAJAL VALEK**, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido para actuar.

**NOTIFÍQUESE**



**MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA**  
**JUEZ**

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No. 119** fijado hoy 09 de junio de 2017, a la hora de las 08:00 A.M.



**SECRETARIO**

MAURICIO CARVAJAL VALEK  
Abogado

SEÑOR  
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUEZ 33 CIVIL M. P. B.

65692 03-NOV-17 6:02

REF. PROCESOS EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE  
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672  
RADICADO20170095100

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y de acuerdo con el No. 3 del Art. 291 del C.G.P, me permito informar que procederé a remitir comunicación al demandado para notificarle del mandamiento de pago y los demás requisitos que trata dicho artículo.

Del señor juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK  
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.  
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

57.1

Regimen-Correo, Grandes Comunicaciones Res. 000074 de 01 Dic. 2006, Relevo de FPA Autorizaciones de Venta Res. 001704 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DMR No. 71000007-001 de 2016/01/04 Desde 700000000000 hasta 700000000000 Licencia MVDC 001089 Licencia Mas. Transporte 0000.



INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
20/02/2018 07:30 p.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
21/02/2018 06:00 p.m.



2

**CAS-114**

**NOTIFICACIONES**

**DESTINATARIO**  
**BOGOTA\CUND\COL**  
**HAYDAR HARLEY CORTES CC**  
AV. 45 # 28 - 27  
0312565674

**DATOS DEL ENVÍO**  
Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 10.000,00  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volumen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO	
Notificaciones	
Valor Flete:	\$ 9.500,00
Valor sobre flete:	\$ 200,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 9.700,00
Forma de pago:	CONTADO

Dice Contener: **NOTIFICACION PERSONAL**

**REMITENTE**  
**MAURICIO CARVAJAL VALEK CC 14224701**  
AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504  
3165603411  
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como accedente declara que este envío no contiene drogas en efectivo, puros, cigarrillos, ningún objeto o mercancía prohibidos por la ley y el valor del bulto declarado es el que corresponde a dicho envío en este momento y que lo declara en el que INTERRAPIDISIMO S.A. asume en caso de dolo o pérdida. AL EFECTUARSE el contrato de prestación de servicio se expresa el momento y el lugar publicado en la página web www.interrapidissimo.com y en el punto de venta. De igual forma INTERRAPIDISIMO S.A. se compromete a brindar el mejor servicio y a cumplir con la Ley 1712 de 2013. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la compañía comuníquese a: 01 8000 942-777

Observaciones

**CERTIFICAR ENTREGA**



**RECOGIDAS SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx. 5605000  
Oficina BOGOTA, CARRERA 30 # 7 - 45  
Oficina BOGOTA, CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com - definicion@interrapidissimo.com, sus.definicion@interrapidissimo.com Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7 - 45 Pbx. 5605000 Cel. 3232554455  
700017450656

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

[jcmp33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmp33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 786

Bogotá, 13 de marzo de 2018

**Señor(es):**

**JUZGADO CINCUENTA DOS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 19°

Ciudad

**Asunto: PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL N°  
110014003052201700050 DE VICTOR RAUL AVA MORENO C.C.  
N° 86.066.296**

Le informo que en virtud del informe del 24 de abril del 2017, se le oficia, informándole que en este Juzgado no conoce proceso alguno a favor o en contra de la persona referenciada.

Atentamente,

**CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**  
Secretario

302

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 11-33 PISO 10

SEÑOR (A)  
NOMBRE: HAYDAR HARLEY CORTES  
DIRECCIÓN: Avenida 45 No.28-27

FECHA  
DD / MM / AAAA  
19 FEB. 2018

CIUDAD: BOGOTÁ

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM / AAAA
20170095100	EJECUTIVO PRENDARIO	08 / 08 / 2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A.

/ HAYDAR HARLEY CORTES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 X  
10 \_\_\_ 30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de  
lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en  
el indicado proceso.

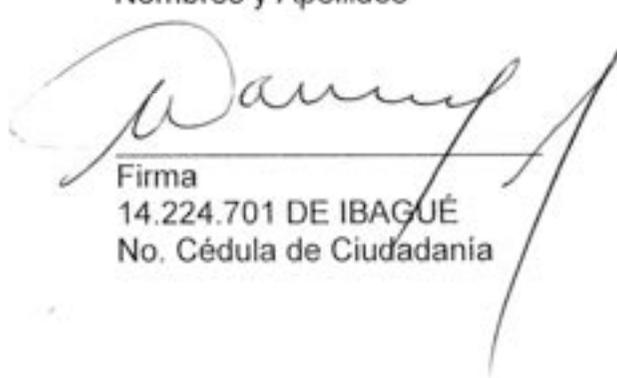
Empleado Responsable

Parte Interesada

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

MAURICIO CARVAJAL VALEK  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

  
\_\_\_\_\_  
Firma  
14.224.701 DE IBAGUÉ  
No. Cédula de Ciudadanía



59

Regimen Comun, Grandes Contribuyentes No. 00076 del 01 Dic. 2016. Retenedores de IVA Autorizados de Venta No. 007204 del 17 de Septiembre de 2017. Resolución GUAY No. 10000011897 de 2016/03/04 Desde 70001940000 hasta 70030000000 Licitación MINTIC 001185 Licitación Min. Transporte 00195



INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
20/02/2018 07:30 p.m.  
Fecha estimada de entrega:  
21/02/2018 06:00 p.m.



**NOTIFICACIONES**

**CAS-114**

**DESTINATARIO**  
**BOGOTA\CUND\COL**  
**HAYDAR HARLEY CORTES CC**  
**AV. 45 # 28 - 27**  
**0312565674**

**DATOS DEL ENVÍO**  
Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**  
No. de esta Pieza: **1**  
Peso por Volumen: **0**  
Peso en Kilos: **1**  
Bolsa de seguridad

**LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO**  
**Notificaciones**  
Valor Flete: **\$ 9.500,00**  
Valor sobre flete: **\$ 200,00**  
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**  
Valor total: **\$ 9.700,00**  
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contiene: **NOTIFICACION PERSONAL**

**REMITENTE**  
**MAURICIO CARVAJAL VALEK CC 14224701**  
**AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504**  
**3165603411**  
**BOGOTA\CUND\COL**

Nombre y sello  
X \_\_\_\_\_

Como resultado del uso que este envío se contiene dentro en otros tipos, pesos, valores según aplica la legislación colombiana por la ley y el valor declarado del envío en el que corresponde a los descuentos en este documento y por lo tanto en el que INTER RAPIDISIMO S.A. asume en caso de dolo o pérdida. RECIBO las condiciones de prestación de servicios expresadas en el presente y cargo público en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de sus datos personales conforme a lo dispuesto en la ley 1712 de 2014. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la compañía visite a otro web.

Observaciones



**RECOGIDAS SIN RECARGO**

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** (1 MAÑANAJO GRATIS)  
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 304 7 - 45 Pbx: 5605000  
Oficina BOGOTA, CARRERA 30 # 7 - 45  
Oficina BOGOTA, CARRERA 30 # 7 - 45  
www.interrapidisimo.com - defensorcliente@interrapidisimo.com - web:delcliente@interrapidisimo.com Bogotá DC, Carrera 30 # 7 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455  
700017450656

GMC-GMC-R-07 DESTINATARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

[jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 770

Bogotá DC, 15 de marzo de 2018

**Señores:**

**SIJIN SECCION AUTOMOTORES**

Ciudad

Proceso:	<b>EJECUTIVO</b>
Demandante:	<b>BANCO PICHINCHA S.A. NIT. N° 890.200.756-7</b>
Demandados:	<b>JOSE ALFREDO JIMENEZ CASTIBLANCO C.C. N° 79.187.018</b>
Radicado:	<b>11001.40.03.033.2017.0027200</b>

**Cordial Saludo.,**

Comunico a usted que este despacho mediante providencia de fecha 17 de abril de 2017, dictado dentro del proceso de referencia, dispuso oficiarle para que se sirvan ordenar a quien corresponda la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de PLACAS **RIM-270**, anunciado como propiedad del ejecutado de la referencia.

Una vez sean inmovilizados, sirvase proceder a dejarlo a disposición de este juzgado en los patios de esa dependencia, para el proceso de la referencia.

Sirvase en consecuencia proceder de conformidad a al contestar favor nuestra referencia completa.

Atentamente,

**CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**  
Secretario

2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 11-33 PISO 10

SEÑOR (A)  
NOMBRE: HAYDAR HARLEY CORTES  
DIRECCIÓN: Avenida 45 No.28-27

FECHA  
DD / MM / AAAA  
19 / 08 / 2017

CIUDAD: BOGOTÁ

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM / AAAA
20170095100	EJECUTIVO PRENDARIO	08 / 08 / 2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A.

/ HAYDAR HARLEY CORTES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 X  
10 \_\_\_ 30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de  
lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en  
el indicado proceso.

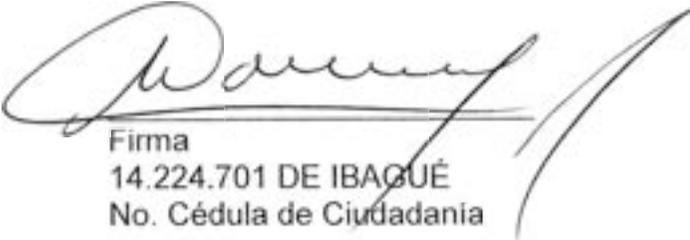
Empleado Responsable

Parte Interesada

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

MAURICIO CARVAJAL VALEK  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

  
\_\_\_\_\_  
Firma  
14.224.701 DE IBAQUÉ  
No. Cédula de Ciudadanía

61

Señores:

MAURICIO CARVAJAL VALEK  
BOGOTÁ/CUNDICOL

NIT. 800.251.569 - 7



INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

## Datos del Envío

Numero de Envío 700017450714	Fecha y Hora del Envío 20/02/2018 19:33:57
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Contenido NOTIFICACION PERSONAL	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 393 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 16 # 96 - 64 LOCAL 6	

## PRUEBA DE ENTREGA

CAS-114  
BOGOTÁ/CUNDICOL  
HAYDAR HARLEY CORTES  
CLL 6 # 5 - 60

NOTIFICACIONES

CERTIFICADO DE ENTREGA

## REMITENTE

Nombre MAURICIO CARVAJAL VALEK	Identificación 14224701
Dirección AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504	Teléfono 3165603411

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) HAYDAR HARLEY CORTES	Identificación
Dirección CLL 6 # 5 - 60	Teléfono 0312565674

## TELEMERCADERO

Fecha	Teléfono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
22/02/2018	0	NINGUNO	NOTIFICACIONES JUDICIALES NO SE LLEVA

## DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DESCONOCIDO / DESTINATARIO
Fecha de Devolución	23/02/2018
Fecha de Devolución al Remitente	23/02/2018

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO HAYDAR HARLEY CORTES NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO.

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario CARMEN DELIA MOJICA ROA	Fecha de Certificación 23/02/2018 20:22:19
Cargo SUPERNUMERARIO	Código PIN de Certificación 483913ee-ba0a-4973-9dde-907c1477c136
Guía Certificación 3000204170302	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorcinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
GLI-UN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

62

Regimen Común, Salvo en Contravención Res. 00000 de 02 Dic. 2008, Resoluciones de IVA Autorizadas por Resolución de Renta Res. 001906 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución OMB No. 210000010897 de 2016/01/04 Desde 70000000000 hasta 70000000000 Licencia MNTC 000199 Licencia Min. Transporte 00000.



INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT- 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
20/02/2018 07:33 p.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
21/02/2018 06:00 p.m.



**CAS-114**

**NOTIFICACIONES**

**DESTINATARIO**  
**BOGOTA\CUND\COL**  
**HAYDAR HARLEY CORTES CC**  
CLL 6 # 5 - 60  
0312565674

**DATOS DEL ENVÍO**  
Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 10.000,00  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volumen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Boleta de seguridad:

**LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO**  
**Notificaciones**  
Valor flete: \$ 9.500,00  
Valor sobre flete: \$ 200,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor total: \$ 9.700,00  
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: **NOTIFICACION PERSONAL**

**REMITENTE**  
MAURICIO CARVAJAL VALEK CC 14224701  
AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504  
3165603411  
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como servicio de línea que este envío es considerado elemento en efectivo, por lo tanto según artículo 10 de la Ley 1712 de 2014 y el valor del envío del envío es el que corresponde a dicho elemento en este caso un envío y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. almacena en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el momento de prestación de servicios alguna de mensajería y cargo postulado en la página web www.interrapidissimo.com o en el punto de venta. En igual forma INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de sus datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía visitarse a este web.

Observaciones



**RECOGIDAS SIN RECARGO**

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MANEJO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx 5605000  
Oficina BOGOTÁ, CARRERA 30 # 7 - 45  
Oficina BOGOTÁ, CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com - defensor@interrapidissimo.com, sup-deficientes@interrapidissimo.com Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7 - 45 Pbx 5605000 Cel. 3232554455

700017450714

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

**INFORME SECRETARIAL:**

Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo Conforme al informe secretarial que antecede y en atención a que el Curador Ad-Litem indicó las razones por las que no puede tomar posesión del cargo mediante escrito visible a folios 66 al 73, del presente cuaderno.

Sírvase proveer. Bogotá, 06 de diciembre de 2017

**CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 15 de enero de 2018

Proceso: **EJECUTIVO**  
Radicado: **110014003033-2016-01044-00**

En consecuencia el Despacho

**RESUELVE**

Conforme al informe secretarial que antecede y en atención a que el Doctor Curador Ad-Litem, Doctor Marco Fidel Alfonso Roa, indicó las razones por las que no puede tomar posesión del cargo mediante escrito visible a folios 66 al 73, del presente cuaderno, éste despacho procederá a relevarla y a designar al auxiliar de la justicia al Doctor: Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo, quien puede ser localizado, en la Calle 31 N° 13A - 51 Oficina 118.

En consecuencia el Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo a la auxiliar de la justicia al Doctor Marco Fidel Alfonso Roa, como curador Ad-Litem.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como curador ad - litem al auxiliar de la justicia al Doctor: Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo, dentro del proceso de la referencia.

**TERCERO:** Por secretaría efectúense las provisiones al auxiliar de la justicia contempladas en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, incluyendo el término de comparecencia, secretaría libre telegrama.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA**  
JUEZA

La providencia anterior se notificó, por anotación en ESTADO N° 05 fijado hoy 17 de enero de 2.018, a la hora de las 08:00 A.M.

Secretario

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 11-33 PISO 10

SEÑOR (A)  
NOMBRE: HAYDAR HARLEY CORTES  
DIRECCIÓN: Calle 6 No. 5-60

FECHA  
DD / MM / AAAA  
19 / FEB / 2018

CIUDAD: NEMOCON CUNDINAMARCA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM / AAAA
20170095100	EJECUTIVO PRENDARIO	08 / 08 / 2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A.

/ HAYDAR HARLEY CORTES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 \_  
10 X\_\_ 30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de  
lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en  
el indicado proceso.

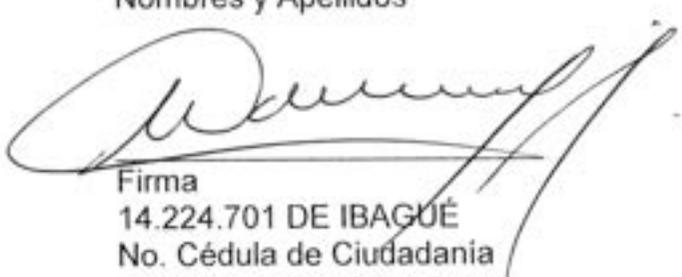
Empleado Responsable

Parte Interesada

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

MAURICIO CARVAJAL VALEK  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

  
Firma  
14.224.701 DE IBAGUÉ  
No. Cédula de Ciudadanía

64

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 11-33 PISO 10

SEÑOR (A)  
NOMBRE: HAYDAR HARLEY CORTES  
DIRECCIÓN: Calle 6 No. 5-60

FECHA  
DD / MM / AAAA  
19 FEB / 2018

CIUDAD: NEMOCON CUNDINAMARCA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM / AAAA
20170095100	EJECUTIVO PRENDARIO	08 / 08 / 2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A.

/ HAYDAR HARLEY CORTES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 \_  
10 X\_\_ 30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de  
lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en  
el indicado proceso.

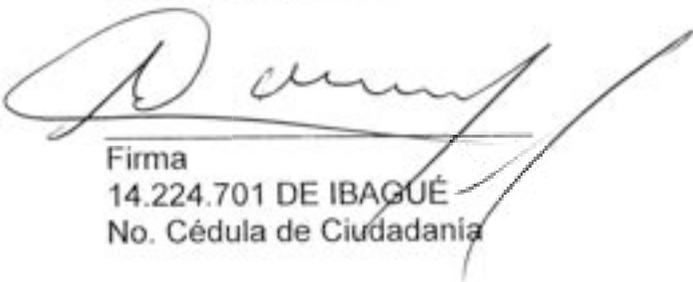
Empleado Responsable

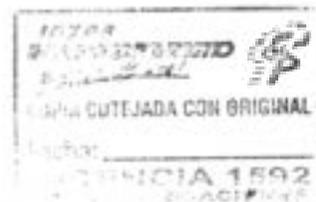
Parte Interesada

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

MAURICIO CARVAJAL VALEK  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

  
\_\_\_\_\_  
Firma  
14.224.701 DE IBAGUÉ  
No. Cédula de Ciudadanía



65

Regimen Compras, Surcos, Contratos y Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Resoluciones de 2da. Autoridad de la Revista No. 007004 del 17 de Septiembre de 2017, Resolución CUN  
No. 70000000007 de 2014/03/04 Desde 70000000000 hasta 70000000000. Llave de MDVDC 00119 Llave de Mts Transporte 0019.

INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
20/02/2018 07:33 p.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
21/02/2018 06:00 p.m.

Fecha de Venta No:  
  
700017450714

**CAS-114**

**NOTIFICACIONES**

**DESTINATARIO**  
**BOGOTA\CUND\COL**  
**HAYDAR HARLEY CORTES CC**  
 CLL 6 # 5 - 60  
 0312565674

**DATOS DEL ENVÍO**  
 Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
 Valor Comercial: \$ 10.000,00  
 No. de esta Pieza: 1  
 Peso por Volumen: 0  
 Peso en Kilos: 1  
 Bolsa de seguridad:

**LIQUIDACION DEL ENVÍO**  
**Notificaciones**  
 Valor flete: \$ 9.500,00  
 Valor sobre flete: \$ 200,00  
 Valor otros conceptos: \$ 0,00  
 Valor total: \$ 9.700,00  
 Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: **NOTIFICACION PERSONAL**

**REMITENTE**  
**MAURICIO CARVAJAL VALEK CC 14224701**  
 AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504  
 3165603411  
 BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como servicio al cliente que está usted en constante contacto con nosotros, queremos asegurarnos de que sus datos personales estén protegidos y el valor de los datos del envío es el que corresponde a los datos en este documento y que los servicios de este INTERRAPIDISIMO S.A. operen en caso de daño o pérdida. AC 1710 de condiciones en el contrato de prestación de servicios propios del empaque y cargo publicado en la página web: www.interrapidissimo.com o en el punto de venta. De igual forma INTERRAPIDISIMO S.A. al suministrarle sus datos personales confiere a los datos en la Ley 1712 de 2014. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitida a otro web.

Observaciones

**CERTIFICAR ENTREGA**

**RECOGIDAS SIN RECARGO**

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
 BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45  
 BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com - defensor@interrapidissimo.com, info@interrapidissimo.com, soporte@interrapidissimo.com Bogotá DC  
 Carrera 30 # 7 45 Pbx: 5605000 Cel: 3232554455  
 700017450714

\*MC-R-07

REMITENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

[jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 786

Bogotá, 13 de marzo de 2018

**Señor(es):**

**JUZGADO CINCUENTA DOS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 19°

Ciudad

**Asunto: PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL N°  
110014003052201700050 DE: VICTOR RAUL AVA MORENO C.C.  
N° 86.066.296**

Le informo que en virtud del informe del 24 de abril del 2017, se le oficia, informándole que en este Juzgado no conoce proceso alguno a favor o en contra de la persona referenciada.

Atentamente,

**CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**  
Secretario

DEVOLUCIÓN

Señores:

MAURICIO CARVAJAL VALEK  
BOGOTÁ/CUNDICOL

26 FEB. 2018

466



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:



Datos del Envío

PRUEBA DE ENTREGA

Numero de Envío 700017450656	Fecha y Hora del Envío 20/02/2018 19:30:13
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Contenido NOTIFICACION PERSONAL	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 393 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 16 # 96 - 84 LOCAL 6	

**CAS-114**  
BOGOTÁ/CUNDICOL  
HAYDAR HARLEY CORTES  
AV. 45 # 28 - 27  
BOGOTÁ

**NOTIFICACIONES**

**REMITENTE**  
Nombre: MAURICIO CARVAJAL VALEK  
Identificación: 14224701  
Dirección: AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504  
Teléfono: 3165603411

**DESTINATARIO**  
Nombre y Apellidos (Razón Social): HAYDAR HARLEY CORTES  
Identificación:  
Dirección: AV. 45 # 28 - 27  
Teléfono: 0312565674

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
22/02/2018	0	NINGUNO	NOTIFICACION SUCESAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA
Fecha de Devolución	23/02/2018
Fecha de Devolución al Remitente	23/02/2018

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO HAYDAR HARLEY CORTÉS NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario CARMEN DELIA MOJICA RCA	
Cargo SUPERNUMERARIO	Fecha de Certificación 23/02/2018 20:22:53
Guía Certificación 3000204170313	Código PIN de Certificación c6203858-1346-470a-98fe-39f02abe9c77



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [defensorcinterno@interrapidísimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidísimo.com), [sup.defclientes@interrapidísimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-21

PEX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

**MAURICIO CARVAJAL VALEK**  
Abogado

2.  
67

SEÑOR  
SECRETARIO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE  
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672  
RADICADO 20170095100.**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito anexar el resultado de la notificación por citatorio al deudor dentro del proceso de la referencia, mediante el cual INTER RAPIDISIMO informa que la entrega del citatorio al deudor no se realizó porque el deudor no vive ni labora en la dirección aportada en la demanda y en la otra dirección no existe:

- Fotocopia del pago del correo certificado # 700017450714, 700017450656
- Fotocopia del formato del citatorio a la deudora dentro del proceso de la referencia debidamente cotejada por INTER RAPIDISIMO
- Constancia de INTER RAPIDISIMO No. 700017450714, 700017450656 de fecha 23 de febrero de 2018.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK  
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué  
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.  
gjmp

**AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OFICINA 504 TELEFONO 2565674 O 6184266  
BOGOTA D.C.**

L. 68

**MAURICIO CARVAJAL VALEK**  
**ABOGADO**

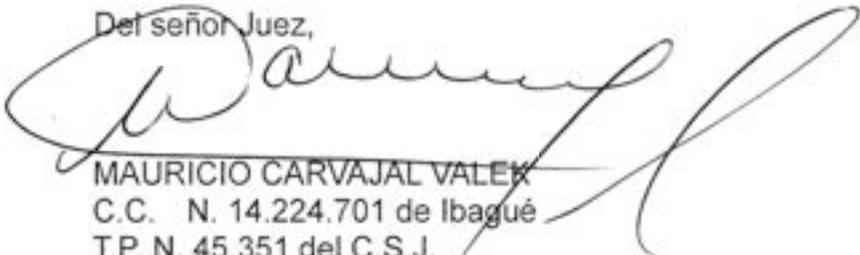
**SEÑOR**  
**JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

JUEZ 33 CIVIL MPAL  
2018 4-27 11:56

**REF. PROCESOS EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE**  
**BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672**  
**RADICADO20170095100**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, solicito a su señoría se emplace al demandado del proceso de la referencia porque no ha sido posible notificarlo en las direcciones denunciados por el deudor y desconozco donde lo podamos ubicar..

Del señor Juez,

  
MAURICIO CARVAJAL VALEK  
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué  
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

**AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 Of 504 Telefax 2565674 Tel 6184266**  
**Bogotá D. C.**

**INFORME SECRETARIAL:**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo solicitando el emplazamiento del demandado, téngase en cuenta que el citatorio de notificación obrante a folio 63 no fue remitido al municipio allí indicado, (Nemocon-Cundinamarca), pues de en la constancia de envió obrante a folio 61 se indicó como lugar de destino la ciudad de Bogotá.

Bogotá, 12 de abril de 2018

  
**CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

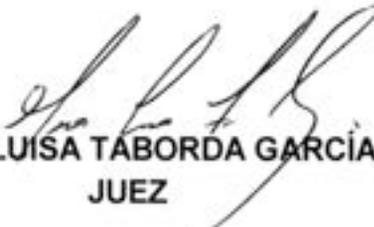


**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., 12 de abril de 2018**

Proceso:	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL</b>
Demandante:	<b>BANCOLOMBIA S.A.</b>
Demandada:	<b>HAYDAR HARLEY CORTES</b>
Radicado:	<b>1100140030332017-00951-00</b>

Conforme al informe secretarial que antecede y como quiera que el citatorio de notificación personal enviado a la calle 6 No 5-60 de Nemocon-Cundinamarca, no fue enviado al municipio allí indicado, pues de la constancia de envió obrante a folio 61 del dossier indica como lugar de destino la ciudad de Bogotá. se requiere al apoderado del extremo ejecutante para que en el término de treinta (30) días, envíe nuevamente el citatorio al ejecutado, a la calle 6 No 5-60 de Nemocon-Cundinamarca. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código general del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA**  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó en el estado No. <sup>56</sup> del 13 de  
abril de 2018

  
CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS  
Secretario



INTERRAPIDISIMO S.A.  
 NIT: 800251569-7  
 Fecha y Hora de Admisión:  
 18/04/2018 11:54 a.m.  
 Tiempo estimado de entrega:  
 19/04/2018 06:00 p.m.

Fecha de Venta No:



700018368863

**NOTIFICACIONES**

**CAS-17.113**

DESTINATARIO

**NEMOCON\CUND\COL**

**HAYDAR HARLEY CORTES cc**

CLL 6 # 5 - 60

0312565674

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
 Valor Comercial: \$ 10.000,00  
 No. de esta Pieza: 1  
 Peso por Volúmenes: 0  
 Peso en Kilos: 1  
 Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones  
 Valor Flete: \$ 9.000,00  
 Valor sobre flete: \$ 200,00  
 Valor otros conceptos: \$ 0,00  
 Valor total: \$ 9.200,00  
 Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: **NOTIFICACION**

REMITENTE

MAURICIO CARVAJAL VALEK CC 14224701

AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504

3165603411

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Cuando el remitente declara que este envío es confidencial, discreta, sensible, seguro, valioso o requiere protección por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a la descripción en este documento y para lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contenido de prestación de servicios impreso de Interrapidísimo y cargo publicado en la página web www.interrapidissimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de los datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitirse a otro envío.

Observaciones

**CERTIFICAR ENTREGA**



**RECOGIDAS SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá C/ta 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina NEMOCON: CALLE 2 #3-69

www.interrapidissimo.com - defensorinterno@interrapidissimo.com, sup.defensor@interrapidissimo.com Bogotá DC  
 Carrera 30 # 7-45 Pbx: 5605000 Cel: 3232554455

700018368863

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



INTERRAPIDISIMO S.A.  
 NIT: 800251569-7  
 Fecha y Hora de Admisión:  
 18/04/2018 11:54 a.m.  
 Tiempo estimado de entrega:  
 19/04/2018 06:00 p.m.

Fecha de venta no valida como soporte de pago



700018368863

**NOTIFICACIONES**

**CAS-17.113**

DESTINATARIO

**NEMOCON\CUND\COL**

**HAYDAR HARLEY CORTES cc**

CLL 6 # 5 - 60

0312565674

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
 Valor Comercial: \$ 10.000,00  
 No. de esta Pieza: 1  
 Peso por Volúmenes: 0  
 Peso en Kilos: 1  
 Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones  
 Valor Flete: \$ 9.000,00  
 Valor sobre flete: \$ 200,00  
 Valor otros conceptos: \$ 0,00  
 Valor total: \$ 9.200,00  
 Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: **NOTIFICACION**

REMITENTE

MAURICIO CARVAJAL VALEK CC 14224701

AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504

3165603411

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Cuando el remitente declara que este envío es confidencial, discreta, sensible, seguro, valioso o requiere protección por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a la descripción en este documento y para lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contenido de prestación de servicios impreso de Interrapidísimo y cargo publicado en la página web www.interrapidissimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de los datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitirse a otro envío.

Observaciones



**RECOGIDAS SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá C/ta 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina NEMOCON: CALLE 2 #3-69

www.interrapidissimo.com - defensorinterno@interrapidissimo.com, sup.defensor@interrapidissimo.com Bogotá DC  
 Carrera 30 # 7-45 Pbx: 5605000 Cel: 3232554455

700018368863

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

70

27

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR (A)  
NOMBRE: HAYDAR HARLEY CORTES  
DIRECCION calle 6 No. 5-60  
NEMOCON - CUNDINAMARCA

FECHA  
DD / MM / AAAA

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD / MM / AAAA
20170095100	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PRENDARIA	08 / 08 / 2017

DEMANDANTE

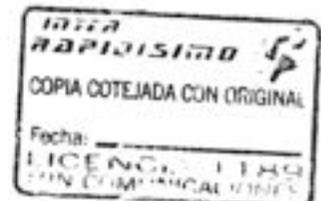
DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A. / HAYDAR HARLEY CORTES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5\_ 10 \_X\_ 30\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

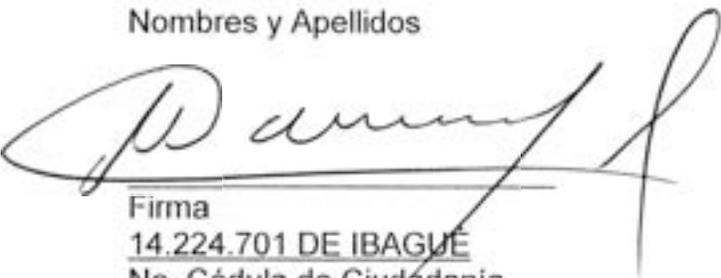


MAURICIO CARVAJAL VALEK

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

  
Firma  
14.224.701 DE IBAGUÉ  
No. Cédula de Ciudadanía

22

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR (A)  
NOMBRE: HAYDAR HARLEY CORTES  
DIRECCION calle 6 No. 5-60  
NEMOCON - CUNDINAMARCA

FECHA  
DD / MM / AAAA

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD / MM / AAAA
20170095100	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PRENDARIA	08 / 08 / 2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A. / HAYDAR HARLEY CORTES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5\_\_  
10 X 30\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de  
lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en  
el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

\_\_\_\_\_

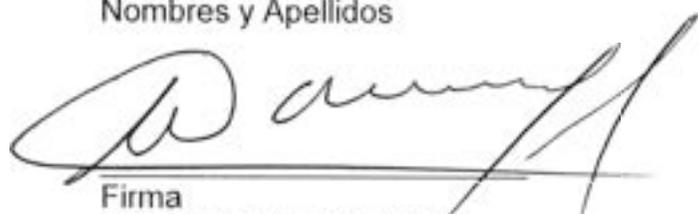
MAURICIO CARVAJAL VALEK

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_

Firma



Firma  
14.224.701 DE IBAGUÉ  
No. Cédula de Ciudadanía

DEVOLUCIÓN

28 ABR. 2018

73

Señores:

MAURICIO CARVAJAL VALEK  
BOGOTÁ/CUNDICOL



NIT. 800.251.569 - 7



INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700018368863	Fecha y Hora del Envío 18/04/2018 11:54:07
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino NEMOCÓN/CUNDICOL
Contenido NOTIFICACION	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 393 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 16 # 96 - 64 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA

**CAS-17.113**  
NEMOCÓN/CUNDICOL  
HAYDAR HARLEY CORTES  
CLL 6 # 5 - 60

**NOTIFICACIONES**

**CERTIFICAR ENTREGA**

24/08

OSG MES AÑO HORA MIN

Nombre: \_\_\_\_\_  
Apellidos: \_\_\_\_\_  
Cédula o NIT: \_\_\_\_\_

**DEVOLVER**

REMITENTE

Nombre MAURICIO CARVAJAL VALEK	Identificación 14224701
Dirección AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504	Teléfono 3165603411

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) HAYDAR HARLEY CORTES	Identificación
Dirección CLL 6 # 5 - 60	Teléfono 0312565674

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
27/04/2018	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	27/04/2018
Fecha de Devolución al Remitente	27/04/2018

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO HAYDAR HARLEY CORTES NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario SABOGAL ANGIE TATIANA BUITRAGO	Fecha de Certificación 27/04/2018 18:07:33
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación f326 f18q c5p4 a0d0 b0d7-2c9a36608a7

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

	<b>VERIFICACIÓN DE REFERENCIAS</b>	Código: GEH-SEL-R-02
	<b>GESTIÓN HUMANA</b>	Vigente desde: 16/05/2013
		Versión: 3

<b>FECHA DE LA VERIFICACIÓN DE REFERENCIA</b>						
<b>I. DATOS DEL CANDIDATO</b>						
NOMBRE:		CARGO AL QUE ASPIRA				
<b>II. DATOS DE LA PERSONA QUE INFORMA LA REFERENCIA</b>						
EMPRESA:		TELÉFONO				
NOMBRE :		CARGO :				
RELACIÓN LABORAL CON EL CANDIDATO:						
<b>III. INFORMACIÓN LABORAL</b>						
Último cargo ocupado por el aspirante:						
Fecha Ingreso:		Fecha Retiro:				
<b>MOTIVO DE RETIRO:</b>						
<b>IV. EVALUACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA</b>						
Califique el desempeño del trabajador de 1 a 5 teniendo en cuenta que 5 es el puntaje más alto.						
<b>COMPETENCIAS:</b> En el esquema por competencias (Incluir acá las competencias críticas del cargo).						<b>OBSERVACIONES</b>
<b>TRADICIONAL:</b> Indagar calidad de trabajo, responsabilidad, relaciones interpersonales, puntualidad, honestidad).	1	2	3	4	5	
<b>FORTALEZAS:</b>						
<b>ASPECTOS POR MEJORAR:</b>						
Si por políticas de la compañía le fuera posible contratar de nuevo al candidato usted lo haría? Sí _____ No _____ Por qué ? _____						
<b>OBSERVACIONES:</b>						
<b>VERIFICADO POR:</b>						

MAURICIO CARVAJAL VALEK  
Abogado

SEÑOR  
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 33 CIVIL MPAL  
70710 7-MAY-18 15:26

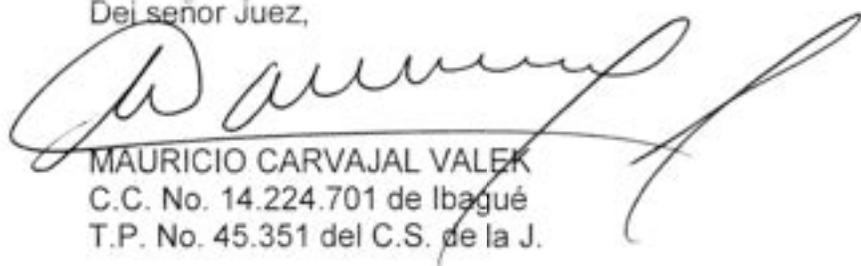
bfs

REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE  
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672  
RADICADO 11001400303320170095100

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito informar al juzgado el resultado del (los) CITATORIO (os) enviado al demandado (s)

Adjunto constancia del resultado del citatorio con el cotejo el cual fue negativo deudor no vive ni labora.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK  
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué  
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.

**Avenida Carrera 9 #100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 6184266  
Bogotá D.C.**



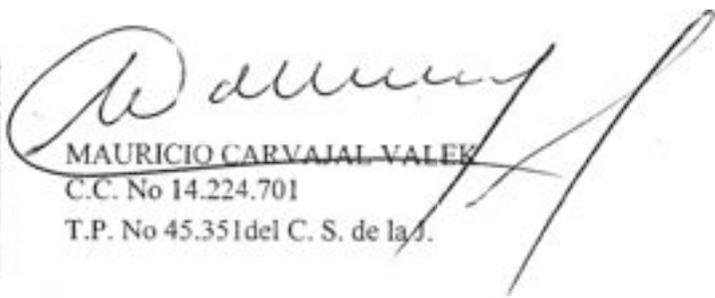
Carvajal Valek  
Abogados Asociados

Handwritten initials or signature in the top right corner.

SEÑORES JUECES Y MAGISTRADOS DE LA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.224.701 de Ibagué - Tolima., abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, autorizo al estudiante FABRIZIO GASCA MAYANS identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.193.148.539 de Barranquilla - Atlántico, con número de carné estudiantil 1.193.148.539 de la Pontificia Universidad Javeriana para que en mi nombre revise los procesos en donde tenga la calidad de apoderado, así mismo para que retire oficios, copias y realice todas aquellas actuaciones propias de un dependiente judicial.

Respetuosamente,

  
MAURICIO CARVAJAL VALEK  
C.C. No 14.224.701  
T.P. No 45.351 del C. S. de la J.



**NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN  
FIRMA REGISTRADA**

**22**  
NOTARÍA  
VEINTIDOS

215-elt1d8ed

El Suscrito Notario Veintidos del Círculo de Bogotá D.C.  
CERTIFICA Que la Firma que aparece en el presente  
documento coincide con la Registrada en esta Notaría por:

**CARVAJAL VALEK MAURICIO**  
con C.C. 14224701 y T.P. 45351

según confrontación que le ha hecho de ella.

Bogotá D.C. 2018-03-02 16:26:54



**CLAUDIA UMAÑA GUERRERO**

NOTARIA (E) 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notariaenlinea.com  
Cod. Verificación: 23r75



76

**INFORME SECRETARIAL:**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informando que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de abril de 2018, resultando negativa la notificación personal del ejecutado.

Bogotá, 06 de junio de 2018

  
**CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 13 de junio de 2018

Proceso: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**  
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**  
Demandada: **HAYDAR HARLEY CORTES**  
Radicado: **1100140030332017-00951-00**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, encuentra esta juzgadora que en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio se indicó la dirección de correo electrónico del demandado, razón por la cual en aras de prevenir eventuales nulidades, de conformidad a lo establecido en el inciso final del numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso se requerirá a la parte demandante a fin de que se intente la notificación del extremo pasivo en la dirección de correo vista a folio 37 del presente cuaderno, advirtiéndole que deberá realizar dicha gestión a través de una empresa autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones.

Lo anterior deberá efectuarse dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P.).

Se le pone de presente que las empresas CERTICAMARA S.A., CERTIMAIL y AM MENSAJERIA pueden acreditar la notificación aquí ordenada.

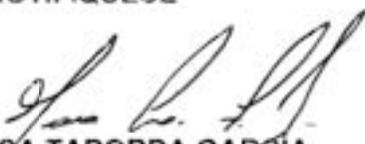
Por todo lo anterior, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir a la parte demandante a fin de que se intente la notificación del demandado, en la dirección de correo vista a folio 37 del presente cuaderno, advirtiéndole que deberá realizar dicha gestión a través de una empresa autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones.

Lo anterior deberá efectuarse dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE

  
MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA  
JUEZ



77

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESOS EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672 RADICADO 11001400303320170095100**

2 mensajes

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>  
Para: cmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, haydarcortes@hotmail.es, rpost.org

11 de julio de 2018, 11:11

Señor  
**HAYDAR HARLEY CORTES**

**REF: PROCESOS EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672 RADICADO 11001400303320170095100**

Por medio del presente escrito, me permito informar sobre la existencia del proceso de la referencia el cual se adelanta ante el juzgado 33 civil Municipal de la ciudad de Bogotá D.C en el cual se libro mandamiento de pago el día 06 de Agosto de 2017 en contra suya, alertándolo para que comparezca al juzgado dentro de los 05 días siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación a través del correo electrónico

Adjunto envío citatorio

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CALLE 100 No. 14-10 BOGOTÁ

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE SERVICIOS PUBLICOS

SECCION DE  
MUNICIPIO DE BOGOTÁ  
CALLE 100 No. 14-10 BOGOTÁ

No. de radicación: 11001400303320170095100  
Fecha de radicación: 06/08/2017

2017-08-06  
CALLE 100 No. 14-10 BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

Este documento es una reproducción de un documento original que se encuentra en el archivo de radicación de este proceso. La copia impresa no tiene validez jurídica alguna.

Elaborado por: [Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

  
Mauricio Carvajal V  
Abogado

Saludos / Regards,

Mauricio Carvajal Valek.  
Abogado Director Práctica Litigios.  
Tel: (571) 2565674  
Tel: (571) 6184266  
Av Carrera 9 # 100 -07 of 504  
Bogotá, Colombia

www.carvajalvalekabogados.com

NOTE: This e-mail message is intended only for the named recipient(s) above and may contain information that is privileged, confidential and/or exempt from disclosure under applicable law. If you have received this message in error, or are not the named recipient(s), please immediately notify the sender and delete this e-mail message.

NOTA: La información transmitida en este mensaje por correo electrónico está dirigida únicamente a la(s) persona(s) a la(s) cual(es) se envía y puede contener material confidencial, privilegiado y/o exento de divulgación de conformidad con la ley aplicable. En el caso de que usted haya recibido esta comunicación por error o no sea uno de los destinatarios nombrados en este correo, le solicitamos notificar al remitente y destruir este mensaje en forma inmediata.

Please consider the environment - do you really need to print this email?

 **CITATORIO DE HAYDAR HARLEY CORTES.pdf**  
35K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>  
Para: mcv@carvajalvalekabogados.com

11 de julio de 2018, 11:11



### El mensaje no se envió

Tu mensaje no pudo entregarse a **cmp133bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** porque el servidor remoto no está configurado correctamente. Consulta los siguientes detalles técnicos para obtener más información.

Respuesta del servidor remoto:

550 5.4.1 [cmp133bt@cendoj.ramajudicial.gov.co]: Recipient address rejected: Access denied [CY1NAM02FT037.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]

Final-Recipient: rfc822; cmp133bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Action: failed  
Status: 5.4.1  
Remote-MTA: dns; cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.

71

(207.46.163.42, the server for the domain cendoj.ramajudicial.gov.co.)

Diagnostic-Code: smtp; 550 5.4.1 [cmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co]: Recipient address rejected: Access denied [CY1NAM02FT037.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]

Last-Attempt-Date: Wed, 11 Jul 2018 09:11:22 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalebogados.com>

To: cmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, haydarcortes@hotmail.es, rpost.org

Cc:

Bcc:

Date: Wed, 11 Jul 2018 11:11:19 -0500

Subject: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESOS EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672 RADICADO 11001400303320170095100

Señor

**HAYDAR HARLEY CORTES**

<div style="font-size:12.8px;text-decoration-style:initial;text-decoration-co ----- Message truncated -----

**Acuse de Envío: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESOS EJECUTIVOPRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIAS.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTESC.C. 3103672 RADICADO 11001400303320170095100**

1 mensaje

Acuse Certim@il <acknowledge@rpost.net>  
Para: Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

11 de julio de 2018, 11:11



**ACUSE DE ENVÍO™**  
SU MENSAJE ESTÁ EN PROCESO



© 1997-2018 Certimail. Todos los derechos reservados.

Formato: PDF

Gracias por utilizar el Servicio de Correo Electrónico Certificado Certim@il™.

Este mensaje certifica que:

Su mensaje (Asunto):	JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESOS EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672 RADICADO 11001400303320170095100
Para:	cmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, haydarcortes@hotmail.es
Cc:	
Fue recibido por el servicio de registro a:	7/11/2018 4:11:24 PM (UTC) 7/11/2018 11:11:24 AM (Hora local Colombia)
Código de Referencia:	
ID de Mensaje:	F5257F10DDBE4D9A61D1F470088FBB74D2DF5251

Su mensaje está en camino a su/s destinatario/s. Usted recibirá un Acuse de Recibo Certificado cuando el Centro de Procesamiento Certim@il™ obtenga confirmación de la entrega de su mensaje. El proceso de obtención de la información para su Acuse de Recibo Certificado puede durar hasta 2 horas.

Los servicios de:



INFORMACIÓN DE CONTACTO Y SERVICIOS  
MÁS INFORMACIÓN

**Acuse de Recibo: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESOS EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672 RADICADO 11001400303320170095100 (Falla en la Entrega)**

1 mensaje

Receipt &lt;receipt@rpost.net&gt;

11 de julio de 2018, 13:17

Para: mcv@carvajalvalekabogados.com



**ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™**  
EVIDENCIA DIGITAL



Este servicio es certificado por la Ley y el Reglamento Jurídico Electrónico

Powered by: RPost

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección [verify@rpost.net](mailto:verify@rpost.net)

Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
haydarcortes@hotmail.es	Falla	Returned unopened by mailserver at eur.olc.protection.outlook.com (104.47.13.33)	---	---	

Sobre del Mensaje	
<b>DE:</b>	Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>
<b>ASUNTO:</b>	JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESOS EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672 RADICADO 11001400303320170095100 (Servidor Inalcanzable)
<b>PARA:</b>	<haydarcortes@hotmail.es>
<b>CC:</b>	
<b>BCC:</b>	
<b>ID de Network:</b>	<CAN09TBpQrJR8SKnVVKJOXSKgrfmng1UWyub5JD0xzGh3nAWk8w@mail.gm
<b>Hora de Envío:</b>	7/11/2018 4:11:24 PM(UTC) -300
<b>Código de Referencia:</b>	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
F5257F10DDBE4D9A61D1F470088FBB74D2DF5251	376126	AFB7EF49762016C8105886CF0E974C319A2D8A23

92

Archivos Adjuntos	
Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
CITATORIO DE HAYDAR HARLEY CORTES.pdf	35406

Rastro de Auditoría de Entrega

From:postmaster@mta1.us1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta1.us1.rpost.net, I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. delivery failed; will not continue trying

2018-07-11 09:11:27 starting rpost.net/mta1 in 2018-07-11 09:11:27 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.136) to trans2.us1.rpost.net (10.0.10.4) in 2018-07-11 09:11:27 connected from: 10.0.10.136:40315 in 2018-07-11 09:11:27 >>> 220 trans1.us1.rpost.net Microsoft ESMTP MAIL Service, Version: 6.0.3790.4675 ready at Wed, 11 Jul 2018 09:11:27 -0700 in 2018-07-11 09:11:27 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net in 2018-07-11 09:11:27 >>> 250-trans1.us1.rpost.net Hello [10.0.10.136] in 2018-07-11 09:11:27 >>> 250-TURN in 2018-07-11 09:11:27 >>> 250-SIZE in 2018-07-11 09:11:27 >>> 250-ETRN in 2018-07-11 09:11:27 >>> 250-PIPELINING in 2018-07-11 09:11:27 >>> 250-DSN in 2018-07-11 09:11:27 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES in 2018-07-11 09:11:27 >>> 250-8bitmime in 2018-07-11 09:11:27 >>> 250-BINARYMIME in 2018-07-11 09:11:27 >>> 250-CHUNKING in 2018-07-11 09:11:27 >>> 250-VRFY in 2018-07-11 09:11:27 >>> 250 OK in 2018-07-11 09:11:27 <<< MAIL FROM:<> BODY=7BIT in 2018-07-11 09:11:27 <<< RCPT TO:<rcptF5257F10DDBE4D9A61D1F470088FBB74D2DF5251-1484235665@rpost.net> in 2018-07-11 09:11:27 <<< DATA in 2018-07-11 09:11:27 >>> 250 2.1.0 <>...Sender OK in 2018-07-11 09:11:27 >>> 250 2.1.5 rcptF5257F10DDBE4D9A61D1F470088FBB74D2DF5251-1484235665@rpost.net in 2018-07-11 09:11:27 >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF> in 2018-07-11 09:11:27 <<< . in 2018-07-11 09:11:27 >>> 250 2.6.0 <TRANS2QLtrwma7vGUQ00013718@trans1.us1.rpost.net> Queued mail for delivery in 2018-07-11 09:11:27 <<< QUIT in 2018-07-11 09:11:27 >>> 221 2.0.0 trans1.us1.rpost.net Service closing transmission channel in 2018-07-11 09:11:27 closed trans2.us1.rpost.net (10.0.10.4) in=617 out=3771 in 2018-07-11 09:11:27 done rpost.net/mta1

RPost Transmitting MTA:2018-07-11 09:11:27-0700,2018-07-11 09:11:25-0700,rcptF5257F10DDBE4D9A61D1F470088FBB74D2DF5251-1484235665@rpost.net,haydarcortes@hotmail.es,failed,5.5.0 (unknown protocol-related status),smtp:550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [HE1EUR04FT050.eop-eur04.prod.protection.outlook.com],eur.olc.protection.outlook.com (104.47.13.33),bad-mailbox.api.trans1 (10.0.10.78),smtp.10.0.10.136,104.47.13.33,ENHANCEDSTATUSCODES,PIPELINING,CHUNKING,8BITMIME,BINARYMIME,SIZE,DSN,STARTTLS,SMTPUTF8,mta1,F5257F10DDBE4D9A61D1F470088FBB74D2DF5251-1484235665,hotmail.es/mta1,

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio disponibles.

Los servicios de:



RpostVer6.0

3 archivos adjuntos

- DeliveryReceipt.xml 5K
- HtmlReceipt.htm 570K
- estampado-cronológico-certificado.pdf 16K

**MAURICIO CARVAJAL VALEK**  
Abogado

JUZGADO 33 CIVIL BOGOTÁ

73480 13-JUL-19 14:39

SEÑOR  
SECRETARIO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE  
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672  
RADICADO 11001400303320170095100**

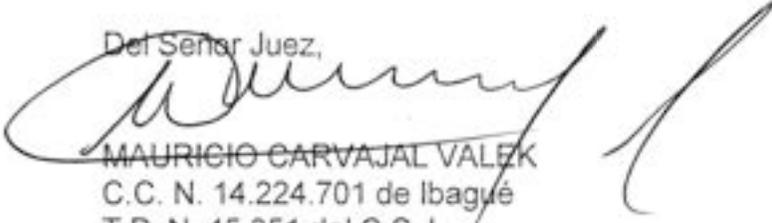
MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del C.G.P., me permito informar al juzgado que se envió por correo electrónico del citatorio de notificación para notificar a la demandada y de acuerdo con la certificación de Gmail, demandada recibió el citatorio en el correo que oportunamente informa al juzgado.

Adjunto citatorio de notificación enviado al correo electrónico de la parte demandada y la certificación de su recibo.

Por lo anterior, si el demandado **HAYDAR HARLEY CORTES** no se presenta al juzgado a notificar se del mandamiento de pago, enviare el aviso de notificación como lo ordena el artículo 292 del C.G.P.

Copia del correo electrónico enviado a la parte demandada fue enviada al correo institucional del Juzgado.

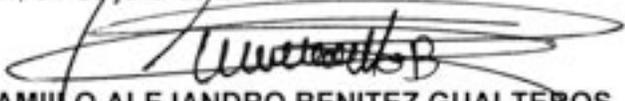
Del Señor Juez,

  
MAURICIO CARVAJAL VALEK  
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué  
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

**AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266  
BOGOTÁ D.C.**

**INFORME SECRETARIAL:**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el demandante intentó la notificación del extremo pasivo a la dirección de correo electrónico indicada en el libelo introductor y conforme fue ordenado por ésta sede judicial, sin que haya sido posible obtener acuse de recibido. (fl. 80-82). Sírvase proveer. Bogotá D.C., 31 de julio de 2018.

  
**CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., 31 de julio de 2018

Proceso: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**  
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**  
Demandado: **HAYDAR HARLEY CORTES**  
Radicado: **110014003033-2017-00951-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso, ordenará el emplazamiento del demandado.

En consecuencia se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar el emplazamiento del demandado HAYDAR HARLEY CORTES conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 y el artículo 293 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior, elabórese el listados en la forma prevista en el artículo 108 del C. G. del P., que se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional como "EL TIEMPO", "EL ESPECTADOR" o "LA REPÚBLICA", la que se deberá llevar a cabo el día "DOMINGO" o en "CARACOL RADIO o RCN" cadena básica, cuya transmisión deberá hacerse cualquier día, en horario de las 6:00 a.m., y 11:00 pm, tal como lo establece la norma citada.

El interesado deberá proceder a la publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad-Litem con quien continuará la notificación.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, ingresen las actuaciones al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

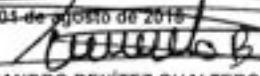
  
**MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA**  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

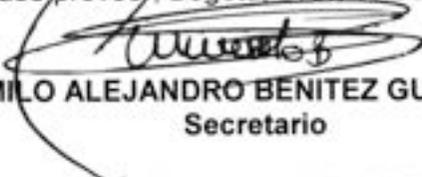
El auto anterior se notifica en el Estado No. 123

~~Del 04 de agosto de 2015~~

  
CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL:**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante no ha aportado la publicación del edicto emplazatorio, y tampoco ha retirado el mismo. Sirvase proveer, Bogotá, D.C., 15 de agosto de 2018.

  
**CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**  
 Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
 Bogotá D.C., 15 de agosto de 2018

Proceso:	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL</b>
Demandante:	<b>BANCOLOMBIA S.A.</b>
Demandado:	<b>HAYDAR HARLEY CORTES</b>
Radicado:	<b>110014003033-2017-00951-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que retire, realice y aporte la publicación del edicto emplazatorio del extremo pasivo. Para ello, se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de tener por desistida la acción. (art. 317 C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA**  
 JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL          BOGOTÁ, D.C.</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. <u>12</u></p> <p><del>Del 15 de agosto de 2018</del></p> <p>  <b>CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS</b>          Secretario</p>
--

## Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

ESPINOSA SANCHEZ Y LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA SEÑORA MARIA AZUCENA ESPINOSA SANCHEZ.

**Naturaleza del proceso:** INTERDICCION JUDICIAL  
**Parte demandante:** GLORIA INES ESPINOSA SANCHEZ

**Parte demandada:** LUIS HERNANDO ESPINOSA SANCHEZ Y MARGARITA ESPINOSA SANCHEZ

**Juzgado:** UNICO DE FAMILIA DE DOSQUEBRADAS RISARALDA

**No. Radicación expediente:** 00180-2018

**No. Recibo/Publicación:** 652755-1-1

**Nombre de la persona citada:** ELKIN MAURICIO CARO ROBOYO

**Cédula y/o Nit. del citado:** 13492175

**Naturaleza del proceso:** EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

**Parte demandante:** BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938-8

**Parte demandada:** ELKIN MAURICIO CARO ROBOYO

**Juzgado:** 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

**No. Radicación expediente:** 201701116 FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017

**No. Recibo/Publicación:** 652749-3-1

**Nombre de la persona citada:** OMAR JAIR CABEZAS VARGAS

**Cédula y/o Nit. del citado:** 1.057.164.159

**Naturaleza del proceso:** EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

**Parte demandante:** BANCO FINANCIERA S.A.

**Parte demandada:** OMAR JAIR CABEZAS VARGAS

**Juzgado:** JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARVENA - QUINDIO

**No. Radicación expediente:** 2017 - 621, AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO FECHA DE PROVIDENCIA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

**No. Recibo/Publicación:** 652755-6-1

**Nombre de la persona citada:** VIVIANA JAZMIN RAMIREZ ORTEGA

**Cédula y/o Nit. del citado:** 1024474917

**Naturaleza del proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**Parte demandante:** BANCOLOMBIA S.A NIT No. 890.903.938-8

**Parte demandada:** VIVIANA JAZMIN RAMIREZ ORTEGA

**Juzgado:** 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

C.G.P. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION

**No. Recibo/Publicación:** 652755-4-1

**Nombre de la persona citada:** JANNETH ACEVEDO RUZ

**Cédula y/o Nit. del citado:** 1033722470

**Naturaleza del proceso:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

**Parte demandante:** BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938-8

**Parte demandada:** JANNETH ACEVEDO RUZ

**Juzgado:** JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRIA RISARALDA

**No. Radicación expediente:** 2017-012-143-2

**PROVIDENCIA A NOTIFICAR:** 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**No. Recibo/Publicación:** 652755-2-1

**Nombre de la persona citada:** HAYDAR HARLEY CORTES

**Cédula y/o Nit. del citado:** 3103672

**Naturaleza del proceso:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA

**Parte demandante:** BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938-8

**Parte demandada:** HAYDAR HARLEY CORTES

**Juzgado:** 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

**No. Radicación expediente:** 201700951 // FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 08 DE AGOSTO DE 2017

**No. Recibo/Publicación:** 652755-3-1

**Nombre de la persona citada:** DIANA MELISSA CAMARGO OSPINA

**Cédula y/o Nit. del citado:** 52454609

**Naturaleza del proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**Parte demandante:** BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938-8

**Parte demandada:** DIANA MELISSA CAMARGO OSPINA

**Juzgado:** 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

**No. Radicación expediente:** 201700867 // FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**No. Recibo/Publicación:** 652759-1-1

**Nombre de la persona citada:** ALBA LUCIA OSSA DAZA

**Juzgado:** JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRIA RISARALDA

**Naturaleza del proceso:** Proceso Ejecutivo

**Parte demandante:** Cooperativa Multisectorial de Trabajadores, Jubilados y Pensionados del Sector Público y Privado-Coviemcall

**Parte demandada:** MARIA FERNANDA PATINO

**Juzgado:** 8 CIVIL MUNICIPAL

**No. Radicación expediente:** 2018-231

**APODERADA:** NATHALIA CHARRA LOPEZ

**No. Recibo/Publicación:** 652764-1-1

**Nombre de la persona citada:** Miriam Socorro Tobón Villegas / Carlos Julio Duque Tobón

**Cédula y/o Nit. del citado:** No. 24.547.642 / No. 1.087.489.015

**Naturaleza del proceso:** TITULO III PROCESOS DECLARATIVOS ESPECIALES Capítulo II Deslinde y Amojonamiento artículo 400 cgp

**Parte demandante:** JAMILETH ZARZA GUTIERREZ; C.C. N° 24.550.944

**Parte demandada:** Miriam Socorro Tobón Villegas; No. 24.547.642 / Carlos Julio Duque Tobón No. 1.087.489.015

**Juzgado:** JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRIA RISARALDA

**No. Radicación expediente:** RADICADO: 2018-0073, AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA CALENDADA EL DIA DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

**No. Recibo/Publicación:** 652762-3-1

**Nombre de la persona citada:** RAMIRO ANIBAL GORDILLO VICTOR ARLEY BURBANO

**Cédula y/o Nit. del citado:** 25.153.907

**Naturaleza del proceso:** Proceso Ejecutivo

**Parte demandante:** Cooperativa Multisectorial de Trabajadores, Jubilados y Pensionados del Sector Público y Privado-Coviemcall

**Parte demandada:** RAMIRO ANIBAL GORDILLO // VICTOR ARLEY BURBANO

**Juzgado:** 4 CIVIL MUNICIPAL

**No. Radicación expediente:** 2017-00144

**APODERADA:** MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON

**No. Recibo/Publicación:** 652766-1-1

**Nombre de la persona citada:** ENILIO ANTONIO HERRERA TAVERA

**Cédula y/o Nit. del citado:** 1.259.485

**Naturaleza del proceso:** DEMANDA VERBAL SUMARIA - PRESCRIPCION DE HIPOTECA

**Parte demandante:** JULIAN DAVID MORENO VARGAS Y ANDRES FELIPE MORENO VARGAS

**Parte demandada:** ENILIO ANTONIO HERRERA TAVERA

**Juzgado:** JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA

HERMINDA IGUA DE MESA Y CARLOS HERNANDO MESA RINCON

**Naturaleza del proceso:** LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

**Parte demandante:** LUZ HERMINDA IGUA DE MESA

**Parte demandada:** CARLOS EDUARDO MESA RINCON

**Juzgado:** JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE TUNJA

**No. Radicación expediente:** 2017-00445, AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017, AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018

**No. Recibo/Publicación:** 652771-1-1

**Nombre de la persona citada:** PABLO ANDRES BETANCOURT AGUIRRE

**Cédula y/o Nit. del citado:** 1.088.249.392

**Naturaleza del proceso:** PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

**Parte demandante:** PAULA ANDREA CARDONA CALVO C.C. 1.088.271.303

**Parte demandada:** PABLO ANDRES BETANCOURT AGUIRRE C.C. 1.088.249.392

**Juzgado:** SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PEREIRA

**No. Radicación expediente:** 2018-0023

**No. Recibo/Publicación:** 652769-1-1

**Nombre de la persona citada:** LUZ MARINA RODRIGUEZ GONZALEZ

**Cédula y/o Nit. del citado:** 25.153.907

**Naturaleza del proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**Parte demandante:** ERNESTO MORALES BENJUMEA

**Parte demandada:** LUZ MARINA RODRIGUEZ GONZALEZ

**Juzgado:** PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL

**No. Radicación expediente:** 2016 - 00380-00 PROVIDENCIA A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**No. Recibo/Publicación:** 652770-1-1

**Nombre de la persona citada:** QUEBENS SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE EULISES RODRIGUEZ AMAYA

**Naturaleza del proceso:** INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA DE EULISES RODRIGUEZ AMAYA (SUPUESTO INTERDICTO)

**Parte demandante:** LUZ MILA RODRIGUEZ TORRES

**Parte demandada:** SUPUESTO INTERDICTO EULISES RODRIGUEZ AMAYA

**Parte demandante:** JAIME ANTONIO TRADO SELVA

**Parte demandada:** SILVIA MARINA SALAZAR BENEITEZ

**Juzgado:** JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA- BOYACA

**No. Radicación expediente:** 150013160003-2018-00321-00, AUTO DE ADMISION DE DEMANDA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018

**No. Recibo/Publicación:** 652770-4-1

**Nombre de la persona citada:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL SIERRA Y PERSONAS INDETERMINADAS

**Naturaleza del proceso:** VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION

**Parte demandante:** EUSTORGIO CAMARGO SIERRA

**Parte demandada:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL SIERRA Y OTROS

**Juzgado:** JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SACHICA-BOYACA

**No. Radicación expediente:** 2015-00146-00 AUTO: JULIO 18 DE 2018 Y AUTO NOVIEMBRE 18 DE 2015.

**No. Recibo/Publicación:** 652774-1-1

**Nombre de la persona citada:** MARIA NELLY MONTOYA QUINTERO

**Cédula y/o Nit. del citado:** 24.954.999

**Naturaleza del proceso:** EJECUTIVO

**Parte demandante:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.860.034.594-1

**Parte demandada:** MARIA NELLY MONTOYA QUINTERO

**Juzgado:** JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA (ROA)

**No. Radicación expediente:** 650014003004-2018-00490-00 AUTOS A NOTIFICAR Mandamiento de pago - 23 de Mayo de 2018

**No. Recibo/Publicación:** 652776-1-1

**Nombre de la persona citada:** OSCAR DE JESUS MARTINEZ BETANCOURT, MARIANA MARTINEZ LONDOÑO, JUAN ALEJANDRO MARTINEZ OLIVANO Y DEMAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS QUE PUEDAN TENER ALGUN DERECHO REAL

**Cédula y/o Nit. del citado:** 4482454 / 1088024559 / 1089617794

**Naturaleza del proceso:** VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION MATERIAL SEGUN LEY 1561 DE 2012



PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. Recibo/Publicación: 652756-1-1  
Nombre de la persona citada: Manuel Alejandro Gómez Caro  
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 75.095.412  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO  
Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ  
Parte demandada: Manuel Alejandro Gomez Caro / MetalEdificios SAS  
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA.  
No. Radicación expediente: 2017-020 AUTO A NOTIFICAR DEL 15 DE FEBRERO DE 2017, QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, DICHOS EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. (ART. 108- 293 DEL C.G.P.) SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN

No. Recibo/Publicación: 652755-5-1  
Nombre de la persona citada: MARY ELISA MENDEZ SIERRA Y CLARA MARIA TORRES  
Cédula y/o Nit. del citado: 20858452 Y 35328604  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8  
Parte demandada: ANGELA ALEJANDRA MENDEZ MENDEZ, MARY ELISA MENDEZ SIERRA Y CLARA MARIA TORRES  
Juzgado: 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
No. Radicación expediente: 201701352 FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR 06 DE DICIEMBRE DE 2017

No. Recibo/Publicación: 652757-1-1  
Nombre de la persona citada: GLORIA ADRIANA AGUDELO CEBALLOS / JOHN JAVIER PRIETO MEJIA  
Cédula y/o Nit. del citado: C.C.42108158 /C.C.18509725  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A  
Parte demandada: GLORIA ADRIANA AGUDELO CEBALLOS / JOHN JAVIER PRIETO MEJIA  
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA  
No. Radicación expediente: 2018 - 029 OBJETO: NOTIFICACION AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO (16 DE ENERO DE 2018). DICHO EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. (ART. 108- 293 DEL

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A  
Parte demandada: ALBA LUCIA OSSA DIAZ  
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA  
No. Radicación expediente: 2017-61708 OBJETO: NOTIFICACION AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO (6 DE SEPTIEMBRE DE 2017). DICHO EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. (ART. 108- 293 DEL C.G.P.) SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN

No. Recibo/Publicación: 652760-1-1  
Nombre de la persona citada: YULY ANDREA FIGUEROA  
Cédula y/o Nit. del citado: 53.070.984 DE BOGOTÁ  
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO, PROCEDIMIENTO VERBAL  
Parte demandante: AURA MARIA ROCHA DE ZAIRA  
Parte demandada: YULY ANDREA FIGUEROA  
Juzgado: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
No. Radicación expediente: 11001 4003 051 2018 00798 00 AUTO ADMISORIO: 065 DEL 30 DE JULIO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 652761-1-1  
Nombre de la persona citada: ARY JULIAN YUSTRES MUÑOZ, 16693186  
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL  
Parte demandante: BANCO DE OCCIDENTE, NIT 890300279-4  
Parte demandada: ARY JULIAN YUSTRES MUÑOZ, 16693186  
Juzgado: JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL  
No. Radicación expediente: RAD.2017-00802. MANDAMIENTO DE PAGO DE SEPTIEMBRE 08 DE 2017

No. Recibo/Publicación: 652762-1-1  
Nombre de la persona citada: IRMA GONZALEZ LOZANO  
Naturaleza del proceso: Proceso Ejecutivo  
Parte demandante: Cooperativa Multiactiva de Trabajadores, Jubilados y Pensionados del Sector Público y Privado-Coviemcal  
Parte demandada: IRMA GONZALEZ LOZANO  
Juzgado: 26 CIVIL MUNICIPAL  
No. Radicación expediente: 2015-1018 APODERADA: MARTHA GEOLIA LOPEZ TOBON

No. Recibo/Publicación: 652762-2-1  
Nombre de la persona citada: MARIA FERNANDA PATIÑO

No. Radicación expediente: 664004089001-2018-00326-00  
No. Recibo/Publicación: 652762-4-1  
Nombre de la persona citada: CARMEN ELISA GARCIA LOPEZ  
Naturaleza del proceso: Proceso Ejecutivo  
Parte demandante: Cooperativa Multiactiva de Trabajadores, Jubilados y Pensionados del Sector Público y Privado-Coviemcal  
Parte demandada: CARMEN ELISA GARCIA LOPEZ  
Juzgado: 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI  
No. Radicación expediente: 2017-00052 APODERADA: NATHALIA CHARRBA LOPEZ

No. Recibo/Publicación: 652766-2-1  
Nombre de la persona citada: JUAN PABLO SERNA VALENCIA  
Cédula y/o Nit. del citado: 9.870.152  
Naturaleza del proceso: PROCESO DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL  
Parte demandante: AMPARO CANO RUIZ  
Parte demandada: JUAN PABLO SERNA VALENCIA  
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LA VIRGINIA RISARALDA  
No. Radicación expediente: 66400-31-89-001-2018-00666-00

No. Recibo/Publicación: 652767-1-1  
Nombre de la persona citada: OMAR BELTRAN FUQUENE  
Cédula y/o Nit. del citado: No. 80.411.333  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Parte demandada: OMAR BELTRAN FUQUENE  
Juzgado: 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
No. Radicación expediente: 2017-1072 // MANDAMIENTO DE PAGO: 10 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/Publicación: 652768-1-1  
Nombre de la persona citada: ANA ELVA GUERRERO MENDOZA  
Cédula y/o Nit. del citado: 1.093.218.793  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Parte demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.  
Parte demandada: ANA ELVA GUERRERO MENDOZA  
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL-RISARALDA  
No. Radicación expediente: 2016-00480-00 / AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE 19 DICIEMBRE DE 2016

No. Recibo/Publicación: 652770-2-1  
Nombre de la persona citada: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LUZ

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE TUNJA  
No. Radicación expediente: 2018-0010A, AUTO DE ADMISION DE DEMANDA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018  
No. Recibo/Publicación: 652770-3-1  
Nombre de la persona citada: SILVIA MARINA SALAZAR BENITEZ  
Naturaleza del proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Parte demandada: OSCAR DE JESUS MARTINEZ BETANCOURT, MARIANA MARTINEZ LONDOÑO, JUAN ALEJANDRO MARTINEZ QUIJANO Y DEMAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS QUE PUEDAN TENER ALGUN DERECHO REAL  
Juzgado: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA  
No. Radicación expediente: 66001400300220170070200 / PROVIDENCIAS QUE SE NOTIFICAN: AUTOS DEL 18 DE JULIO DE 2017 Y 29 DE MAYO DE 2018

## Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 30 de la ley 794 de 2003

No. Recibo/Publicación: 651372-1-1  
Nombre de la persona citada: PABLO EMILIO OVIEDO  
Cédula y/o Nit. del citado: 17.023.553  
Naturaleza del proceso: DIVORCIO  
Parte demandante: GLADIS LOPEZ PUENTES  
Parte demandada: PABLO EMILIO OVIEDO  
Juzgado: JUZGADO DOCE (12) DE FAMILIA  
No. Radicación expediente: 11001-31-10-012-2015-01034-05 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Recibo/Publicación: 652544-1-1  
Nombre de la persona citada: CARLOS ANDRES HENAO VELEZ  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Parte demandante: MOTO PLUS DE OCCIDENTE NIT 900418398-6  
Parte demandada: CARLOS ANDRES HENAO VELEZ Y YUBER ADAN RAMIREZ ROS IDENTIFICACION: 4.514.891 - 11.807.695  
Juzgado: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA  
No. Radicación expediente: 66001400200320140126200 AUTO QUE SE NOTIFICA MANDAMIENTO DE PAGO FECHA DEL AUTO: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

No. Recibo/Publicación: 652544-2-1  
Nombre de la persona citada: JULIO CESAR SUAREZ GARCIA  
Cédula y/o Nit. del citado: 10.144.066  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Parte demandante: MOTO PREMIUM DE OCCIDENTE NIT. 900.330.225-0  
Parte demandada: JULIO CESAR SUAREZ GARCIA  
Juzgado: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA  
No. Radicación expediente: 66001400200320140079700 AUTO QUE SE NOTIFICA MANDAMIENTO DE PAGO FECHA DEL AUTO: 11 DE JULIO DEL 2014

No. Recibo/Publicación: 652646-10-1  
Nombre de la persona citada: JAIME SILVIA SALGAR  
Naturaleza del proceso: ORDINARIO - PERTINENCIA  
Parte demandante: FELIX HERIBERTO PARRA BRENES  
Parte demandada: JAIME SILVIA SALGAR Y QUIENES SE CREAN CON DERECHOS REALES  
Juzgado: JUZGADO 50 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
No. Radicación expediente: NUMERO DE PROCESO: 2015-00071 13 DE JUNIO DE 2018. FECHA AUTO ADMISORIO: 23 DE FEBRERO DE 2015.

No. Recibo/Publicación: 652033-17-1  
Nombre de la persona citada: NESTOR DEL RIO GÁMEZ  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA - CIVIL  
Parte demandante: SERVICIOS COOPERATIVOS COOPER  
Parte demandada: JOSE IGNACIO BUITRAGO FIGUEROA Y NESTOR DEL RIO GÁMEZ  
Juzgado: Transitoriamente JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION- JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
No. Radicación expediente: NUMERO DE PROCESO: 11001400300220180405700 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 11/07/2018 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 15/03/13 y 05/04/2013

No. Recibo/Publicación: 652745-20-1  
Nombre de la persona citada: CONSTRUCCIONES HR LTDA  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO LABORAL DE 1ª INSTANCIA 2017-0412  
Parte demandante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORSVENIR S.A.  
Parte demandada: CONSTRUCCIONES HR LTDA NIT. 900427904  
Juzgado: JUZGADO (03) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
No. Radicación expediente: 2017-0412 / auto de fecha Trece (13) de Septiembre de 2018.

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO, SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

LA PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

**MAURICIO CARVAJAL VALEK**  
Abogado

07

JUZGADO CIVIL 1913

Señor  
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO CIVIL 1913

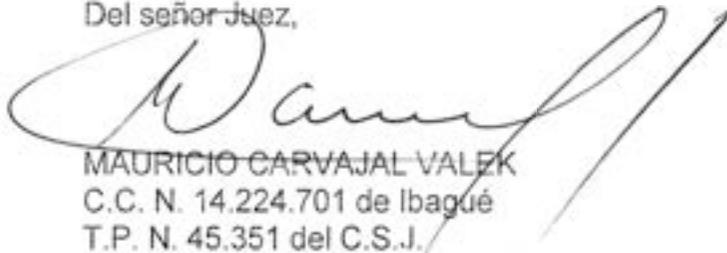
REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE  
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672  
RADICADO 11001400303320170095100

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y continuando con el trámite procesal envío publicaciones del EDICTO EMPLAZATORIO (Periódico LA REPUBLICA página 11 del día 05 de Agosto de 2018) ordenado por su despacho dentro del proceso de la referencia.

Si transcurrido el término de ley el acreedor hipotecario no se presenta a su despacho para notificarse del auto donde ordenan citarlo como acreedor hipotecario, ruego señor Juez se nombre el curador ad-litem para que defienda los derechos del acreedor.

Por último y de acuerdo con el artículo 108 del C.G.P., solicito de forma inmediata se realice la inscripción del emplazado en el Registro Nacional de Emplazados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK  
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué  
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

Anexo lo anunciado.  
GJMP

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OFICINA 504 TELEFONO 2565674 O 6184266  
BOGOTA D.C.

88

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

**E M P L A Z A:**

Al señor **HAYDAR HARLEY CORTES**, para que comparezca a este Despacho Judicial a oír notificación personal del auto de fecha 08 de agosto de 2017 por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso EJECUTIVO que seguidamente se relaciona:

**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**NIT.:** 890903938-8  
**DEMANDADA:** HAYDAR HARLEY CORTES  
**C.C.:** 3103672  
**RADICADO:** 11001-40-03-033-2017-00951-00

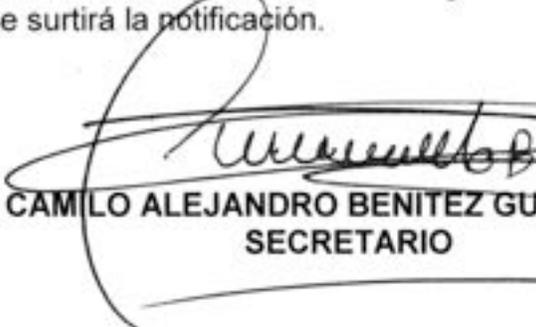
**EMPLAZADO: HAYDAR HARLEY CORTES**

La publicación del edicto Emplazatorio deberá hacerse en un diario de amplia circulación nacional o local en el diario **EL TIEMPO**, **“EL ESPECTADOR”** o **“LA REPÚBLICA”** la que se deberá llevar a cabo el día “domingo” o en **“CARACOL RADIO o RCN”** cadena básica, cuya transmisión deberá hacerse cualquier día, en el horario de las 6:00 A.M. y 11:00 P. M., tal como lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) DÍAS** después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Si la emplazada no comparece se le designará **CURADOR AD-LITEM** con quien se surtirá la notificación.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

  
**CAMILLO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS**  
**SECRETARIO**

SECRETARIA  
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

Yo Leon Fernando Diaz Mendez  
cc 120801048 autorizado  
por Mauro Conajal Ualek  
retiro oficio el 11/08/17

CAMILO ALEJANDRO  
BENITEZ GUALTEROS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS  
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶

### NUEVO PROCESO

Registrar Emplazamiento En Registro Nacional De Personal

Emplazadas

Origen En Mi Despacho/Tribunal

Origen En Otro Despacho/Tribunal

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA ▼ *	Año	2017 ▼ *
Departamento	BOGOTA 11 ▼ *	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001 ▼ *
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL 40 ▼ *	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03 ▼
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 033 BOGOTA DC 033 ▼	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D.C
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P - CIVIL ▼ *	Clase Proceso	EJECUTIVO ▼ *
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE ▼ *		
Número Consecutivo	00951 *	Número Interpuestos	00 *
Providencia	AUTO DE SUSTANCIACION (ESTADO 0 DIAS SECRETARIA ▼	Tipo Decisión	ORDENA ▼
Fecha Providencia	31/07/2018	Fecha Finalización	
Fecha Presentación	22/08/2018 *		

Observación

Observación Finalización

### INFORMACIÓN DEL SUJETO

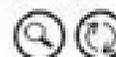
Buscar Sujeto

 Tipo De Identificación 

Primer Nombre

Primer Apellido

Entidad

 Número Identificación   
 Segundo Nombre   
 Segundo Apellido 


Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

			Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De Identificación	Numero Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
			Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIUDAD ANIA	14224701	MAURICIO CARVAJAL VALEK	<input type="text"/>
			Demandante/Accionante	NO	NIT	8909039388	BANCOLOMBIA SA	MAURICIO CARVAJAL VALEK
			Demandado/Indiciador/Causante	SI	CÉDULA DE CIUDAD ANIA	3103872	HAYDAR HARLEY CORTES	--SELECCIONE--

## INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

## ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

\* Campos Obligatorios


 Rama Judicial  
 Consejo Superior De La Judicatura  
 Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
 Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail: Soporte\_rj\_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 21/Ago./2018 02:48:46 P. M..

1.0.1.0

90

ANISO



Mauricio Carvajal V cmcv@carvajalvalebogados.com

Acuse de Recibo: PROCESOS EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672 RADICADO 11001400303320170095100 (Falla en la Entrega)

1 mensaje

Receipt <receprn@post.net>  
Para: cmcv@carvajalvalebogados.com



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™  
EVIDENCIA DIGITAL



Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@post.net

Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
haydacortes@hotmail.es	Falla	Returned undelivered by mailserver at eu737.out.228.in.2018-08-22 13:19:55	---	---	

Sobre del Mensaje

DE: Mauricio Carvajal V <cmcv@carvajalvalebogados.com>

ASUNTO: PROCESOS EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672 RADICADO 11001400303320170095100 (Servidor Inalcanzable)

PARA: <haydacortes@hotmail.es>

CC:

BCC:

ID de Network: CAN05TB/WaBEKE/BQV/KzN67mZa0uZG2=uvvtromd9vCR:SuAA@mail.gn

Hora de Envío: (8/22/2018 8:19:42 PM UTC) -300

Código de Referencia:

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
DAE26D59E77AA1232B44B27C19EE99CC5CF96D8	589787	6983D410BC080100D28ECDAC4BF6631760D1FC2E

Archivos Adjuntos

Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
AVISO DE BANCOLOMBIA Vs HAYDAR HARLEY CORTES.pdf	426651

Rastro de Auditoria de Entrega

From: postmaster@mta1.us1.rpost.net  
Hello, this is the mail server on mta1.us1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent to the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format. as well as the headers of the original message. delivery failed, will not confir

2018-08-22 13:19:53 starting hotmail.es/mta1 in 2018-08-22 13:19:53 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.136) to eur.olc.protection.outlook.com (104.47.8.33) in 2018-08-22 13:10:0 10.136.49C15 in 2018-08-22 13:19:53 >>> 220 VE1EUR02FT045 mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Wed, 22 Aug 2018 20:19:53 +0000 in 2018-08-22 13:19:54 to TL5v1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-SHA384 in 2018-08-22 13:19:54 to Cert: IC=USIST=WAU=RemondO=Microsoft Corporation/OU=Microsoft Corpora issuer=C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/OU=Microsoft IT/CN=Microsoft IT TLS CA 4 - verified in 2018-08-22 13:19:54 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net in 2018-08-22 13:19:54 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES in 2018-08-22 13:19:54 >>> 250-8BITMIME in 2018-08-22 13:19:54 >>> 250-BINARYMIME in 2018-08-22 13:19:54 >>> 250-CHUNKING in 2018-08-22 13:19:54 >>> MAIL FROM <rcprDAE26D59E77AA1232B44B27C19EE99CC5CF96D8-136694161@post.net> BODY=7BIT RET=HDRS in 2018-08-22 13:19:54 >>> RCPT TO <haydacortes@hotmail.es> NOTIFY=SUCCESS FAILURE DELAY in 2018-08-22 13:19:54 >>> 350 5.0.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [VE1EUR02FT045 esp-EUR02 prod.protection.outlook.com] in 2018-08-22 13:19:54 >>> QUIT in 2018-08-22 13:19:55 >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel in 2018-08-22 13:19:55 closed eur.olc.p eu737.out.228.in.2018-08-22 13:19:55 done hotmail.es/mta1

RPost Transmitting MTA 2018-08-22 13:19:54-0700 2018-08-22 13:19:53-0700/rcprDAE26D59E77AA1232B44B27C19EE99CC5CF96D8-136694161@post.net/haydacortes@hotmail-related status smtp:550 5.0.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [VE1EUR02FT045 esp-EUR02 prod.protection.outlook.com] eur.olc.protection.outlook.com (104.47.8.33) (10.0.10.78) smtp.10.0.10.136.104.47.8.33 ENHANCEDSTATUSCODES PIPELINING CHUNKING 8BITMIME BINARYMIME SIZE DSN STARTTLS SMTPUTF8 mta1.DAE26D59E77AA1232B44B27C19EE99CC5CF96D8

Conservar este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@post.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio disponibles.

16

del dominio de

W3 Interactiva

Recibido

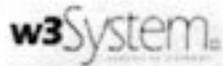
3 archivos adjuntos

 DeliveryReceipt.xls  
5K

 HtmlReceipt.htm  
853K

 estampado-cronológico-certificado.pdf  
16K

92



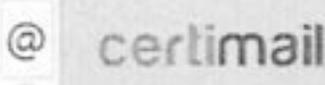
Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

**Acuse de Envío: PROCESOS EJECUTIVOPRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIAS.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTESC.C. 3103672 RADICADO 11001400303320170095100**

1 mensaje

Acuse Certim@il <acknowledge@rpost.net>  
Para: Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

22 de agosto de 2018, 15:19

 **ACUSE DE ENVÍO™**   
SU MENSAJE ESTÁ EN PROCESO

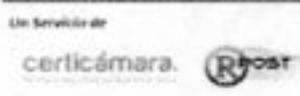
Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica Powered by RPost®

Gracias por utilizar el Servicio de Correo Electrónico Certificado Certim@il™.

Este mensaje certifica que:

Su mensaje (Asunto):	PROCESOS EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672 RADICADO 11001400303320170095100
Para:	haydacortes@hotmail.es, cmpl33bt <cmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, mcv <mcv@carvajalvalekabogas.com>, ANGELA MESA <dependiente2@carvajalvalekabogados.com>
Cc:	
Fue recibido por el servicio de registro a:	8/22/2018 8:19:42 PM (UTC) 8/22/2018 3:19:42 PM (Hora local Colombia)
Código de Referencia:	
ID de Mensaje:	DAE28D69E77AA1232B44B27C19EE99CC5CF99D8D

Su mensaje está en camino a su/s destinatario/s. Usted recibirá un Acuse de Recibo Certificado cuando el Centro de Procesamiento Certim@il™ obtenga confirmación de la entrega de su mensaje. El proceso de obtención de la información para su Acuse de Recibo Certificado puede durar hasta 2 horas.



RPAUTH:0C166278C9BEF1819F67836788DC0B62685FAB8A  
RPACCOUNT:RPOST\_ACCOUNT

Hm  
9/3

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

SEÑOR  
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

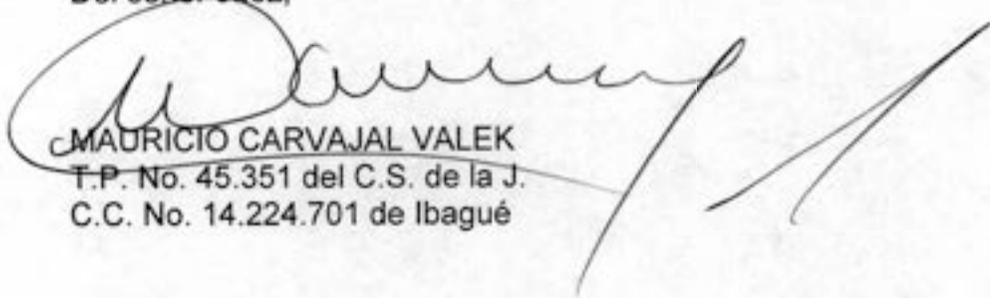
75119 27-AUG-'18 16:41

**REF. PROCESOS EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE  
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672  
RADICADO 11001400303320170095100**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito informar al juzgado el resultado del (los) AVISO (os) de notificación enviado por correo electrónico al demandado, el cual fue negativo.

Adjunto constancia del resultado del aviso y con copia del mandamiento de pago.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK  
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.  
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

94

**INFORME SECRETARIAL:**

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, con publicación de edicto emplazatorio del demandado y habiéndose efectuado la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados y fenecido el término en silencio. Sirvase proveer.

Bogotá, 13 de septiembre de 2018,



**CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2018**

Proceso:	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL</b>
Demandante:	<b>BANCOLOMBIA S.A.</b>
Demandada:	<b>HAYDAR HARLEY CORTES</b>
Radicado:	<b>1100140030332017-00951-00</b>

Teniendo en cuenta que en las presentes diligencias se dispuso el emplazamiento del demandado y como quiera que se efectuó la publicación del mismo, se realizó la inscripción de dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y feneció el término de emplazamiento en silencio, se procederá a designar curador ad-litem conforme lo preceptúa los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

En consecuencia el Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** como curador ad-litem del demandado **HAYDAR HARLEY CORTES** a la Dra. Leonor del Carmen Acuña Salazar.

**SEGUNDO:** Por secretaría efectúense las previsiones al auxiliar de la justicia contempladas en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, incluyendo el término de comparecencia, secretaría libre telegrama.

**NOTIFÍQUESE**



**HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO**  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se publica en el Estado No. 150 del  
~~17 de Septiembre de 2018~~

CAMILO ALEJANDRO BÉNITEZ GUALTEROS  
Secretario



95

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 302919

Respetado doctor  
Leonor del Carmen Acuña Salazar.  
Carrera 13 No 13-17 of 703  
BOGOTA

FRANQUICIA

18 SET. 2018

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400303320170095100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA  
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D.C

EL SECRETARIO(A)  
CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

Fecha de designación: **15 de septiembre de 2018**  
En el proceso No: **11001400303320170095100**



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
ABOGADA TITULADA  
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



96 2 (3)  
Despacho = 18/04/18

SEÑOR:  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR 2017-01375  
DEMANDANTE. DIANA LUCIA MEZA BASTIDAS  
DEMANDADO. ESPERANZA RODRIGUEZ MONTENEGRO

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA de la señora ESPERANZA RODRIGUEZ MONTENEGRO, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, en su condición de DEMANDADA, en el proceso de la referencia, y estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, procedo a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA y a proponer las excepciones de mérito, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

**PRIMERO:** No es cierto, toda vez que el valor incorporado en la letra de cambio base de esta ejecución no corresponde al valor adeudado y los supuestos acreedores no están legitimados para el cobro.

**SEGUNDO.** No es cierto, teniendo en cuenta la literalidad del título valor, se observa que no se pactaron intereses de mora ni de plazo.

**TERCERO:** No es cierto, toda vez que la obligación no es clara, expresa ni actualmente exigible.

**CUARTO:** No es cierto, que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES.

Frente a las pretensiones presentadas por la demandante, solicito al señor Juez, estas le sean negadas teniendo en cuenta, la contestación a los hechos, pruebas y pretensiones presentadas en el presente escrito, toda vez que no le asiste razón, y la deuda que alega expresada mediante la letra de cambio aportada con el escrito de demanda la cual se tiene como un título valor, no contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, toda vez que no corresponde a la realidad de lo adeudado por la demandada, ni los litis consortes están legitimados para actuar.

EXCEPCIONES DE MERITO

**PRIMERA: COBRO DE LO NO DEBIDO Y MALA FE:** En Mayo 9 de 2015 la señora ESPERANZA RODRIGUEZ MONTENEGRO demandada dentro del presente proceso y hermana de los señores CARLOS RODRIGUEZ MONTENEGRO y MARTHA RODRIGUEZ MONTENEGRO supuestos acreedores del título valor base de la presente ejecución, suscribió contrato de administración del inmueble de propiedad de su señora madre, con la sociedad ASESORIAS

97  
3 (X)

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA TITULADA**  
**DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA**



JURIDICAS CEPEDA GOMEZ, con representación legal del señor JOSE DANIEL CEPEDA GOMEZ, de este contrato en la cláusula CUARTA se desprende el pago de la obligación en mora con el HOGAR GERIATRICO HOGAR DULCE HOGAR donde se encontraba internada la señora ADELINA MONTENEGRO DE RODRIGUEZ Q.E.P.D., madre de los aquí demandantes y la demandada; pago que se atrasó por inconvenientes con los ingresos que generaba la casa que era de propiedad de la señora.

Con la finalidad de garantizar el pago de la deuda, la señora ESPERANZA RODRÍGUEZ MONTENEGRO aquí demandada, suscribió el 16 de Mayo de 2015 una formula de pago llamada CONVENCION en la oficina de ASESORIAS JURIDICAS CEPEDA GÓMEZ, con representación legal del señor JOSÉ DANIEL CEPEDA GÓMEZ, documento que contiene una obligación por valor de \$2.650.000, respaldada con una letra de cambio la cual fue suscrita por ella en BLANCO y debía ser llenada únicamente para el pago de dicha obligación.

La señora ESPERANZA RODRÍGUEZ MONTENEGRO, realizó los abonos correspondientes en la cuenta de ahorros No. 18696829191 de BANCOLOMBIA a nombre de ASESORIAS JURIDICAS CEPEDA GÓMEZ, soportes que adjunto en original. Abonos a la deuda que discrimino así:

FEC- A ABONO	\$ ABONO
Mayo 19 de 2015	\$150.000
Junio 16 de 2015	\$630.000
Julio 21 de 2015	\$620.000
Agosto 19 de 2015	\$500.000
Septiembre 17 de 2015	\$500.000
Octubre 21 de 2015	\$80.000
TOTAL ABONADO	\$2.480.000

Quedando un saldo pendiente por pagar de \$ 170.000, así:

TOTAL DEUDA	TOTAL ABONOS	SALDO DEUDA
\$2.650.000	\$2.480.000	\$170.000

Por lo anterior expuesto señor Juez, es claro que lo que los demandantes pretenden cobrar no corresponde a la realidad y actúan de mala fe, al llenar una letra por un valor distinto a lo pactado y al no ser los acreedores legítimos.

**SEGUNDA: FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA:** Esta excepción la fundamento teniendo en cuenta que los señores CARLOS RODRIGUEZ MONTENEGRO y MARTHA RODRIGUEZ MONTENEGRO, carecen de legitimidad para dicho cobro, toda vez que no son los representantes legales de la sociedad a quien la señora ESPERANZA RODRIGUEZ MONTENEGRO le entrego la letra suscrita en BLANCO, y quien estaría legitimado para actuar y cobrar dicho título valor es la sociedad ASESORIAS JURIDICAS CEPEDA GOMEZ, representada legalmente por el señor JOSE DANIEL CEPEDA GOMEZ, según la deuda que se tenía con el HOGAR GERIATRICO HOGAR DULCE HOGAR donde se encontraba internada la señora ADELINA MONTENEGRO DE RODRIGUEZ Q.E.P.D. y lo estipulado en los contratos que anexo y a los cuales hice referencia en la PRIMERA EXCEPCIÓN.

98  
4 (5)

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA TITULADA**  
**DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA**



**TERCERA: INEXISTENCIA DEL NEGOCIO CAUSAL:** Tenemos pues que el negocio causal que dio origen a la creación del título valor, fue la deuda que se tenía con el hogar geriátrico, situación está que se ha explicado anteriormente, por lo tanto y teniendo en cuenta esto con los demandantes no existe negocio causal, que de origen al título.

**PRUEBAS**

**Documentales**

1. Las aportadas con el libelo de la demanda.
2. Copia de contrato de administración de inmueble suscrito entre ESPERANZA RODRIGUEZ MONTENEGRO Y ASESORIAS JURIDICAS CEPEDA GOMEZ, en un (1) folio.
3. Copia contrato CONVENCION suscrito entre ESPERANZA RODRIGUEZ MONTENEGRO Y ASESORIAS JURIDICAS CEPEDA GOMEZ, en un (1) folio.
4. Certificado de Matricula de Establecimiento de Comercio, de la sociedad ASESORIAS JURIDICAS CEPEDA GOMEZ, expedido el 2 de Enero de 2018 por Cámara de comercio de Bogotá, en dos (2) folios.
5. Originales de los recibos de operación de los abonos realizados en BANCOLOMBIA a la cuenta de ahorros No. 18696829191 a nombre de ASESORIAS JURIDICAS CEPEDA GOMEZ.

FECHA ABONO	REGISTRO DE OPERACIÓN No.	\$ ABONO
Mayo 19 de 2015	39112205	\$150.000
Junio 16 de 2015	55350186	\$630.000
Julio 21 de 2015	55345164	\$620.000
Agosto 19 de 2015	70230970	\$500.000
Septiembre 17 de 2015	38559790	\$500.000
Octubre 21 de 2015	95461212	\$80.000

**De oficio**

Las que el señor Juez, estime convenientes.

**DERECHO.**

Invoco como normas aplicables los siguientes Art 680 y 779 del C. C., Art. 13 del C. G. del P., Art. 28 del C.G. del P., Arts. 53, 82, 85 y 167 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

**PETICION**

Le pido respetuosamente al señor Juez se autorice expresamente al Señor **MIGUEL ANGEL MEJIA AVILA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá D. C. identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.099.551.313, al señor **JOSE MIGUEL ACUÑA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía N° 1.013.577.360, para que en mi nombre y representación revise el proceso que cursa ante su Honorable Despacho Judicial.

5 (6)  
99

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA TITULADA**  
**DERECHO CIVIL-PENAL Y DE FAMILIA**



mire el expediente, solicite copias, retire oficios de embargo, retire demanda, títulos judiciales y en general todo lo que tenga que ver con el trámite del proceso.

**NOTIFICACIONES.**

A la parte demandante en el lugar indicado en la demanda.

A la parte demandada en la Calle 30 C sur No. 7 A -66 de esta ciudad, y/o en el correo electrónico [espero12wd@yahoo.com](mailto:espero12wd@yahoo.com).

La suscrita en la secretaria de su despacho, o en la carrera 13 No. 13-17 oficina 703 de esta ciudad, y/o en el correo electrónico [abogadosromacu@gmail.com](mailto:abogadosromacu@gmail.com).

En los anteriores términos y en tiempo deo contestada la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
C.C. No. 51.763.108 de Bogotá  
T.P. No. 70.215 del C.S. de la J



100

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142  
empl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTÁ D. C.**

12 ABRIL 2018

Señor (a)  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
CARRERA 13 # 13-17 OFICINA 703  
Bogotá D.C.

TELEGRAMA No. 0162

COMUNIQUELE QUE POR AUTO DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, DESIGNOLE CURADOR AD - LITEM DENTRO DEL **PROCESO 2015-1062 RV INMOBILIARIA S.A. contra CORPORACIÓN RED PAÍS RURAL y FREDY ANTONIO VARGAS RAMÍREZ**. SIRVASE PRESENTARSE A ESTE DESPACHO A FIN DE NOTIFICARSE, SE LE ADVIERTE QUE DEBERA MANIFESTAR SU ACEPTACION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE,

  
SECRETARÍA  
ELIZABETH ELENA CORRA BERNAL  
SECRETARÍA BOGOTÁ  
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

25/04/18 se notificó Dra. OK  
09 p 5/18

472  
REMITENTE  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - JUZGADO 31 CIVIL  
BOGOTÁ  
Dirección: CRA 10 14 33 PISO 10  
Código Postal: 060110

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
ABOGADA TITULADA  
DERECHO CIVIL-PENAL Y DE FAMILIA



7 (4)  
101

SEÑOR:  
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 31 CIVIL MPAL  
275 6  
31639 18-11-18 15:52

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2015-01062  
DEMANDANTE: R.V. INMOBILIARIA S.A.  
DEMANDADOS: CORPORACIÓN RED PAIS RURAL y FREDY ANTONIO VARGAS RAMÍREZ

Junio 6/18  
Dictaron  
Sentencia

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como CURADORA de la CORPORACIÓN RED PAIS RURAL, representada legalmente por FREDY ANTONIO VARGAS RAMIREZ en su condición de DEMANDADA, en el proceso de la referencia, y estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, procedo a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA y a proponer las excepciones de mérito, en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS:**

**PRIMERO:** Es cierto, según CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO DIFERENTE AL DE VIVIENDA, aportado con el escrito de la demanda.

**SEGUNDO:** Es cierto, según lo estipulado en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO DIFERENTE AL DE VIVIENDA, suscrito entre las partes.

**TERCERO:** Es cierto, según lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de la cláusula CUARTA del contrato suscrito por las partes.

**CUARTO:** No me consta, que se pruebe.

**QUINTO:** Es cierto.

**SEXTO:** Es cierto, según lo establece la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO DIFERENTE AL DE VIVIENDA, suscrito entre las partes.

**SÉPTIMO.** Es cierto, según lo establece la CLAUSULA DECIMA TERCERA del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO DIFERENTE AL DE VIVIENDA, suscrito entre las partes.

**OCTAVO:** Es cierto, según lo establece la CLAUSULA DECIMA CUARTA del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO DIFERENTE AL DE VIVIENDA, suscrito entre las partes.

**A LAS PRETENSIONES.**

Expresamente manifiesto que no me opongo, toda vez que lo pretendido por la parte demandante resulta acorde con lo estipulado en la ley y en el Contrato suscrito por las partes, base de la presente ejecución, así mismo, me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite del proceso.

(9)  
102

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA TITULADA**  
**DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA**



**PRUEBAS**

**Documentales**

1. Las aportadas con el libelo de la demanda.

**De oficio**

Las que el señor juez, estime convenientes.

**DERECHO.**

Invoco como normas aplicables los siguientes Art 1973 a 2935 del C. C., Art. 422 del C. G. del P., Arts. 28, 53, 82, 85 y 167 del C.G. del P. Art 518 del C.Ccio y demás normas concordantes.

**PETICION**

Le pido respetuosamente al señor Juez se autorice expresamente al Señor **MIGUEL ANGEL MEJIA AVILA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá D. C. identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.099.551.313, al señor **JOSE MIGUEL ACUÑA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía N° 1.013.577.360, para que en mi nombre y representación revise el proceso que cursa ante su Honorable Despacho Judicial, mire el expediente, solicite copias, retire oficios de embargo, retire demanda, títulos judiciales y en general todo lo que tenga que ver con el trámite del proceso.

**NOTIFICACIONES.**

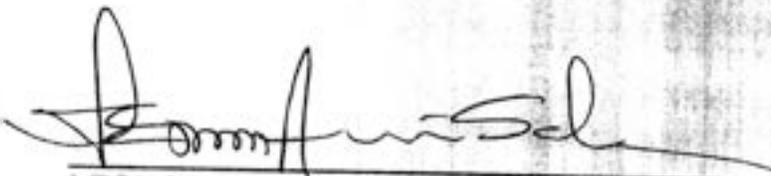
A la parte demandante en el lugar indicado en la demanda.

La suscrita en la secretaria de su despacho, o en la carrera 13 No. 13-17 oficina 703 de esta ciudad, y/o en el correo electrónico [abogadosromacu@gmail.com](mailto:abogadosromacu@gmail.com).

En los anteriores términos y en tiempo dejo contestada la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
C.C. No. 51.763.108 de Bogotá  
T.P. No. 70.215 del C S. de la J

10  
103

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 11 DE ABRIL DE 2018 COMPARECIO A LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LA CURADORA AD LITEM DEL DEMANDADO, LA DOCTORA LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR IDENTIFICADA CON CEDULA No 51.763.108 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL No. 70215 DEL C.S. DE LA J., A QUIEN SE LE NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-1235 DE BENJAMIN CASTRO ROJAS CONTRA HECTOR VIRGILIO TORRES ALDANA, A QUIEN SE LE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS, ADVIRTIÉNDOLE QUE CUENTA CON 5 DÍAS PARA PAGAR Y 5 DÍAS MAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA. TERMINO QUE COMIENZA A CORRER A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ELABORACIÓN DE ESTA ACTA. SE LE HACE ENTREGA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA. EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
C.C. 51.763.108

DIRECCIÓN:  
TELÉFONO:

MARÍA ISABEL BOTERO OSPINA  
QUIEN NOTIFICA

  
JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA  
SECRETARIO



11  
104



Servicio Postal  
Nacional S.A.  
NO. 900.0000178  
CALLE 25 - 26 A 30  
Línea 191 51 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - JUZGADO 21 CIVIL  
MUNICI  
Dirección: CRA 10 NRO 14-31 PISO  
8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110321000  
Envío: RN099298250CO

**DESTINATARIO**

C. N° 0194  
DOCTORA  
EONOR DEL CARMEN AGUÑA SALAZAR  
Carrera 13 No. 13 - 17 OFICINA 703  
BOGOTÁ, D.C.

Nombre/Razón Social:  
LEONOR DEL CARMEN AGUÑA  
SALAZAR  
Dirección: CRA 13 13 17 OF 703  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1103210  
Fecha Admisión:  
07/02/2018 15:18:53  
No. Transmisión: 8 de 8026 a  
No. E. Transmisión: 1 de 8027 a

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 no. 14 - 33 piso 8º  
TEL: 2 83 21 21

COMUNIQUE ESTE DESPACHO LO NOMBRO CURADOR AD-LITEM, SIRVASE COMPARECER FIN NOTIFICARSE TERMINOS INDICADOS ART. 48 NUM. 7 C.G.P. PROCESO No. 2016- 231. ESTA ACEPTACION ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. SO PENA DE INICIAR LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES.- DENTRO DEL TERMINO MAXIMO DE CINCO (5) DIAS EL CURADOR DESIGNADO CONCURRA A NOTIFICARSE PERSONALMENTE DEL ACTO ADMISORIO DE DEMANDA, EN REPRESENTACIÓN DEL SUJETO PROCESAL EMPLEAZADO.

ATENTAMENTE,

CESAR CAMILO MARGAS



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
ABOGADA TITULADA  
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



12  
105

SEÑOR:  
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

11

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2016-00231  
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DDOS. JOSE DELFIN CARO REYES

JUZGADO 21 CIVIL MPAL  
2016-00231-26-FEB-18 11:13

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como CURADORA del señor JOSE DELFIN CARO REYES, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, en su condición de DEMANDADO, en el proceso de la referencia, y estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, procedo a dar CONTESTACION A LA DEMANDA y ha proponer las excepciones de merito, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto, según pagaré No. 005906100007988 y carta de instrucciones aportados con el escrito de la demanda.

SEGUNDO. Es cierto, según pagaré No. 005906100007988 cláusula SEXTA.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto, según pagaré No. 005906100007988 numeral 2.1.2.

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: No me consta, que se pruebe.

SÉPTIMO. Es cierto, según lo establece la carta de instrucciones en la cláusula 5.

OCTAVO: Es cierto, según lo establece la carta de instrucciones en la cláusula 1.

NOVENO: Es cierto, según el pagaré título valor base de la ejecución.

DÉCIMO: Es cierto, según lo estipulado en la cláusula SEXTA del pagaré.

DÉCIMO PRIMERO: No me consta, que se pruebe.

DÉCIMO SEGUNDO: No es un hecho, es una afirmación del demandante.

A LAS PRETENSIONES.

Expresamente manifiesto que no me opongo, toda vez que lo pretendido por la parte demandante resulta acorde con lo estipulado en la ley y en el título valor base de la ejecución, así mismo, me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite del proceso.

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA TITULADA**  
**DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA**



13  
108

**PRUEBAS**

**Documentales**

1. Las aportadas con el libelo de la demanda.

**De oficio**

Las que el señor juez, estime convenientes.

**DERECHO.**

Invoco como normas aplicables los siguientes Art 680 y 779 del C. C., Art. 13 del C. G. del P., Art. 28 del C.G. del P., Arts. 53, 82, 85 y 167 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

**PETICION**

Le pido respetuosamente al señor Juez se autorice expresamente al Señor **MIGUEL ANGEL MEJIA AVILA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá D. C. identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.099.551.313, al señor **JOSE MIGUEL ACUÑA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía N° 1.013.577.360, para que en mi nombre y representación revise el proceso que cursa ante su Honorable Despacho Judicial, mire el expediente, solicite copias, retire oficios de embargo, retire demanda, títulos judiciales y en general todo lo que tenga que ver con el trámite del proceso.

**NOTIFICACIONES.**

A la parte demandante en el lugar indicado en la demanda.

La suscrita en la secretaria de su despacho, o en la carrera 13 No. 13-17 oficina 703 de esta ciudad, y/o en el correo electrónico [abogadosromacu@gmail.com](mailto:abogadosromacu@gmail.com).

En los anteriores términos y en tiempo dejo contestada la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
C.C. No. 51.763.108 de Bogotá  
T.P. No. 70.215 del C.S. de la J

07 JUL 2017

14  
107

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11  
Bogotá

Notifíquese

14

Julio

TELEGRAMA No. 1484  
Doctora  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
CARRERA 13 No 13-17 OF. 703  
LA CIUDAD.-

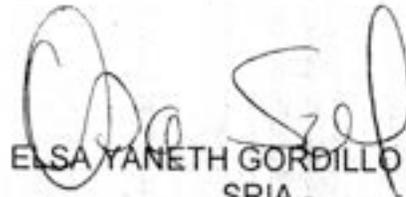
ME PERMITO COMUNICARLE QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO  
No. 2016 - 0402 DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA  
MARILUZ MELO BELTRAN, SE LE NOMBRO COMO CURADOR, DE  
CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7. CANON 48. IBIDEM. SIRVASE  
COMPARECER Y NOTIFICARSE.-

Venc 31 Julio/17

472

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO TREINTAY OCHO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11  
BOGOTÁ

JUDICIALMENTE,

  
ELSA YANETH GORDILLO COBOS  
SRIA.-

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social  
CALLE 2 SUR 111-9 DE LA  
JUDICATURA - JUZGADO 38 CIVIL  
MUNICIPAL  
Dirección: CR 10 14 33 PISO 11

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Envío: RN78600302800

**DESTINATARIO**

15  
100

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA**  
**DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA**

Señor  
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 11  
La Ciudad.  
E. S. D.

Al despacho  
Para efectos de sentencia  
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL  
20/09/17  
Sentencia

REF : PROCESO EJECUTIVO No 2016-0402  
DE : BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
CONTRA: MARILUZ MELO BELTRAN.

6537831-JUL-17 15:29  
05/03/18  
Ultimo Estado

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No 51 763 108 de Bogotá e inscrita con Tarjeta profesional No 70.215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de curador Ad. litem de la Demandada, con todo respeto me permito descorrer el traslado así:

**CONTESTACIÓN A LOS HECHOS**

- 1- PRIMERA. De acuerdo al título presentado como base de la acción se puede observar que efectivamente dicho pagare relacionado en la demanda se encuentra firmado y cuenta con fecha de creación.
- 2.- INTERESES. De acuerdo al título valor presentado con la demanda es cierto que se encuentra en mora por lo cual se le debe liquidar intereses moratorios.
- 3.- EL PAGARE. Es cierta la anotación de acuerdo a lo relacionado en el título valor.
- 4.- SEGUNDA. No me consta que se pruebe.
- 5.- TERCERA. No me consta que se pruebe.

**A LAS PRETENSIONES**

- 1.- PRIMERO.- En cuanto a esta pretensión planteada por el extremo activa manifiesto que es cierto de acuerdo al título valor me allanó a la misma.
- 2.- A. POR CAPITAL INSOLUTO. De acuerdo a la prueba allegada dentro de la presente demanda, se desprende las sanciones a que se expone la pasiva en el

Carrera 13 No 13-17 Of 703 Tel 341 1486 Cel 3153274007  
abogadosromacu@hotmail.com Bogotá D.C.

16  
109

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA**  
**DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA**

incumplimiento del pago de la obligación de acuerdo al pagaré base de la obligación.

3.- B. INTERESES COBRADOS Y NO PAGADOS. De acuerdo a los intereses incorporados y señalados por la ley.

4.- C. POR INTERESES DE MORA. Como quiera que se tiene una fecha en mora desde el 27 de Abril de 2016, hasta la fecha del pago total de la obligación, esta obligación esta llamada al pago de dicho intereses de acuerdo a lo estipulado por la ley y regulados por la Superintendencia Financiera.

5.- SEGUNDA.- En esta pretensión solo la puede estimar el titular del despacho.

**PRUEBAS:**

Solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las documentales que obran dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFICACIONES**

Las recibiremos en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la carrera 13 No 13-17 Oficina 703 de esta ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico [abogadosromacu@hotmail.com](mailto:abogadosromacu@hotmail.com).

Atentamente

*Leonor del Carmen Acuña Salazar*  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
C.C. No 51 763 108 de BTA  
T.P. No 70215 del C.S. de la J.

e.g

Vence Not: 26 Mayo 2017 → 14 Junio 2017

(A)  
210

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 # 14-33 PIS O 8  
BOGOTA D. C.

NOTIFICACION PERSONAL

**EJECUTIVO SINGULAR No 2016-00285-00** de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA **CONTRA** NILSON PALMA LOAIZA

En Bogotá. D. C., el día veintiséis (26) de mayo de 2017; se hizo presente a este despacho judicial, La Abogada **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR** identificada con Cedula de Ciudadanía No.51.763.108 de Bogotá, y con T.P.70.215 del C. S. de la J., **en calidad de CURADOR AD LITEM** de del demandado **NILSON PALMA LOAIZA**; lo anterior a fin de notificarle y ponerle en conocimiento el auto DE MANDAMIENTO DE PAGO de fecha DIEZ (10) de JUNIO de 2016; de la misma manera se le hace saber al aquí notificado que cuenta con un término de CINCO (5) días cancele la obligación, de igual forma dispone del termino de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, se deja constancia de la entrega de los traslados de la demanda y cd de la misma.

LA NOTIFICADA

  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
C.C. 51.763.108 de Bogotá  
T.P.70.215 del C.S. de la J.

QUIEN NOTIFICA

NANCY MORENO Q.  
Escribiente.

18  
111

BOGOTÁ  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4  
BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110321-300  
Código de Registro: RN787458197C0  
**DESINATARIO**  
HONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
CARRERA 13 No. 13-17 OFI 703  
BOGOTÁ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4  
BOGOTÁ

*Notifiquese*  
*14 de Julio*

Señor(a)  
HONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
CARRERA 13 No. 13-17 OFI 703  
BOGOTÁ

TPI. No. 00629 COMUNIQUE DESIGNACION CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO DENTRO DEL PROCESO 2016-0067 SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO A NOTIFICARSE DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO TENIENDO EN CUENTA QUE DESEMPEÑA EL CARGO EN FORMA GRATUITA COMO DEFENSORA DE OFICIO Y QUE EL MANDAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACION...

*Mandamiento de Pago*  
*2016119216*



*Vence 31 Julio/2017*

79  
112

FD

26 ABR 2018

(Sucesión)  
Ejecución Singular  
Tercera Sentencia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ**

CALLE 19 No. 6-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO

Vence 15 Mayo / 10  
OK 15 Mayo 18

DOCTOR (A):  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
CARRERA 13 No 13 - 17 OFICINA 703  
BOGOTÁ D.C. - TELEGRAMA No. 162

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400308520170015000 DE EDIFICIO TRASTEVERE P. H. CONTRA ELVIRA RODRÍGUEZ PARADA COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2018 ORDENO NOMBRARLA PARA QUE PROCEDA A NOTIFICARSE EN CALIDAD DE CURADOR AD-LITÉM DE LA EJECUTADA ELVIRA RODRÍGUEZ PARADA Y PROCEDA DE MANERA INMEDIATA A ACEPTAR EL CARGO PARA EL CUAL FUE DESIGNADA Y ASUMA LA DEFENSA, SO PENA DE HACERSE ACREEDORA A LAS SANCIONES QUE LE ACARREA EL DESOBEDECIMIENTO A LAS ORDENES IMPARTIDAS POR ESTE ESPACHO JUDICIAL. SE ASIGNAN COMO GASTOS DE CURADURÍA LA SUMA DE 50.000.00 M/CTE.

*[Handwritten signature]*



**JOSÉ DAVID VIBALES VERGARA**

Correos Postales  
Servicios S.A.  
Código Postal 110311000  
Código Postal 110311000  
Línea Fija 01 8000 111 210

**REMITENTE:**  
Nombre: Ramón Soto  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - JUZGADO 85 CIVIL  
MUNIC  
Dirección: Cl. 19 # 48 PISO 5 EDIF  
SAN REMO  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110311000  
Envío: RNS40053916CD

**DESTINATARIO:**  
Nombre: Leonor Soto  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA  
SALAZAR  
CARRERA 13 No 13 OF 703

20  
213

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUEGADO 88 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

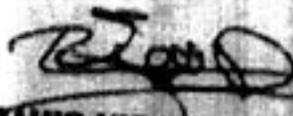
EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2018 COMPARECERON A LA SECRETARIA DE ESTE DEPARTAMENTO LA DOCTORA LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR identificada con C.C. 51.763.108 de BOGOTÁ y T.P. 70218 del C. B. de la J. EN CALIDAD DE CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS. A QUIEN SE LE NOTIFICA DEL AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARO ABIERTO EL PROCESO DE SUCESION INTESTADA No. 2017-01107 DE AURA MARÍA HERNÁNDEZ DE PAIPA

  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
C.C. 51.763.108 de BOGOTÁ  
T.P. 70218 del C. B. de la J.

DIRECCION  
TELEFONO:

Carrera 13 N° 13-17 y 703  
3114588055

JORGE RICARDO DUMÉZ ARIAS  
QUIEN NOTIFICA:

  
JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA  
SECRETARIO

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
ABOGADA TITULADA  
DERECHO CIVIL-PENAL Y DE FAMILIA

Copia



21  
114

SEÑOR:  
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR 2017-00150  
DEMANDANTE. EDIFICIO TRASTEVERE P.H.  
DEMANDADO. ELVIRA RODRIGUEZ PARADA

MAZARDO 85 CIVIL 001  
24098 15-MAY-17 15:27

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA de la señora ELVIRA RODRIGUEZ PARADA, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, en su condición de DEMANDADA, en el proceso de la referencia y estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, procedo a dar contestación a la demanda y a proponer excepciones, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto, según certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C - 953 42.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto, según la certificación de deuda.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto, según el poder que obra en el expediente.

A LAS PRETENSIONES.

Frente a las pretensiones presentadas por el demandante, solicito al señor Juez, tener en cuenta la solicitud realizada por la demandada en Agosto 4 de 2017, toda vez que se encuentra en amparo de pobreza.

Se le informa al despacho que tratamos de ponernos en contacto con la demandada a los números de celular aportados en el escrito de Agosto 4 de 2017 a fin de que nos brindara la información pertinente para la contestación de esta demanda, lo cual no fue posible.

PRUEBAS

Documentales

1. Las aportadas con el libelo de la demanda.

De oficio

Las que el señor Juez, estime convenientes.

(72)  
15

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA TITULADA**  
**DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA**  
**DERECHO.**



Invoco como normas aplicables los siguientes Art 680 y 779 del C. C., Art. 13 del C. G. del P., Art. 28 del C.G. del P., Arts. 53, 82, 85 y 167 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

**PETICION**

Le pido respetuosamente al señor Juez se autorice expresamente al Señor **MIGUEL ANGEL MEJIA AVILA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá D. C. identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.099.551.313, al señor **JOSE MIGUEL ACUÑA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía N° 1.013.577.360, para que en mi nombre y representación revise el proceso que cursa ante su Honorable Despacho Judicial, mire el expediente y solicite copias.

**NOTIFICACIONES.**

A la parte demandante en el lugar indicado en la demanda.

A la parte demandada en el lugar indicado en la demanda.

La suscrita en la secretaria de su despacho, o en la carrera 13 No. 13-17 oficina 703 de esta ciudad, y/o en el correo electrónico [abogadosromacu@gmail.com](mailto:abogadosromacu@gmail.com).

En los anteriores términos y en tiempo de lo contestada la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

*Leonora Acuña*

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
C.C. No. 51.763.108 de Bogotá  
T.P. No. 70.215 del C S. de la J



**UNION JURIDICA**  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
ABOGADA  
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

22 +  
116

Señor:  
**JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

Feim.

REF.: PROCESO EJECUTIVO N° ~~2016-01209~~ 2017-00951.  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: HAYDAR HERLEY CORTES

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Abogada, designada como abogada en amparo de pobreza, dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, con todo respeto me permito informar la no aceptación de la labor encomendada, toda vez que a mi cargo cursan más de 5 procesos, en los que actuó como Abogada en Amparo de Pobreza y curadora Ad-Litem, los cuales relaciono a continuación:

1. Abogada en Amparo de Pobreza: Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-01375, Demandante Diana Lucia Meza Bastidas, Demandados: Esperanza Rodríguez Montenegro, contestando demanda y proponiendo excepciones el 16 de Marzo de 2018, anexo en cuatro (4) folios, contestación de demanda y proposición de excepciones.
2. Curador Ad-litem: Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2015-01062, Demandante: R.V. Inmobiliaria S.A., Demandados: Corporación Red País Rural y Fredy Antonio Vargas Ramírez, contestando demanda el 10 de Mayo de 2018, allego en tres (3) folios el telegrama y la contestación de la demanda.
3. Curador Ad-litem: Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-01235, Demandante: Benjamín Castro Rojas, Demandado: Héctor Virgilio Torres Aldana, contestando demanda el 25 de Abril de 2018, allego en un (1) folio Acta de notificación del 11 de Abril de 2018.
4. Curador Ad-litem: Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00231, Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A., Demandado: José Delfín Caro Reyes, contestando demanda el 26 de Febrero de 2018, allego en tres (3) folios el telegrama y la contestación de la demanda.
5. Curador Ad-litem: Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00402, Demandante: Banco Corpbanca S.A., Demandado: Mariluz Melo Beltrán, contestando demanda el 31 de Julio de 2018, allego en tres (3) folios el telegrama No. 1484 y la contestación de la demanda.
6. Curador Ad-litem: Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00285, Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., Demandado: Nilson Palma Loaiza, contestando demanda el 14 de Junio de 2017, allego en un (1) folio el Acta de Notificación del 26 de Mayo de 2017.
7. Curador Ad-litem: Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00067-01, Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., Demandado: Myriam Valencia Valencia, contestando demanda el 31 de Julio de 2017, allego en un (1) folio el telegrama No. 629.



**UNION JURIDICA**  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA**  
**DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA**

2  
17

8. *Curador Ad-litem Herederos Indeterminados: Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Sucesión Intestada No. 2017-01107, de Aura María Hernández Paipa, allego en un (1) folio Acta de notificación del 30 de Abril de 2018.*
9. *Abogada en Amparo de Pobreza: Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00150, Demandante: Edificio Trastevere P.H., Demandados: Elvira Rodríguez Parada, allego en cuatro (4) folios telegrama No. 162, Acta de notificación del 30 de Abril de 2018 y contestación de la demanda radicada el 16 de Mayo de 2018.*

*Lo anterior, lo solicito teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 48 Numeral 7 del C.G.P.*

*Agradezco su valiosa colaboración.*

*Atentamente,*

  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**C. C. 51.763.108**  
**T.P. 70.215 del C. S. de la J.**

**INFORME SECRETARIAL:**

A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, con excusa de la auxiliar de la justicia designada, indicando las razones por las cuales no puede tomar posesión del cargo. Sirvase proveer. Bogotá, D.C., 01 de octubre de 2018.

  
**CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS**  
 Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
 Bogotá D.C., 02 de octubre de 2018

Proceso:	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL</b>
Demandante:	<b>BANCOLOMBIA S.A.</b>
Demandado:	<b>HAYDAR HARLEY CORTES</b>
Radicado:	<b>110014003033-2017-0095100</b>

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se acepta la excusa presentada por la auxiliar de la justicia Leonor del Carmen Acuña Salazar y se dispondrá relevarla del cargo. Así mismo se designa como curadora ad-litem al abogado GIOVANNI ALEXANDER PERALTA VARGAS.

En consecuencia el Despacho

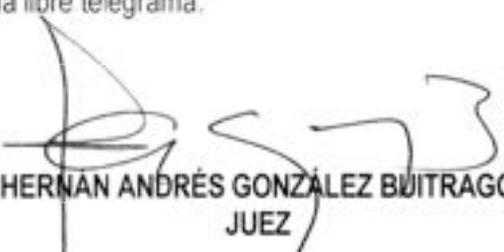
**RESUELVE**

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo a la auxiliar de la justicia Leonor del Carmen Acuña Salazar.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como curador ad – litem al abogado GIOVANNI ALEXANDER PERALTA VARGAS.

**TERCERO:** Por secretaría efectúense las previsiones a la auxiliar de la justicia contempladas en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, incluyendo el término de comparecencia, secretaría libre telegrama.

**NOTIFÍQUESE**

  
**HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO**  
 JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL          BOGOTÁ, D.C.</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se publica en el Estado No.          Del 03 de octubre de 2018</p> <p><b>CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS</b>          Secretario</p>
---



119

**FRANQUICIA**

Respetado doctor:  
GIOVANNI ALEXANDER PERALTA VARGAS  
DIRECCION DIAGONAL 45 F No. 13 B 12 sur barrio marco Fidel suarez

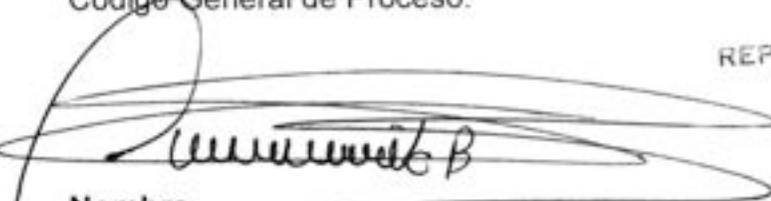
2018

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400303320170095100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

  
**Nombre**  
EL SECRETARIO(A)  
CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA  
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C

Fecha de designación: **01 de octubre de 2018**  
En el proceso No: **11001400303320170095100**



**CONSTANCIA SECRETARIAL**

A despacho el presente proceso informando que la auxiliar de la justicia no se posesiono al cargo que le fue designado. Sirvase proveer.

Bogotá, 26 de octubre de 2018.

**CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**  
**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá, D.C., 14 ENF 2019

Proceso:	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL</b>
Demandante:	<b>BANCOLOMBIA S.A.</b>
Demandada:	<b>HAYDAR HARLEY CORTES</b>
Radicado:	<b>1100140030332017-00951-00</b>

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem designado mediante auto adiado 02 de octubre de 2018 Dr. Giovanni Alexander Peralta Vargas no compareció a tomar posesión del cargo, el despacho dispondrá requerirlo para que dentro del término de cinco (5) días manifieste la razones por la cuales no procedió de conformidad con lo ordenado por esta sede judicial, lo anterior, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad a lo establecido en el numeral séptimo del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por todo lo anterior, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requiérase a la auxiliar de la justicia designado Dr. Giovanni Alexander Peralta Vargas para que en el término de cinco (5) días acredite a este despacho las razones por la cuales se sustrajo de la obligación de aceptar el cargo que le fuere designado, lo anterior so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura para lo de su cargo de conformidad a lo establecido en el numeral séptimo del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por secretaria comuníquese por el medio más expedito, y déjense las constancias del caso.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, ingresen las actuaciones al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO**  
**JUEZ**

La providencia anterior se notificó por anotación en <b>ESTADO No.</b> _____ a la hora de las 08:00 A.M.  15 JAN 2019 SECRETARÍA
--



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 033  
CR. 10 # 14-33 PISO 10  
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL  
[jcmpl33bt@ccndoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpl33bt@ccndoj.ramajudicial.gov.co)

127

13 FEB 2019  
FRANQUICIA

DOCTOR(A):  
**GIOVANNI ALEXANDER PERALTA VARGAS**  
DIAGONAL 45 F N° 13 B - 12 Sur  
Bogotá D.C.

TELEGRAMA No. 034

**REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Número 11001400303620170095100 de BANCOLOMBIA S.A., contra HAYDAR HERLEY CORTES**

*De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 14 de ENERO de 2019 dispuso, requiriese al auxiliar de la justicia designado, para que en el término de cinco (5) días acredite a este despacho las razones por las cuales se sustrajo de la obligación de aceptar el cargo que le fuere designado, se le previene que lo anterior so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura para lo de su cargo de conformidad a lo establecido en el numeral séptimo del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso."*

*Sírvase proceder de conformidad*

**CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA  
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**En Bogotá, D.C.**, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil diez y nueve (2019), debidamente autorizado por el Secretario del despacho, notifiqué personalmente al Doctor **PERALTA VARGAS GIOVANNI ALEXANDER** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.031.126.146** de Bogotá, y TP N° 237811 quien actúa como CURADOR, del demandado HAYDAR HERLEY CORTES se le notifica el auto de fecha ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del Proceso de **EJECUTIVO N° 1100140030332017010095100** adelantado en éste Despacho judicial; a la vez se le concede un término de diez (10) días para proponer excepciones.

Impuesto de su contenido firma.

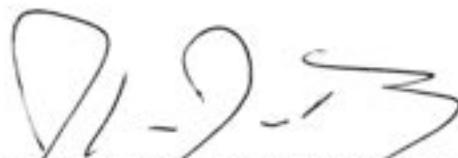
**El Notificado**



C.C. No. 1031126146

Dirección: Diagonal 45f # 13B/25 ✓  
Teléfono: 3102229216

Quien Notifica,



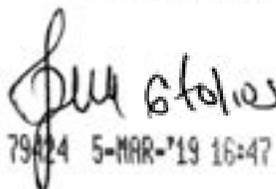
**FABIO ANTONIO LARA BAYONA**  
Escribiente Nominado

123

Señor  
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

Referencia : PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado :HAYDAR HARLEY CORTES C.C. N° 3.103.672.  
Radicado : 2017 - 951.

  
79424 5-MAR-'19 16:47

GIOVANNI ALEXANDER PERALTA VARGAS, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.031.126.146 de Bogotá, D.C., portador de la T.P. Nro.237.811 del C.S. de la J., actuando en mi condición de curadore ad litem del Demandado Sr. HAYDAR HARLEY CORTES identificado con cedula de ciudadanía N° 3.103.672, por medio del presente escrito, manifiesto a Ud. Que procedo a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA promovida por BANCOLOMBIA S.A. establecimiento bancario legalmente constituido, sociedad con NIT 890.903.938 - 8, representada legalmente por el Sr. Mauricio Botero Wolff y dentro del término legal me pronuncio:

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS**

1. NO me costa, en razón que no tengo conocimiento de las condiciones en que el señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES suscribir el pagare N° 2559796 y crédito numero 12623036.
2. NO me costa, en razón que no tengo conocimiento de las condiciones en que el señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES suscribir el pagare N° 2559796 y crédito numero 12623036.
3. NO me costa, en razón que no tengo conocimiento de las condiciones en que el señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES suscribir el pagare N° 2559796 y crédito numero 12623036.
4. NO me costa, en razón que no tengo conocimiento de las condiciones en que el señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES suscribir el pagare N° 2559796 y crédito numero 12623036.
5. NO me costa, en razón que no tengo conocimiento de las condiciones en que el señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES suscribir el pagare con sticker 44326354 y suscrito el 18 de abril de 2016.
6. NO me costa, en razón que no tengo conocimiento de las condiciones en que el señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES suscribir el pagare con sticker 44326354 y suscrito el 18 de abril de 2016.
7. NO me costa, en razón que no tengo conocimiento de las condiciones en que el señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES suscribir el pagare con sticker 44326354 y suscrito el 18 de abril de 2016.
8. NO me costa, en razón que desconozco si el Sr. HAYDAR HARLEY CORTES realizo algunos pagos a la obligación.

- 9. Es CIRTO.
- 10. Es CIERTO.
- 11. NO ES UN HECHO.
- 12. NO ES UN HECHO.

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Muy respetuosamente me opongo a todas y cada una de las pretensiones en los siguientes términos:

**I. Respecto del pagaré N° 2559796.**

**PRIMERA:** Me opongo, en razón que se desconoce las condiciones en las cuales en razón que no tengo conocimiento de las condiciones en que el señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES suscribir el pagare N° 2559796 y crédito numero 12623036, y a pesar que el presente pagare fue firmado por el demandado en blanco y en la actualidad no acredita el desembolso de dinero realizado al demandado.

**SEGUNDO:** Me opongo, a que se ordene al pago de los Intereses en razón como se indico en el párrafo anterior la demandante no ha acreditado la entrega de dinero al demandado.

**II. Respecto del pagare N° Sticker 44326354.**

**PRIMERA:** Me opongo, en razón que se desconoce las condiciones en las cuales en razón que no tengo conocimiento de las condiciones en que el señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES suscribir el pagare N° 2559796 y crédito numero 12623036, y a pesar que el presente pagare fue firmado por el demandado en blanco y en la actualidad no acredita el desembolso de dinero realizado al demandado.

**SEGUNDO:** Me opongo, a que se ordene al pago de los Intereses en razón como se indico en el párrafo anterior la demandante no ha acreditado la entrega de dinero al demandado.

**III. Me opongo, hasta tanto se acredite por la entidad demandad los desembolsos de los dineros con los cuales se constituyeron los pagares pagaré N° 2559796, y pagare N° Sticker 44326354.**

**IV. Me opongo, ya que parto del principio de la Buena fue en aplicación a este caso del señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES.**

**V. Me opongo, ya que parto del principio de la Buena fue en aplicación a este caso del señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES.**

**EXCEPCIONES DE MERITO**

Desconformidad con el artículo 784 del Código del Comercio, enunciamos las excepciones:

- 1. OMISIÓN DE LOS REQUISITOS DEL TITULO VALOR QUE DEBA CONTENER Y QUE LA LEY NO SUPLA EXPRESAMENTE.

En vista que el titulo valor no fue llenado en su totalidad al momento de su firma.

- 2. LAS DERIVADAS DEL NEGOCIO JURIDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACIÓN O TRASFERENCIA DEL TITULO.

Para el presente caso mi mandante firmó un Pagare en Blanco partiendo del principio de la Buena Fe, el cual la parte Demandante lo suscribió posteriormente sin alguna acreditación de desembolso o entrega de dineros al Sr. HAYDAR HARLEY CORTES.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE LA DEFENSA.**

Fundamento la presente contestación en las siguientes normas artículos 96, 422, 425, 531, 532ss del Código General del Proceso, artículo 1508, 1511, 1515, 1524, 1525 del Código Civil, artículo 72 de la Ley 45 de 1990, articulo 784 del Código del Comercio, articulo 305 de la Ley 599 del 2000 y demás normas concordantes.

**PRUEBAS**

Las allegadas por la parte demandante.

**ANEXOS**

- 1. Las relacionadas en el acápite de pruebas.

**NOTIFICACIONES**

**Demandado:** En las direcciones relacionadas en el libelo demandatorio, en razón que desconozco alguna otra dirección de residencia o teléfono del demandado

**Curador Ad Litm**  
**Giovanni Alexander Peralta Vargas**  
 Diagonal 45f N° 13b 12 Sur, Marco Fidel Suarez, Bogotá, D.C.  
 Email: giovannialexander87@yahoo.es  
 Celular: 3102229216.

Att.



**GIOVANNI ALEXANDER PERALTA VARGAS**  
 C. C. 1.031.126.146 de Bogotá, D.C.  
 T. P. 237.811 del C. S. de la J.

Señor  
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado :HAYDAR HARLEY CORTES C.C. N° 3.103.672.  
Radicado :

GIOVANNI ALEXANDER PERALTA VARGAS, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.031.126.146 de Bogotá, D.C., portador de la T.P. Nro.237.811 del C.S. de la J., actuando en mi condición de curadore ad litem del Demandado Sr. HAYDAR HARLEY CORTES identificado con cedula de ciudadanía N° 3.103.672, por medio del presente escrito, manifiesto a Ud. Que procedo a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA promovida por BANCOLOMBIA S.A. establecimiento bancario legalmente constituido, sociedad con NIT 890.903.938 - 8, representada legalmente por el Sr. Mauricio Botero Wolff y dentro del término legal me pronuncio:

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS**

1. NO me costa, en razón que no tengo conocimiento de las condiciones en que el señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES suscribir el pagare N° 2559796 y crédito numero 12623036.
2. NO me costa, en razón que no tengo conocimiento de las condiciones en que el señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES suscribir el pagare N° 2559796 y crédito numero 12623036.
3. NO me costa, en razón que no tengo conocimiento de las condiciones en que el señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES suscribir el pagare N° 2559796 y crédito numero 12623036.
4. NO me costa, en razón que no tengo conocimiento de las condiciones en que el señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES suscribir el pagare N° 2559796 y crédito numero 12623036.
5. NO me costa, en razón que no tengo conocimiento de las condiciones en que el señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES suscribir el pagare con sticker 44326354 y suscrito el 18 de abril de 2016.
6. NO me costa, en razón que no tengo conocimiento de las condiciones en que el señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES suscribir el pagare con sticker 44326354 y suscrito el 18 de abril de 2016.
7. NO me costa, en razón que no tengo conocimiento de las condiciones en que el señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES suscribir el pagare con sticker 44326354 y suscrito el 18 de abril de 2016.
8. NO me costa, en razón que desconozco si el Sr. HAYDAR HARLEY CORTES realizo algunos pagos a la obligación.

9. Es CIRTO.  
10. Es CIERTO.  
11. NO ES UN HECHO.  
12. NO ES UN HECHO.

#### PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Muy respetuosamente me opongo a todas y cada una de las pretensiones en los siguientes términos:

- I. **Respecto del pagaré N° 2559796.**  
**PRIMERA:** Me opongo, en razón que se desconoce las condiciones en las cuales en razón que no tengo conocimiento de las condiciones en que el señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES suscribió el pagaré N° 2559796 y crédito número 12623036, y a pesar que el presente pagaré fue firmado por el demandado en blanco y en la actualidad no acredita el desembolso de dinero realizado al demandado.  
**SEGUNDO:** Me opongo, a que se ordene al pago de los Intereses en razón como se indico en el párrafo anterior la demandante no ha acreditado la entrega de dinero al demandado.
- II. **Respecto del pagaré N° Sticker 44326354.**  
**PRIMERA:** Me opongo, en razón que se desconoce las condiciones en las cuales en razón que no tengo conocimiento de las condiciones en que el señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES suscribió el pagaré N° 2559796 y crédito número 12623036, y a pesar que el presente pagaré fue firmado por el demandado en blanco y en la actualidad no acredita el desembolso de dinero realizado al demandado.  
**SEGUNDO:** Me opongo, a que se ordene al pago de los Intereses en razón como se indico en el párrafo anterior la demandante no ha acreditado la entrega de dinero al demandado.
- III. **Me opongo, hasta tanto se acredite por la entidad demandada los desembolsos de los dineros con los cuales se constituyeron los pagares pagaré N° 2559796, y pagaré N° Sticker 44326354.**
- IV. **Me opongo, ya que parto del principio de la Buena fe en aplicación a este caso del señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES.**
- V. **Me opongo, ya que parto del principio de la Buena fe en aplicación a este caso del señor Sr. HAYDAR HARLEY CORTES.**

#### EXCEPCIONES DE MERITO

Desconformidad con el artículo 784 del Código del Comercio, enunciamos las excepciones:

127

1. OMISIÓN DE LOS REQUISITOS DEL TITULO VALOR QUE DEBA CONTENER Y QUE LA LEY NO SUPLA EXPRESAMENTE.

En vista que el titulo valor no fue llenado en su totalidad al momento de su firma.

2. LAS DERIVADAS DEL NEGOCIO JURIDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACIÓN O TRASFERENCIA DEL TITULO.

Para el presente caso mi mandante firmó un Pagare en Blanco partiendo del principio de la Buena Fe, el cual la parte Demandante lo suscribió posteriormente sin alguna acreditación de desembolso o entrega de dineros al Sr. HAYDAR HARLEY CORTES.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE LA DEFENSA.

Fundamento la presente contestación en las siguientes normas artículos 96, 422, 425, 531, 532ss del Código General del Proceso, artículo 1508, 1511, 1515, 1524, 1525 del Código Civil, artículo 72 de la Ley 45 de 1990, artículo 784 del Código del Comercio, artículo 305 de la Ley 599 del 2000 y demás normas concordantes.

#### PRUEBAS

Las allegadas por la parte demandante.

#### ANEXOS

1. Las relacionadas en el acápite de pruebas.

#### NOTIFICACIONES

**Demandado:** En las direcciones relacionadas en el libelo demandatorio, en razón que desconozco alguna otra dirección de residencia o teléfono del demandado

Curador Ad Litm

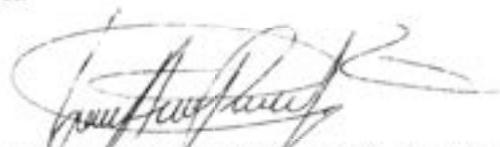
Giovanni Alexander Peralta Vargas

Diagonal 45f N° 13b 12 Sur, Marco Fidel Suarez, Bogotá, D.C.

Email: giovannialexander87@yahoo.es

Celular: 3102229216.

Att.



GIOVANNI ALEXANDER PERALTA VARGAS

C. C. 1.031.126.146 de Bogotá, D.C.

T. P. 237.811 del C. S. de la J.

**INFORME SECRETARIAL:**

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando lo siguiente:

- Mediante escrito radicado en esta sede judicial el 5 de marzo de 2019, el extremo ejecutado, mediante apoderado judicial presentó la contestación de la demanda y propuso medios exceptivos.

Bogotá, 19 de marzo de 2019.



**CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 21 de marzo de 2019

Proceso:	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL</b>
Demandante:	<b>BANCOLOMBIA S.A.</b>
Demandado:	<b>HAYDER HARLEY CORTES</b>
Radicado:	<b>110014003033-2017-00951-00</b>

Conforme al informe secretarial que antecede y como quiera que el curador ad-litem del demandado se notificó personalmente el día 26 de febrero de 2019, y que el mismo propuso excepciones, se dispondrá con traslado de éstas a la parte demandante conforme lo dispuesto en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.

En consecuencia se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Córrase traslado a la parte demandante de las excepciones formuladas por la demandada, por el término de diez (10) días conforme a lo previsto en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.

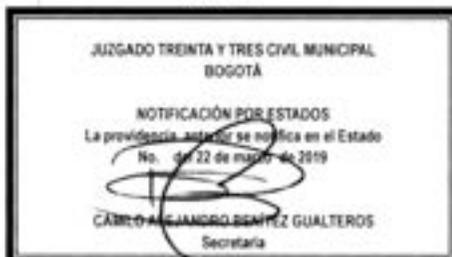
**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al despacho con el objeto de continuar el trámite.

**NOTIFÍQUESE**



**HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO**

**JUEZ**



SEÑOR  
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 33 CIVIL MPAL  
*Clarf*  
88156 29-MAR-'19 15:22

130

Ref. PROCESOS EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE  
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672  
RADICADO 11001400303320170095100.

**MAURICIO CARVAJAL VALEK**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte demandante, dentro del término legal descorro el traslado de las excepciones y solicito rechazarlas porque el artículo 430 del Código General del Proceso, es claro al señalar que cuando se ataque los elementos esenciales de los títulos valor se debe hacer a través del recurso de reposición contra el mandamiento de pago y de no hacerlo pierde la oportunidad legal para alegarla.

### PETICIÓN

Solicito, señor Juez, dictar sentencia sin oposición teniendo en cuenta que el artículo 430 de C.G.P., es claro, categórico al señalar que cualquier discusión sobre los requisitos formales de los títulos valores se tendrán que discutir a través del recurso de reposición contra el mandamiento de pago y de no hacerlo no se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título valor en otro momento.

También es cierto que la parte actora tiene el derecho al debido proceso y si su señoría avala que el demandado tramite asuntos que corresponden a requisitos formales del título valor a través de excepciones de fondo, se está violando el debido proceso y desconociendo que las normas procesales son de derecho público, de orden público y que no pueden ser desconocidos por el juez ni por las partes.

En consecuencia solicito se declare la inexistencia de dicho auto porque al violar el ordenamiento jurídico no nace a la vida jurídica.

### SUSTENTACION

Para sustentar mi petición presento los siguientes argumentos:

1-Los artículos 13 y 117 del C.G.P son claros al señalar que las normas procesales y los términos que consagra el código antes mencionados, son de orden público, de derecho público y que ni el juez ni las partes podrán derogar, modificarlas sustituir las, o desconocerlas, salvo autorización expresa de la ley.

2- El artículo 430 del Código General del Proceso es clara al señalar que si la parte demandada quiere atacar el título valor lo tendrá que realizar a través del recurso de reposición contra el mandamiento de pago y de no hacerlo en la oportunidad legal no tiene otro momento procesal para discutir nada que corresponda a los elementos esenciales del pagare.

3-De acuerdo con nuestra legislación procesal el apoderado de la parte demandada tenía tres días siguientes a la fecha en que se notificó para presentar el recurso de reposición contra el mandamiento de pago y era en ese momento que podía presentar los argumentos que tenía contra la omisión de los requisitos del título valor y sobre como se lieno el pagare y de no hacerlo no existe norma alguna que lo habilite para discutir como lo está pretendiendo al presentarlas como excepción de fondo y desconoce la existencia del artículo 430 del C.G.P.

21

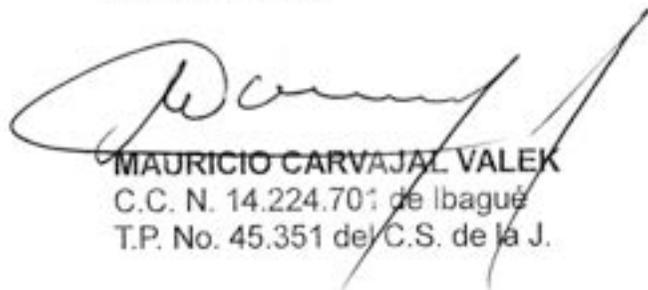
Existe reiterada jurisprudencia de las altas Cortes respecto a que cuando los jueces se pronuncian a través de los autos y sentencias y con ellos se viola el ordenamiento jurídico, estas providencias no obligan al juzgador, ni a las partes, así inclusive haya operado la ejecutoria de los mismos.

Así ha dicho la Corte: "...hase dicho reiteradamente por la jurisprudencia de la Corte, que los autos aun firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento. Así por ejemplo, refiriéndose a estos autos expreso que la "Corte no puede quedar obligada por su ejecutoria, pues los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia ni virtud para constreñirla a asumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo yerro (...).

"De manera que si es incuestionable que las partes deben tener seguridad acerca de lo dispuesto en las providencias judiciales, no lo es menos que la legalidad de las decisiones en cuanto pronunciadas según la ley es lo que da certeza y seguridad y no meramente al quedar firmes por no recurrirse oportunamente....."  
Sentencia de Cas. Civil del 28 de octubre de 1.988 M.P. Dr. EDUARDO GARCIA SARMIENTO.

Por los anteriores argumentos solicito doy contestación a las excepciones y como el traslado viola el ordenamiento jurídico solicito se deje sin efecto y dictar sentencia sin oposición.

Del señor Juez,



**MAURICIO CARVAJAL VALEK**  
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué  
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.

132

**INFORME SECRETARIAL:**

Al Despacho el presente proceso, vencido el término concedido en auto que antecede con contestación de la parte ejecutante.

Sírvase proveer, Bogotá D.C., 11 de abril de 2019.

**CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 12 de abril de 2019

Proceso:	<b>EJECUTIVO</b>
Demandante:	<b>BANCOLOMBIA S.A.</b>
Demandado:	<b>HAYDAR HERLEY CORTES</b>
Radicado:	<b>110014003033-2017-00951-00</b>

**I. OBJETO DE DECISIÓN**

Visto el informe secretarial que antecede y agotados los trámites correspondientes, procede este judicial a dictar sentencia anticipada dentro del presente juicio, como quiera que no existen pruebas por practicar en audiencia, de conformidad con el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso.

**II. ANTECEDENTES**

**2.1. LA DEMANDA:**

La entidad demandada actuando por conducto de apoderado judicial legalmente constituido, instauró demanda ejecutiva en contra de **HAYDAR HERLEY CORTES** y para tal efecto aportó como base de recaudo ejecutivo dos pagarés obrantes a folio 22 y 25 del presente cuaderno.

**2.2. PRETENSIONES:**

Solicitó el extremo activo se librara mandamiento de pago por:

➤ **PAGARE NO 2559796**

- 1- Por la suma de **\$52.443.955**, por concepto de capital del pagaré base de la acción.

- 2- Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el día siguiente a su vencimiento (10 de junio de 2017) y hasta que se efectúe su pago.
- 3- Por la suma de **\$266.252** por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré base de la acción

➤ **PAGARE NO 44326354**

- 1- Por la suma de **\$7.258.730**, por concepto de capital del pagaré base de la acción.
- 2- Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el día siguiente a su vencimiento (18 de noviembre de 2016) y hasta que se efectúe su pago.

### **2.3. ACTUACIÓN PROCESAL:**

La demanda correspondió a éste Juzgado por reparto el 30 de junio de 2017, después de subsanada y por cumplir los requisitos de ley se libró mandamiento de pago el 8 de agosto de 2017, ordenándose la notificación a la parte demandada, corriéndole el traslado por el término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones (fls. 54-55).

Mediante acta del 26 de febrero de 2019, se notificó personalmente el curador ad litem del mandado, quien dentro del término conferido contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

Así las cosas por encontrarse debidamente integrado el contradictorio el despacho en proveído adiado 21 de marzo de 2019 ordenó correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por extremo ejecutado; la parte actora dentro del término se pronunció.

### **2.4. PRESUPUESTOS PROCESALES Y CONTROL DE LEGALIDAD.**

En sentir de este Juzgador en el asunto sometido a examen aparecen satisfechos los presupuestos procesales, es decir, los requisitos legalmente necesarios para la válida conformación y perfecto desarrollo de la relación jurídica procesal.

No se advierte nulidad que invalide lo actuado y la legitimación en la causa de las partes se encuentra acreditada en el plenario.

## **III. CONSIDERACIONES**

El artículo 278 del Código General del Proceso faculta al juez para que en cualquier estado del proceso dicte sentencia anticipada en caso de que no existan pruebas por practicar.

### **3.1 PROBLEMAS JURÍDICOS**

Así las cosas, entrará el despacho a determinar:

Si las excepciones propuesta por el curador del demandado **HAYDAR HERLEY CORTES** están llamados a prosperar o si por el contrario es procedente ordenar seguir adelante la ejecución dentro del presente asunto.

**3.2. ESTUDIO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS.**

En primer lugar se hace necesario advertir que tal y como lo señaló el apoderado de la parte demandante, la excepción denominada "omisión de los requisitos del titulo valor que deba contener y que la ley no supla" debe formularse mediante el recurso de reposición en el término de ejecutoria del mandamiento de pago, por tratarse de requisitos formales del documento atacado, en suma de lo anterior el auxiliar de la justicia no indica a cuál de los dos pagarés se encuentran enfiladas los medios exceptivos.

Pese a lo antes indicado, y en aras del debido proceso y derecho de defensa y contradicción, procederá este despacho judicial a resolver las excepciones de mérito formuladas.

**3.2.1 OMISIÓN DE LOS REQUISITOS DEL TÍTULO VALOR QUE DEBA CONTENER Y QUE LA LEY NO SUPLA EXPRESAMENTE.**

Sostuvo el curador de la parte demandada, que la presente excepción se fundamenta en el hecho de no llenarse la totalidad del titulo valor al momento de su firma.

Asi las cosas se torna necesario indicar que el Código de Comercio faculta a suscribir titulos valores con espacios en blanco, y autoriza a su legitimo tenedor para llenar los mismos conforme las instrucciones dadas para tal fin; lo anterior de conformidad en el articulo 622 del citado Estatuto; de allí que no se configura la excepción formulada por el simple hecho de no tener los pagarés apotados, espacios sin llenar al momento de su creación.

Ahora, sobre este punto y la afirmación de ausencia de carta de instrucciones, es necesario indicar la doble carga procesal que recae en la parte ejecutada.

Sobre el particular el Tratadista Henry Alberto Becerra León sostiene:

"No obstante lo expuesto, nuestra Corte Suprema de Justicia es del parecer que corresponde al ejecutado, suscriptor del titulo valor, la doble carga probatoria de demostrar: a) Que firmó el titulo con espacios en blanco y b) Que se llenó de manera contraria a las instrucciones otorgadas"<sup>1</sup>

Asi las cosas era carga de la parte demandada probar que el pagaré no fue diligenciado conforme las instrucciones dadas, o que no se dieron instrucciones para llenarlo<sup>2</sup>, situación que no acaeció en el caso de marras.

Finalmente y revisados nuevamente los instrumentos cartulares adjuntados, avizora este Despacho que los mismos no carecen de los elementos esenciales para su existencia o validez, pues tienen la firma de quien lo crea y la mención del derecho incorporado, además de

<sup>1</sup> Becerra León Henry Alberto, Derecho Comercial de los Títulos Valores, Pag. 223. Sexta Edición, Ediciones Doctrina y Ley, 2013.

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia, 30 de junio de 2009. Rad N°. 2009-00273-01.

determinar la forma de vencimiento, la ley de circulación, el nombre de la persona a quien debe realizarse el pago y contener una promesa incondicional de pagar unas sumas de dinero.

De conformidad con lo anterior, se despacha negativamente la excepción de mérito denominada "OMISIÓN DE LOS REQUISITOS DEL TÍTULO VALOR QUE DEBA CONTENER Y QUE LA LEY NO SUPLA EXPRESAMENTE."

### **3.2.2. LAS DERIVADAS DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACIÓN O TRANSFERENCIA DEL TÍTULO.**

Adujo el curador ad litem del demandado que no se acreditó el desembolso o entrega de dineros al su procurado.

Al respecto es necesario indicar que el proceso ejecutivo, se caracteriza por la existencia de un derecho cierto e insatisfecho, dicha certeza se fundamenta con la presencia de un título ejecutivo presentado como base de la acción; contrario a lo antes dicho los procesos verbales se caracterizan por la incertidumbre del derecho cuando la pretensión es declarativa pura.

Luego, así las cosas no resulta posible que el auxiliar de la justicia valiéndose de la excepción consagrada en el numeral 12 del artículo 784 del C.CO., ponga en duda el cumplimiento del contrato de mutuo que originó la creación de los títulos cobrados; pues aquel desconoce los detalles del negocio jurídico subyacente, y al no tener contacto con el demandado este no puede enterarlo de estos; razón por la cual no le esté permitido alegar el inobservancia o incumplimiento del contrato por parte del demandante.

Conforme lo anterior se negará la presente excepción.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** no probadas las excepciones denominadas "OMISIÓN DE LOS REQUISITOS DEL TÍTULO VALOR QUE DEBA CONTENER Y QUE LA LEY NO SUPLA EXPRESAMENTE, LAS DERIVADAS DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACIÓN O TRANSFERENCIA DEL TÍTULO." dentro de este proceso ejecutivo promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **HAYDAR HERLEY CORTES**.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior declaración, **DECRETAR** la venta en pública subasta previo secuestro del vehículo automotor dado en calidad de prenda identificado con placas I WY-482, cuyas demás características se encuentran descritas en el libelo demandatorio.

**TERCERO: DECRETAR** el avalúo pericial del vehículo automotor, para lo cual las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 444 del Código General del Proceso, previo su secuestro.

**CUARTO:** Con el producto del remate **PÁGUESE** al demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de dinero a que alude el auto que libró mandamiento de pago fechado 19 de abril de 2017.

**QUINTO: REQUERIR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados. (**Art. 446 del Código General del Proceso**).

**SEXTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 4° del acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 2.398.000.

**NOTIFÍQUESE**

  
**HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El auto anterior se notifica en el Estado No. del 22 DE  
ABRIL DE 2019  
  
**CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS**  
Secretario

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del Código General del Proceso, procedo a liquidar las costas ordenadas, así:

Agencias en derecho	\$ 2.398.000.00
Expensas de notificación	\$ 48.000.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2.446.000.00</b>

Sírvase proveer. Bogotá, 02 de mayo de 2019.

  
**CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**  
 Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
 Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 11001.40.03.033.2017.00951.00.

La anterior liquidación de costas efectuada por secretaria se aprueba por ajustarse a los presupuestos legales. (Artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

  
**HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO**  
 JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL          BOGOTÁ, D.C.</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente decisión se notifica en el Estado No. 71</p> <p>DEL 02 DE MAYO DE 2019</p> <p>          CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS          Secretario</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚB



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

[jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Bogotá 15 de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En la presente anualidad me permito dejar constancia que para el presente asunto no obran depósitos judiciales constituidos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Benitez'.

**CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS**

**Secretario**

176



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 05/06/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 33 JUZGADO DE ORIGEN 33

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 3 2 0 1 7 0 0 9 5 1 0 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE S. San Colombia S.A.  
DEMANDADO Haydar Herley Cortes

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	136	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	7	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas esta en firme.			X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:  SI  NO

REVISADO POR: <i>[Firma]</i> Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR:  Profesional universitario grado 12 - 17
---	--



138

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 13/Jun/2019

Página: 1

**11-001-40-03033-2017-00951-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

019

24514

13/Jun/2019

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

3103672

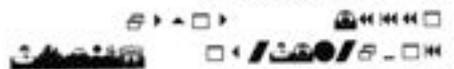
HAYDAR HERLEY CORTES

DEMANDADO

מחלקת המבחן והקצ"מ - ת"ת

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

033-2017-00951-00- J. 19 C.M.E.S



11001400303320170095100

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7896214121394503

Generado el 11 de julio de 2019 a las 08:58:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 16 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1724 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 26 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 15 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1996 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1996 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) A la misma vez, modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO GIRARRO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 372 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1090 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Consejo Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Supersuavidad S.A. Continuare (secundada), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente absorbe a las sociedades COMERCIO BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SUPERSUAVIDAD S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y reciprocas que tengan por objeto títulos TES Clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionista de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.  
Contactador: (57) 5 84 02 00 - 5 84 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7896214121394503

Generado el 11 de julio de 2019 a las 08:58:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 20 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionario.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre del 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o permanentes, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. En caso de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiendo por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las que se ejercerán directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, hacer sus funciones y suprimirlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Rector Social. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la estabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o cargas necesarias, para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método y la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario del balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciben en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado el cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, instituciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir,

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.  
Contactador: (57) 5 84 02 00 - 5 84 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

139

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7896214121394603

Generado el 11 de Julio de 2012 a las 08:58:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos por la naturaleza del cargo. **ARTICULO 66 Representación Legal.** Para los asuntos concernientes a la sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tendrán facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conlitar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o pagarlos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del Director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de las respectivas zonas y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respectivamente de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados con las respectivas oficinas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y materias que surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama judicial del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 26 de Medellín)

Quiénes figuren posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 1/05/2018	CC - 70663173	Presidente
Mauricio Bolívar Wolff Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Peña Martín Fecha de inicio del cargo: 05/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Pineda Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Andrés Gaviria Vélez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banc Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7896214121394603

Generado el 11 de Julio de 2012 a las 08:58:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gonzalo Mario Vilquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290670	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencio Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbeldy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardado Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461966	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062943	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007288	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 16/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Cardil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72279809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yapea Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 81633333	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaró Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2008	CC - 812701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renee Piruzón Pineda Fecha de inicio del cargo: 17/08/2008	CC - 70691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2008	CC - 70433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gaitanero Fecha de inicio del cargo: 15/05/2008	CC - 99555098	Representante Legal Judicial
Ara Cristina Bernades de Arta Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
María Fernanda Jorden Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 56862097	Representante Legal Judicial
Claudia Quintero Quintero Tebarés Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Pineda Arístizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Verónica Cristina Carmona Valencio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Palma Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52078450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/06/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7898214121394503

Generado el 11 de Julio de 2019 a las 06:58:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/09/2005	CC - 31595548	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Pérez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Márta Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140647894	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Salazar Tamayo Fecha de inicio del cargo: 05/06/2018	CC - 71280831	Representante Legal Judicial
Dario Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 05/07/2018	CC - 79785323	Representante Legal Judicial
Viviana Shirley Monasterio Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quintero Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 50378937	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Botívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 107579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Valenzuela Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 20871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Cervantes Salazar Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71366826	Representante Legal Judicial
Nasty Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/07/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Torres Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80191002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Basseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013558420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64695241	Representante Legal Judicial
Lidia Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22567421	Representante Legal Judicial
Andra Milena Orjuela Velázquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1125428121	Representante Legal Judicial
Andrés Marcela Zufiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Hebert Álvarez Gamara Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7898214121394503

Generado el 11 de Julio de 2019 a las 06:58:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Felipe Feliva Ríos Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Páez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71806780	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Andújar Espitia Fecha de inicio del cargo: 26/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Marínique Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110465440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 83101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020280	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43185500	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 107579506	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818436	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 18/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/10/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acosta Fecha de inicio del cargo: 17/10/2012	CC - 43583185	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/09/2015	CC - 15428997	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Heredia Jarama Fecha de inicio del cargo: 08/03/2013	CC - 41589519	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Becol Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748865	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
German Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
María Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4



140

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7696214121394563

Generado el 11 de julio de 2019 a las 06:08:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Bustillo Chama Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 del Código de Comercio con información radicaada con el número 201905247-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento 25 de mayo de 2019 renuncio al cargo de Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte y fue reemplazado por Berta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 428720	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioqueña
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 8545111	Gerente de Zona Atlántico
Marta Juliana Mora Sarmá Fecha de inicio del cargo: 15/03/2016	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 23/03/2016	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioqueña Dos Metropolitanas
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43616693	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioqueña Tres Poblado
Dibonor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 18 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273621	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Diego Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Jaime Alberto Villalaga Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7696214121394563

Generado el 11 de julio de 2019 a las 06:08:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal Pyme Región Antioqueña Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferia Banca Personas y Pymes Región Antioqueña
Carlos Andrés Vélez Potassi Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748563	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94480823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71587909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/06/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Iván Alberto Martín De León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42815569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioqueña
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32908444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Velásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Benicio Álvarez Bola Fecha de inicio del cargo: 06/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzón Arias Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Escobar Yera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Octaviano Tabón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 68563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Marta Cristina Amata Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2016	CC - 79680232	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sull
Julián Botero Larragaña Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7896214121394503

Generado el 11 de Julio de 2019 a las 08:58:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Lucía Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367546	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá Sabana
Juan Miguel Ruiz De Vilalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 29/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Parano Gómez Fecha de inicio del cargo: 09/03/2019	CC - 53423894	Gerente de Zona Noroccidente-Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Faith Torronama Licoano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60346636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98994727	Gerente de Zona Sureste y Chocó
Santiago López Belencor Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 7125236	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2015	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 20/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
María Adelayda de la Cruz Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Maurizio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71562142	Gerente de Zona Factoring
María Corriente Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/06/2015	CC - 42899544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
María Elena Yepes Cuatrecasas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorta Fecha de inicio del cargo: 27/09/2019	CC - 94301348	Gerente de Zona Call Pyme Preferencial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7896214121394503

Generado el 11 de Julio de 2019 a las 08:58:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte (Resolución de la Superintendencia de Economía y Comercio, con intervención radicada con el número 2019067636-000 del día 27 de junio de 2019, y con documento 28 de mayo de 2019 respecto al cargo de Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte y sus sucesores por la Junta Directiva de fecha 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-821 de julio 29 de 2008 de la Constitución).
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174694	Gerente de Zona Call Comercial
Juan Sebastián Barrientos Salcedo Lagre Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98992078	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Casteño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 98828020	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2015	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 90788643	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Masuk Bericón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sánchez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79666413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Walter Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 6734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
María Elvira Ayuro Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente



1415

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7696214121394503

Generado el 11 de julio de 2019 a las 09:58:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79660408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor de las Regiones
Juan Pablo Arango Zubuaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana María López Ruada Fecha de inicio del cargo: 01/09/2017	CC - 43581145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sosa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79688115	Vicepresidente Comercial Banco Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Corderas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43260054	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/06/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98988588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/04/2018	CC - 27833467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Torres Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136764	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Torres Fecha de inicio del cargo: 10/06/2018	CC - 98963513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753189	Gerente de Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98985404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Diana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estevez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513282	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7696214121394503

Generado el 11 de julio de 2019 a las 09:58:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Oiga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdalah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579338	Vicepresidente de Ecosistemas

*María Catalina E. C. Cruz García*

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 2015, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11934467459C43

28 de junio de 2019 Hora 16:11:22

0119344674 Página: 1 de 9

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil:

**CERTIFICA:**

Nombre : REINTEGRA SAS  
N.I.F. : 900355863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN  
Domicilio : Bogotá D.C.

**CERTIFICA:**

Matrícula No: 01988725 del 5 de mayo de 2010

**CERTIFICA:**

Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Activo Total: \$ 74,529,644,875  
Tamaño Empresa: Grande

**CERTIFICA:**

Dirección de Notificación Judicial: CL 19 7 48  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: [financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)

Dirección Comercial: CL 19 7 48  
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: [financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)

**CERTIFICA:**

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REINTEGRA SAS.

**CERTIFICA:**

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
1	2010/05/28	Asamblea de Accionist	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	Asamblea de Accionist	2011/01/12	01444248
5	2011/07/07	Asamblea de Accionist	2011/07/29	01499908
6	2011/12/15	Asamblea de Accionist	2012/01/17	01599292
14	2013/12/23	Asamblea de Accionist	2013/12/26	01793364
18	2014/05/23	Asamblea de Accionist	2014/06/26	01847482
22	2014/12/16	Asamblea de Accionist	2014/12/24	01897951
23	2015/01/26	Asamblea de Accionist	2015/04/28	01934235
25	2015/04/30	Asamblea de Accionist	2015/05/20	01940584
26	2015/08/28	Asamblea de Accionist	2015/09/18	02020507
30	2016/08/29	Asamblea de Accionist	2016/09/07	02138278
39	2018/08/09	Asamblea de Accionist	2018/08/24	02369491

**CERTIFICA:**

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**CERTIFICA:**

Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: a) constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; b) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles en general; c) explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorpóreo o de propiedad industrial o intelectual; d) celebrar contratos de sociedad, auto, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11936467459C43

28 de junio de 2019 Hora 16:11:22

0119364674 Página: 2 de 9  
\*\*\*\*\*

bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; f) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, g) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; h) abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; i) construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; j) ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

**CERTIFICA:**

Actividad Principal:  
8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas S.C.P.)

**CERTIFICA:**

Capital:

	<b>** Capital Autorizado **</b>
Valor	: \$20,000,000,000.00
No. de acciones	: 20,000,000,000.00
Valor nominal	: \$1.00
	<b>** Capital Suscrito **</b>
Valor	: \$18,138,768,677.00
No. de acciones	: 18,138,768,677.00
Valor nominal	: \$1.00
	<b>** Capital Pagado **</b>
Valor	: \$18,138,768,677.00
No. de acciones	: 18,138,768,677.00
Valor nominal	: \$1.00

**CERTIFICA:**

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juegado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor

cuantía de responsabilidad civil extrac contractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**CERTIFICA:**

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

**CERTIFICA:**

**\*\* Nombres \*\***

Que por Documento Privado No. de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, fue (con) nombrado (a):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL ARISTIBAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019324650
segundo suplente PUENTES JARRO LUIS MERY	C.C. 000000052118491

Que por Acta no. 33 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de mayo de 2017 bajo el número 02221924 del libro IX, fue (con) nombrado (a):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL POVEDA BARRAGAN JUAN MANUEL	C.C. 000000080415636

**CERTIFICA:**

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (a) representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (b) Realizar todas las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (c) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos procesales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (d) crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; sacar libremente al personal de trabajadores, determinar sus



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193646745MC43

28 de junio de 2019 Hora 16:11:22

0119364674 Página: 3 de 9

.....

funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (e) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (f) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recibo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (h) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistirse e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (i) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

#### CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 19 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mary Cataño Serma identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales,

administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartas de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen y de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de auto y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o cesión en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble, que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, escribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concusuales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluido sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar

143



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11936467459C43

28 de junio de 2019 Hora 16:11:22

0119364674 ..... Página: 4 de 9  
.....

la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, asistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder, segunda que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.583 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecutó los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de tercero respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efecte las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles,

previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o decisión de pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo-añ limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desahogo, como también realizar



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193646745MC43

28 de junio de 2019 Hora 16:11:22

0119364674 Página: 5 de 9

\*\*\*\*\*

desgloses, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de asamblea composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer póstura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionario. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de

arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que están relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Nocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de sujeción y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosa o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas o solicitudes de levantamiento de prenda y cancela todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional, cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de asamblea



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11936467458C43

29 de junio de 2019 Hora 16:11:22

0119364674 Página: 6 de 9

composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requirieran, así como realizar los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atiende directamente o otorgue los poderes que se requirieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032619, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Yudy Alcida Villamizar Villar identificada con la cédula de ciudadanía .87.729.390 de Bucaramanga, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Podiendo nombrar mandatarios para que lo representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que prestan mérito ejecutivo o cualquier otra, y

que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desahargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer



Cámara de Comercio de Bogotá

-SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11936467458C43

28 de junio de 2019 Hora 16:11:22

0119364674                      Página: 7 de 9  
\*\*\*\*\*

documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de asamblea composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionario. 28. Suscribir procesos de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fregozo identificado con cédula de ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martínez identificado con la cédula de ciudadanía número 89.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administrativos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6. suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presentes merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancela todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relaciona con la cartera de créditos adquiridos. 11. suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventa del inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12. suscribir procesos de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que a adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concuñales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial extrajudicial que

152



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11936467458c43

28 de junio de 2019 Hora 16:11:22

0119364674                      Página: 8 de 9  
\*\*\*\*\*

sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente.

16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figura como propietaria o que se encuentran en trámite de transferencia de dominio a su favor.

17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva.

18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practicas de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.

20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional.

21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía.

22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores.

23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

**CERTIFICA:**

**\*\* Revisor Fiscal \*\***  
Que por Documento Privado no. sinum de Revisor Fiscal del 28 de junio de 2016, inscrita el 12 de julio de 2016 bajo el número 02121754 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

**REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL**  
TOMCOB CAMPOS LAIRA MARCELA                      C.C. 000001026273439  
Que por Documento Privado no. sinum de Revisor Fiscal del 26 de octubre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el número 02392262 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
<b>REVISOR FISCAL SUPLENTE</b> PAULA VALENTINA ESCOBAR CASRILLO                      C.C. 000001071168395 Que por Acta no. 29 de Asambleas de Accionistas del 21 de junio de 2016, inscrita el 1 de julio de 2016 bajo el número 02118764 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
<b>REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA</b> DELOITTE & TOUCHE LTCA                      N.I.T. 000008690058134	

**CERTIFICA:**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\*\*\* El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso \*\*\*

**INSUMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:  
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción: 18 de junio de 2010.  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 27 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

**\*\* Certificado sin costo para afiliado \*\***



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193646745BC43

28 de junio de 2019 Hora 16:11:22

0119364674 Página: 3 de 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

\*\*\* NO ES VALIDO POR ESTA CARA \*\*\*

Señor(a)  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 3103672 OBLIGACION (S) 12623036 Y 5306947776030894 / Rad. 2017-951

Entre los suscritos a saber, **MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellin identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43583186**, actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en certificado de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93396585, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS.**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2014 de la notaría (18) Dieciocho del círculo de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes :

**PRIMERO.-** Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que **únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A.** y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

**SEGUNDO.-** Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

**CUARTO.-** Igualmente como cesionaria de los derechos, **Reintegra SAS**, solicita se reconozca personería jurídica al Dr. (a) para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

**QUINTO.-** Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

**PETICIÓN**

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

**ANEXOS**

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA**.

Del señor Juez,

**LA CEDENTE**

**MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO**  
C.C. 43583186  
Representante Legal Judicial  
Bancolombia

Dibiero: Gloria Muñoz //  
Solicitante: MARIA CRISTINA TOVAR  
REINTEGRA 18 / REGIONAL BOGOTA / 12/07/2014

**LA CESIONARIA**

**CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**  
C.C. 93396585  
Apoderado General  
Reintegra SAS

97-164  
Deput  
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR  
699-2019-147-17  
79279 24-JUL-19 15:03  
NOTARIA (22)  
Notario: Luis Fernando Delgado Lla...  
Tel: 252 85 06 - 352 22 96 - 352 22 1...  
Calle: 0-107 Centro Comercial Montero...  
Correo: notaria22medellin@gmail.com  
Atención: Lunes a Viernes  
de 9 am a 1 pm  
los días de descanso continua

NOTARIA

NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(aron) ante mí, el NOTARIO VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, el Sr.(es):

Martha María Lotero Alvarado

Identificado Con C.C. N(º) 43583186

Y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto: que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) suya(s) y para constancia se

firma: [Signature]

Modelin: \_\_\_\_\_

INDICE  
MANO DERECHA



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

26 JUL 2019 05

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Observación: \_\_\_\_\_  
E(ste) Decree (a) \_\_\_\_\_



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**CÉSAR AUGUSTO APONTE ROJAS**

Identificado (a) con C.C. 93.396.585

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá:

23 JUL 2019

FIRMA

[Signature]



INDICE DERECHO



JUL 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil diecinueve

Rad. 2017 00951

PREVIO a disponer respecto de la cesión del crédito que antecede (fl.146), se requiere al cedente y cesionario para que aclaren los números de obligación allí referenciados como quiera que no corresponden a los títulos objeto de esta ejecución.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 142 de fecha 14 de agosto de  
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5578376738538590

Generado el 27 de agosto de 2019 a las 15:27:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1948 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1788 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 del 21 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 13 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de febrero de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A., COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3266 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Comval Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Confinsura (rescindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3274 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades COMVAL BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y neto que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad cesionante de bolsa INTERBÓLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.  
Consultador: (371) 5 34 52 90 - 5 34 52 91  
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5578376738538590

Generado el 27 de agosto de 2019 a las 15:27:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionario.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B.-3140 del 24 de septiembre de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65** Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o eventuales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. Falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las que se ejercerán directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijar sus funciones y sueldos honorarios. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y sanciones de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la estabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o pérdidas necesarias, para atender al depreco, devaluación y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario, del balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciben en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiera llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anejos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, instituciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Designar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir.

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.  
Consultador: (371) 5 34 52 90 - 5 34 52 91  
www.superfinanciera.gov.co



copy

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5578376738538590

Generado el 27 de agosto de 2019 a las 15:27:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el desempeño empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **ARTICULO 68 Representación Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar compromisos, contratos, arrendos y acuerdos, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que salgan procedentes conforme a la Ley; destinar de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o pagarlos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del Director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de las respectivas zonas y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados con la respectiva oficina. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y límites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 05/05/2018	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71768617	Vicepresidenta de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Costa Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidenta Financiera
Rodrigo Pineda Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71738276	Vicepresidenta de Reagos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidenta Jurídica Secretario General
Elebén Gaviria Vázquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553580	Vicepresidenta de Banc Corporativo
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidenta de Mercadeo
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2008	CC - 22482701	Representante Legal Judicial



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5578376738538590

Generado el 27 de agosto de 2019 a las 15:27:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/06/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 96555098	Representante Legal Judicial
Ara Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 82940173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581190	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 6415340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Itano Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 62076480	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 25/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Velez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navarro Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Pérez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Uribe Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847894	Representante Legal Judicial
Juan Sebastián Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Barlo Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Shirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Guibano Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5578376738538590

Generado el 27 de agosto de 2019 a las 15:27:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Felipe Velanda Paricio Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80671944	Representante Legal Judicial
Jairo Hamán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71388826	Representante Legal Judicial
Nesty Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52963519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Dujue Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430194	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 60428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamama Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Festiva Ríos Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71806790	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032380777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamila Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ara Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Erickson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5578376738538590

Generado el 27 de agosto de 2019 a las 15:27:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zurfiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vélez Afaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72200578	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Neth Jasbelsky Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720620	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461103	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 5022943	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007265	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Ofiate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candi Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15428697	Vicepresidente Tecnología
Carminza Henao Tizabi Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889619	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Becol Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
German Mauricio Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orsazo Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065356	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4



Certificado Generado con el Pin No: 5578378738538590

Generado el 27 de agosto de 2019 a las 15:27:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Bustillo Chame Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Bancarulla Banca de Personas y Pymes Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio, son información radicada con el número 2019082697-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Bancarulla Banca de Personas y Pymes Región Norte y fue aceptada por la Santa Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 95545111	Gerente de Zona Atlántico
María Juliana Mora Santa Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 20/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitanas
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Dionisor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Andjar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79665065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80457282	Vicepresidente de Servicios Corporativos



Certificado Generado con el Pin No: 5578378738538590

Generado el 27 de agosto de 2019 a las 15:27:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferia Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Villeg Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Zona 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460623	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2016	CC - 73107563	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42899569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Velaquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2016	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 04/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzón Medina Fecha de inicio del cargo: 23/05/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Zhaón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Nelson Obalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Marta Cristina Arrasca Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valdemama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5578376738538590

Generado el 27 de agosto de 2019 a las 15:27:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Lucía Nieto Gallago Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá Sabana
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Juleta Paramo-Gómez Fecha de inicio del cargo: 09/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Faith Tzononama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 9858727	Gerente de Zona Suroriente y Chocó
Santiago López Betancour Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 9125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2015	CC - 71786131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Luz María Velázquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 20/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Castaño Fecha de inicio del cargo: 06/06/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Maria Adelayda Ceballos Comez Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Peña Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71562142	Gerente de Zona Factoring
Maria Angélica Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42886544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Amparó Elena Yepes Cuatras Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorta Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5578376738538590

Generado el 27 de agosto de 2019 a las 15:27:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte (Decreto 2019087038-000) del día 27 de junio de 2019, con documento del día 28 de mayo de 2019, renuncia al cargo de Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174858	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastián Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98585378	Vicepresidente Jurídico Colombia
Maria Tereasa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 41921866	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
Maria Clara Ramírez Tobo Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 38786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Neriokotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Benigno Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79669413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 6734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1



149

Certificado Generado con el Pin No: 5578378738538590

Generado el 27 de agosto de 2019 a las 15:27:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Elvira Ayura Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888111	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79499963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 26/02/2018	CC - 98968588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27833467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136794	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diaz Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buevas Pórez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313994	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro



Certificado Generado con el Pin No: 5578378738538590

Generado el 27 de agosto de 2019 a las 15:27:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jairo Andrés Gamboa Estrevez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79646671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas

*[Handwritten Signature]*

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

\*De conformidad con el artículo 12 del Decreto 1750 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193946754898A

28 de agosto de 2019 Hora 15:51:49

0119394675 Página: 1 de 9

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil,

CERTIFICA:

Nombre : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matricula No: 01988725 del 5 de mayo de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 74,529,444,875
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: financiera.reintegra@covinoc.com

Dirección Comercial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.



Email Comercial: financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Table with columns: Documento No., Fecha, Origen, Fecha, No. Insc. and rows of assembly records.

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: a) constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; b) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles en general; c) explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorpóreo o de propiedad industrial o intelectual; d) celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades

150



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193946754898A

28 de agosto de 2019 Hora 15:51:49

0119394675                      Página: 2 de 9  
\*\*\*\*\*

bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; f) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, g) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avilar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; h) abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; i) construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; j) ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado; así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:  
8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas S.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **	
Valor	: \$20,000,000,000.00
No. de acciones	: 20,000,000,000.00
Valor nominal	: \$1.00
** Capital Suscrito **	
Valor	: \$18,138,748,677.00
No. de acciones	: 18,138,748,677.00
Valor nominal	: \$1.00
** Capital Pagado **	
Valor	: \$18,138,748,677.00
No. de acciones	: 18,138,748,677.00
Valor nominal	: \$1.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor

cuenta de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

\*\* Sobresamientos \*\*

Que por Documento Privado no. de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
ARISTIZABAL RAMIREZ JEON JAIRO	C.C. 000000019329450
segundo suplente	
FUENTES JARRO LOI MERY	C.C. 000000052118491

Que por Acta no. 33 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de mayo de 2017 bajo el número 03221924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
POVEDA BARRAGAN JUAN MANUEL	C.C. 000000080419636

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (a) representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes debe intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (b) Realizar todas las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (c) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (d) crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193966754898A

28 de agosto de 2019 Hora 15:51:49

0119396675 ..... Página: 3 de 9

funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (e) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (f) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (h) Transigir, comprometer, novar, recibir, asistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (i) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquirieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028805, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ribci identificado con cédula de ciudadanía número 79.762.109 de Bogotá, Luz Mary Cataño Bernal identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales,

administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relaciona con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar

151



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193966756898A

28 de agosto de 2019 Hora 15:51:49

0119396675 Página: 4 de 9

\*\*\*\*\*

la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles,

previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como, la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelo todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desahogo, como también realizar

desgloses, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postara o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de

arrendamiento, comodatos, anticreais, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocío Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosca o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravámenes respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites a ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193966756888A

28 de agosto de 2019 Hora 15:51:49

0119396675                      Página: 6 de 9

\*\*\*\*\*

composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura pública No. 2994 de la Notaría 18 de Bogotá C.C., del 28 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032619, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 34.512.852 de Cali, Yudy Aleida Villamizar Villar identificada con la cédula de ciudadanía .37.727.990 de Bucaramanga, Carlos Alberto Martínez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de Envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectuó las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y

que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desahogo, como también realizar desahogos, tramitar los desahogos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la prácticas de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119394675689EA

28 de agosto de 2019 Hora 15:51:49

0119394675 Página: 7 de 9

\*\*\*\*\*

documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confeccionar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistirse, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistirse. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00019380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmona Sastoque Fregoso identificado con cédula de ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martínez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administrativos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6. suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otro, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión, la compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravámenes respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11. suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 12. suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concuorales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que

153



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119396675629EA

28 de agosto de 2019 Hora 15:51:49

0119396675 Página: 8 de 9

sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente.

16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor.

17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva.

18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asista y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional

19. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practicas de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar asistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.

20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional.

21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía.

22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores.

23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 14 de agosto de 2019, inscrita el 14 de agosto de 2019 bajo el número 02496388 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MOSENO NAVARRETE WILMER FERNEY	C.C. 000001031141212
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 26 de octubre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el número 02392262 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
--------	----------------

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PAULA VALENTINA ESCOBAR CARRILLO	C.C. 900001071168395
Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 21 de junio de 2016, inscrita el 1 de julio de 2016 bajo el número 02118764 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
--------	----------------

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000006400058134
------------------------	------------------------

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\*\*\* El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso \*\*\*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2019.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 14 de agosto de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

\*\* Certificado sin costo para afiliado \*\*



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119396675CB98A

28 de agosto de 2019 Hora 15:51:49

0119396675 Página: 9 de 9

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

\*\*\* NO ES VALIDO POR ESTA CARA \*\*\*

BN

19  
Señor(a)  
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)  
E. S. D.

Letr. 9f  
-19  
8699-105-19-155  
DE EJECUCIÓN N. PAL

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 3103672 OBLIGACION (S) PAGARE N° 2559796 Y Rad. 2017-00951

46897 5-SEP-19 16:28

Entre los suscritos a saber, **MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43583186**, actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en certificado de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93396585, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2014 de la notaría [18] Dieciocho del círculo de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A** y **REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que **únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A.** y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

**SEGUNDO.-** Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

**CUARTO.-** Igualmente como cesionaria de los derechos, **Reintegra SAS**, solicita se reconozca personería jurídica al Dr. (a) , para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

**QUINTO.-** Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

#### PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

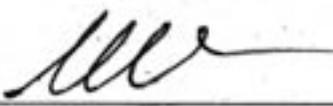
#### ANEXOS

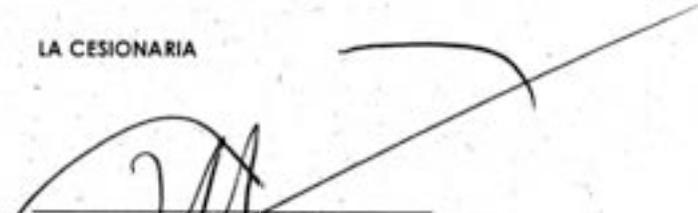
Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA**.

Del señor Juez,

**LA CEDENTE**

**LA CESIONARIA**

  
MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO  
C.C. 43583186  
Representante Legal Judicial  
Bancolombia

  
CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS  
C.C. 93396585  
Apoderado General  
Reintegra SAS

NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACION PERSONAL

Se presento(aron) ante mi, EL NOTARIO VEINTIDOS DEL CIRCULO DE MEDELLIN, el Sr.(es):

Martha Maria Lotero Acevedo

Identificado Con C.C. N. 43583186

Y manifiesto(aron) haber conocido el contenido del documento que antecedente es el que la(s) firmas que en el aparece(n) es(es) ella y para constancia se

ella

Me hallan:

INDICE  
MANO DERECHA



29 AGO 2019



NOTARIA (22)

Dr. Rubén Darío Sánchez Restrepo  
Notario Encargado



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Penal  
Municipal de Bogotá

09 SEP 2019

10  
Al decurso de Seis (6) meses  
Observaciones  
E (a) Secretario (a)

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA  
Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

y declaró que la firma 98396585 parecen en el presente documento son suyas, y el contenido es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá:

03 SEP 2019

FIRMA

UA





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve

Rad: 2017 00951

En virtud de la documental allegada a folios 148 al 155, allegada por las partes, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: ACEPTAR** LA CESIÓN del crédito que hizo BANCOLOMBIA., como cedente, a REINTEGRA S.A.S., como cesionario, respecto del pagare No.2559796.

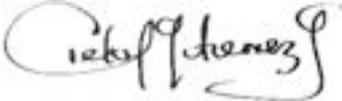
**SEGUNDO: TENER**, en consecuencia de lo anterior, como cesionario en el presente trámite a REINTEGRA S.A.S., en virtud de la precitada cesión.

**TERCERO: RATIFICAR** al Doctor MAURICIO CARVAJAL VALEK como apoderado de la entidad cesionaria en los mismos términos y para los mismos efectos del poder inicialmente conferido.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. <u>170</u> de fecha <u>24 de</u> <u>septiembre de 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
---



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 1 de 9

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*  
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*  
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : REINTEGRA SAS  
N.I.T. : 900355863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01988725 del 5 de mayo de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Activo Total: \$ 74,529,644,875  
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 19 7 48  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: [financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)

Dirección Comercial: CL 19 7 48  
Municipio: Bogotá D.C.

157

Email Comercial: financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1	2010/05/28	Asamblea de Accionist	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	Asamblea de Accionist	2011/01/12	01444248
5	2011/07/07	Asamblea de Accionist	2011/07/29	01499808
6	2011/12/15	Asamblea de Accionist	2012/01/17	01599292
16	2013/12/23	Asamblea de Accionist	2013/12/26	01793364
18	2014/05/23	Asamblea de Accionist	2014/06/26	01847482
22	2014/12/16	Asamblea de Accionist	2014/12/24	01897951
23	2015/01/26	Asamblea de Accionist	2015/04/28	01934235
25	2015/04/30	Asamblea de Accionist	2015/05/20	01940584
26	2015/08/28	Asamblea de Accionist	2015/09/18	02020507
30	2016/08/29	Asamblea de Accionist	2016/09/07	02138278
39	2018/08/09	Asamblea de Accionist	2018/08/24	02369491
43	2019/09/25	Asamblea de Accionist	2019/09/30	02510935

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: a) constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; b) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; c) explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; d) celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración

empresarial; e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; f) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, g) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; h) abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; i) construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; j) ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$25,000,000,000.00  
No. de acciones : 25,000,000,000.00  
Valor nominal : \$1.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$18,138,768,677.00  
No. de acciones : 18,138,768,677.00  
Valor nominal : \$1.00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$18,138,768,677.00  
No. de acciones : 18,138,768,677.00  
Valor nominal : \$1.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil

158

Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Documento Privado no. de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Aristizabal Ramirez Jhon Jairo	C.C. 000000019329650
segundo suplente	
Puentes Jarro Luz Mery	C.C. 000000052118491

Que por Acta no. 33 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de mayo de 2017 bajo el número 02221924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Poveda Barragan Juan Manuel	C.C. 000000080419636

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como:(a)representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario;(b) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario;(c) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos;(d)crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas;

escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados;(e) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales;(f) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente;(g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario;(h) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad;(i) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel

154

nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y damas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando

160

facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar agosto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, / ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida

por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirió o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también

podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23 solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de

transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de

conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032619, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Yudy Aleida Villamizar Villar identificada con la cédula de ciudadanía .37.727.390 de Bucaramanga, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de

162

mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de

parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

113

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, ~~confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo~~ identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administrados policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, ~~títulos valores y garantías.~~ 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. ~~Suscribir contratos cesión,~~ de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6. suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11. suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12. suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de -

cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 14 de agosto de 2019, inscrita el 14 de agosto de 2019 bajo el número 02496388 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Moreno Navarrete Wilmer Ferney	C.C. 000001031141212
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de octubre de 2019, inscrita el 3 de octubre de 2019 bajo el número 02512061 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE Donneys Panadero Yeison Fabian	C.C. 000001026288140
Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 21 de junio de 2016, inscrita el 1 de julio de 2016 bajo el número 02118764 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*  
\* \* \* funcionamiento en ningún caso \* \* \*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 9 de 9

\* \* \* \* \*

\*\* Certificado sin costo para afiliado \*\*

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

165

\* \* \* NO ES VALIDO POR ESTA CARA \* \* \*

166

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1995580452D3D

8 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 10:07:14

AA19955804 PÁGINA: 1 DE 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S  
N.I.T. : 900822496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02545434 DEL 23 DE FEBPERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 284,947,793  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES  
DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FERRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01913817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2016/02/18	ACCIONISTA UNICO	2018/07/10	02355970



006 2018/12/27 ACCIONISTA UNICO 2018/12/28 02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORIA TRIBUTARIA, LA ASESORIA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACION, ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1995580452D3D

8 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 10:07:14

AA19955804 PAGINA: 2 DE 2

\*\*\*\*\*

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REPRESENTANTE LEGAL  
HURTADO PENAGOS NELSON

IDENTIFICACION

C.C. 000000019467131

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 10.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

162

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



NATALIA  
CHINCHILLA *20210813*

F *13*  
U *10/10*

RADICADO  
*R.519 19/19*



REINTEGRA

DE EJEC. CIVIL NPA  
3343-24-001-19-1315

Señores

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)**

**REFERENCIA:** Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO RAD. No. 2017-00951 de BANCOLOMBIA S.A.** hoy **REINTEGRA S.A.S** contra **HAYDAR HARLEY CORTES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3103672. Pagaré No. 2559796.

**MARITZA SASOQUE FRAGOZO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal de REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900822496-1** representada legalmente por **NELSON HURTADO PENAGOS** mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **19.467.131 de Bogotá**, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

**PRIMERO:** Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a la(s) obligación(es) involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta a **ELCESIONARIO** para exigir la totalidad del saldo insoluto de la(s) obligación(es).

**TERCERO:** Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del(los) crédito(s) cedido(s) ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

**CUARTO: HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES:** Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción





REINTEGRA

ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales generados, por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

**SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO:** Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 21 No. 63A-05 en la ciudad de Bogotá. Cel.: 313 3474717. E-mail: [nhurtadopenagos@yahoo.com](mailto:nhurtadopenagos@yahoo.com)

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

#### PETICIÓN

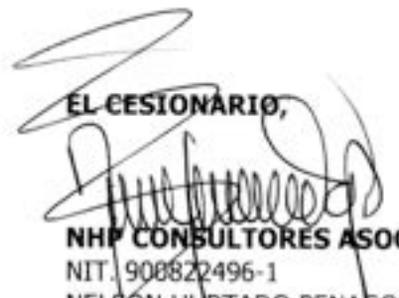
Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

**EL CEDENTE,**

  
**MARITZA SASTOQUE FRAGOZO**  
C.C. 57.444.692 de Santa Marta  
REINTEGRA S.A.S

**EL CESIONARIO,**

  
**NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**  
NIT. 908822496-1  
NELSON HURTADO PENAGOS  
Representante Legal  
C.C. 19.467.131 de Bogotá



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**HURTADO PENAGOS NELSON**

quien exhibió la: **C.C. 19487131**  
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1881/98)

Bogotá D.C. **02/10/2019**

adix3a2aqaqzqad

**RODOLFO REY BERMUDEZ**  
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



AA

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

**RH458CSUGUFTV750**



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Judicial  
Circuito de Ministreros de Justicia

Señor (a) \_\_\_\_\_ hoy \_\_\_\_\_

(a) \_\_\_\_\_

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**



El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por:

**MARITZA SASTOQUE FRAGOSO**

Identificado (a) con la C.C. **57.444.692**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **24 OCT 2019**





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 NOV 2019

Rad 2017 00951

En atención a la documental que antecede visible a folios 157 y s.s., y presentado personalmente por las partes contratantes, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: ACEPTAR** LA CESIÓN del crédito que hace REINTEGRA S.A. S.A., como cedente, a la sociedad NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., como cesionario.

**SEGUNDO: TENER**, en consecuencia de lo anterior, como extremo activo en el presente trámite a la sociedad NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., en virtud de la precitada cesión de los derechos del crédito y dada su calidad de cesionario del mismo.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. <u>210</u> de fecha <u>26 NOV 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

→ 2020/02/19 171  
~~17A~~



Señor (a)

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.**  
**ORIGEN: JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
**E.S.D**

**EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS HAYDAR HERLEY CORTES.**  
**RADICADO: 2017 - 951**

**NELSON HURTADO PENAGOS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número **19.467.131** de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S, NIT 900.822.496-1**, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, manifiesto a su despacho, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al abogado **SERGIO PERDOMO PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.803.328**, y portador de Tarjeta Profesional para el ejercicio del derecho número **241.739**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, continúe, tramite y lleve hasta su terminación, **EL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** en contra el señor **HAYDAR HERLEY CORTES** identificada con **C.C 3.103.672** con el fin de obtener el cobro de la obligación contenida en los pagarés N° 2559796, identificado internamente en el banco con el N° 12623036 y el pagare sin número con sticker N° 44326354, identificado internamente con el N° 5306947776030894.

Mi apoderado queda facultado para hacer las correspondientes solicitudes, presentar, recibir el vehículo garantizado, objetar, recibir en dación de pago, transigir, recibir, sustituir, reasumir, postularse para remate en mi nombre, conciliar, recibir y cobrar títulos valores, y en general todas las inherentes para el buen cumplimiento del encargo.

En este sentido, respetuosamente solicito se le reconozca personería en los términos previstos.

Atentamente.

  
**NELSON HURTADO PENAGOS.**  
**CC 19.467.131 BOGOTA**  
  
  
**SERGIO PERDOMO PERDOMO.**  
**C.C 79.803.328**  
**T.P. 241.739 C. S. de la J.**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA**  
**DIRIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**  
El documento fue presentado personalmente en Bogotá, D.C. el  
**19 FEB 2020** Por: Sergio Perdomo  
Perdomo  
Identificado con C.C. 79.803.328 y T.P. 241.739  
Firma Responsable: [Firma]  
Centro de Servicios: CC 51.738.072

SONIA REYES Sonia Reyes  
F. 2  
u. Letra  
RADICADO  
1007-95-19

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
41693 19-FEB-20 15:35



172  
/

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201690848EE1C

28 DE FEBRERO DE 2020 HORA 10:45:27

AA20169084 PÁGINA: 1 DE 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S  
N.I.T. : 900.822.496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02545434 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 284,947,793

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES  
DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01913817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2016/02/18	ACCIONISTA UNICO	2018/07/10	02355970
006	2018/12/27	ACCIONISTA UNICO	2018/12/28	02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

174  
18



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201690848EE1C

28 DE FEBRERO DE 2020 HORA 10:45:27

AA20169084 PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

NOMBRE  
REPRESENTANTE LEGAL  
HURTADO PENAGOS NELSON

IDENTIFICACION

C.C. 000000019467131

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*

175  
#

\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,100

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00951

Previo a resolver las solicitudes obrantes a folios 173 y 174, apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS, con una expedición no menor a un mes de vigencia, donde se acredite que el señor NELSON HURTADO PENAGOS funge como Representante Legal.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 39 de fecha 06 de marzo de  
2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

177



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201690848EE1C

~~20 DE FEBRERO DE 2020~~ HORA 10:45:27

AA20169084 PÁGINA: 1 DE 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S  
N.I.T. : 900.822.496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02545434 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 284,947,793

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES  
DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01913817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2016/02/18	ACCIONISTA UNICO	2018/07/10	02355970
006	2018/12/27	ACCIONISTA UNICO	2018/12/28	02410284



CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201690848EE1C

28 DE FEBRERO DE 2020 HORA 10:45:27

AA20169084 PÁGINA: 2 DE 2  
\*\*\*\*\*

178

#

NOMBRE  
REPRESENTANTE LEGAL  
MURTADO PENAGOS NELSON

IDENTIFICACION  
C.C. 000000019467131

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.  
\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*

\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,100

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MAURICIO CARVAJAL VALEK  
Abogado

SEÑOR  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

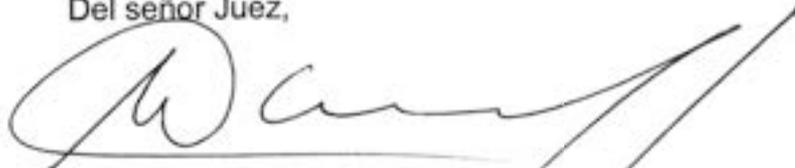
179 3140  
LET PL  
Smeff  
96568 11-MAR-28 14:35

2.631-17-19.  
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

REF. J33 C.M. PROCESOS EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE  
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672  
RADICADO 11001400303320170095100

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado  
judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a  
lo ordenado por su despacho, me permito adjuntar certificado de cámara de  
comercio de NHP CONSULTORES.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK  
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.  
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 - 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266  
BOGOTA D.C.

180



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20206363CDD4D

9 DE MARZO DE 2020 : HORA 16:07:30

AA20206363

PÁGINA: 1 DE 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S  
N.I.T. : 900.822.496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02545434 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 284,947,793

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01913817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.  
2 2016/02/18 ACCIONISTA UNICO 2018/07/10 02355970  
006 2018/12/27 ACCIONISTA UNICO 2018/12/28 02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

181

182



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20206363CDD4D

9 DE MARZO DE 2020 HORA 16:07:30

AA20206363 PÁGINA: 2 DE 2

\*\*\*\*\*

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
HURTADO PENAGOS NELSON	C.C. 000000019467131

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

183

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,100

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor(a)

**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D**

184

~~183~~

**EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS HAYDAR HERLEY CORTES.**

**RADICADO: 2017 -951.**

**APORTANDO CAMARA DE COMERCIO.**

**SERGIO PERDOMO PERDOMO**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del extremo activo en la presente Litis, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa procedo a dar cumplimiento al auto del 05 de Marzo hogafío, en este sentido allego al despacho **CAMARA DE COMERCIO AA20206363** de la fecha 9 de Marzo, que indica la existencia y representacion legal de la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS**, mediante el cual acredita a **NELSON HURTADO PENAGOS** como representante legal de dicha sociedad.

No siendo otro el motivo, me suscribo a su señoría

Cordialmente



**SERGIO PERDOMO PERDOMO**  
C.C. 79.803.328  
T.P. 241.739 del C.S. de la J.

Pro SF  
Letm.  
OF. EJE. CTUTI. M. PAI  
67561 12-MAR-20 11:38  
28 65-30-019.



Credit Center  
of the University of the Philippines

10

18 11 2000

Account Name \_\_\_\_\_  
City/State \_\_\_\_\_  
E/Address \_\_\_\_\_

~~184~~  
185



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 AGO 2020<sup>1</sup>

Rad. 2017-00951

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de marzo de 2020 (fl.175) y en atención a lo solicitado en escritos obrantes a folios 173 y 174, se dispone:

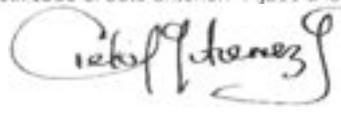
RECONOCER personería al Dr. Sergio Perdomo Perdomo, como apoderado judicial del cesionario (fl.170) en los términos y para los efectos del mandato conferido. (fl.174)

De conformidad con lo estipulado en el inciso 2do.numeral 6 del artículo 595 del C.G del P., préstese caución por la suma de \$ 100'000.000 M/CP.

Notifíquese,

  
YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 101 de fecha 28 de AGT de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

186

**\* PROCESOS EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A.  
CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672 RADICADO 11001400303320170095100.  
JUZ 33 C.M.**

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Mie 19/08/2020 12:36 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (125 KB)

MEMORIAL DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES.pdf;

SEÑOR

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A.  
CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672 RADICADO 11001400303320170095100. JUZ  
33 C.M.**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito adjunto memorial del deudor de la referencia.

Del señor Juez,

--

Saludos / Regards,

Mauricio Carvajal Valek.

Abogado Director Práctica Litigios.

Tel: (571) 2565674

Tel: (571) 6184266

Av Carrera 9 # 100 -07 of 504

Bogotá, Colombia

[www.carvajalvalekabogados.com](http://www.carvajalvalekabogados.com)

NOTE: This e-mail message is intended only for the named recipient(s) above and may contain information that is privileged, confidential and/or exempt from disclosure under applicable law. If you have received this message in error, or are not the named recipient(s), please immediately notify the sender and delete this e-mail message.

NOTA: La información transmitida en este mensaje por correo electrónico está dirigida únicamente a la(s) persona(s) a la(s) cual(es) se envía y puede contener material confidencial, privilegiado y/o exento de divulgación de conformidad con la ley aplicable. En el caso de que usted haya recibido esta comunicación por error o no sea uno de los destinatarios nombrados en este correo, le solicitamos notificar al remitente y destruir este mensaje en forma inmediata.

Please consider the environment - do you really need to print this email?

**MAURICIO CARVAJAL VALEK**  
Abogado

109 27A-987  
LETRES 187  
Smoel S.  
3957-15-19

SEÑOR  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE  
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672  
RADICADO 11001400303320170095100. JUZ 33 C.M.**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitar respetuosamente a su señoría, me informe el turno que tiene el proceso para salir del despacho.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK  
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.  
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

**AVENIDA CARRERA 9 No. 100 - 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266  
BOGOTA D.C.**

MAURICIO CARVAJAL VALEK  
Abogado

Recibido en el Juzgado  
Ramo de  
JUZGADO  
En la fecha 28 SEP 2020  
En el Juzgado de lo Civil y Comercial No. 1 de Bogotá D.C.  
El Jefe de Oficina de Ejecución de Sentencias  
Bogotá D.C.

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266  
BOGOTA D.C.

**DANDO CUMPLIMIENTO A AUTO 33-2017-0951**

SERGIO PERDOMO &lt;SERGIOPERDOMOP@hotmail.com&gt;

Sáb 06/11/2021 11:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.  
ORIGEN. JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

E.S.D

**EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS HAYDAR HARLEY CORTES.  
RADICADO: 33 - 2017 - 00951.**

**DANDO CUMPLIMIENTO A AUTO**

**SERGIO PERDOMO PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.803.328**, y portador de Tarjeta Profesional para el ejercicio del derecho número **241.739**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente escrito, procedo a dar cumplimiento al auto adiado 11 de octubre de 2021.

ANEXO MEMORIAL Y LIQUIDACION EN PDF

SERGIO PERDOMO PERDOMO  
CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068  
ABOGADO.

29815 11-NOV-21 11:00

29815 11-NOV-21 11:00

OF. EJEC. CIVIL MUAL.

0-33  
letra.  
10568-184-19  
Cody  
74



## LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL = (1 + TASA EFECTIVA ANUAL)^(Elevada a la (1/12) - 1) x 12)

JUZGADO: 19 CMI MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: HARLEY HAYDAR CORTES

PROCESO: 33- 2017-0951

## CAPITAL

\$ 7.258.730,00

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaaria)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
18-nov-16	30-nov-16	13	21,99	2,40	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 75.490,79
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	2,40	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 180.016,50
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	2,44	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 183.016,78
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	2,44	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 165.305,48
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	2,44	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 183.016,78
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	2,44	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 177.113,01
1-may-17	31-may-17	31	22,33	2,44	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 183.016,78
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	2,44	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 177.113,01
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	2,40	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 180.016,50
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	2,40	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 180.016,50
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	2,40	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 174.209,52
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	2,32	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 174.015,95
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	2,30	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 166.950,79
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	2,29	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 171.765,75
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	2,28	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 171.015,68
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	2,31	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 156.498,22
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	2,28	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 171.015,68
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	2,26	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 164.047,30
1-may-18	31-may-18	31	20,44	2,25	0,08	\$ 7.258.730,00	\$ 168.765,47
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	2,24	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 162.595,55
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	2,21	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 165.765,20
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	2,20	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 165.015,13
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	2,19	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 158.966,19
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	2,17	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 162.764,92
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	2,16	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 156.788,57
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	2,15	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 161.264,78
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	2,13	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 159.764,65
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	2,18	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 147.690,96
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	2,15	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 161.264,78
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	2,14	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 155.336,82
1-may-19	31-may-19	31	20,32	2,15	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 161.264,78
1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	2,14	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 155.336,82
1-jul-19	31-jul-19	31	19,28	2,14	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 160.464,21
1-ago-19	31-ago-19	31	19,32	2,14	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 160.761,26
1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	2,14	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 155.575,41
1-oct-19	31-oct-19	31	19,10	2,12	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 159.125,90
1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	2,11	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 153.488,47
1-dic-19	31-dic-19	31	18,91	2,10	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 157.710,44
1-ene-20	31-ene-20	31	18,77	2,09	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 156.665,63
1-feb-20	29-feb-20	29	19,06	2,12	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 148.581,17
1-mar-20	31-mar-20	31	18,69	2,08	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 156.067,89
1-abr-20	30-abr-20	30	18,69	2,08	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 151.033,45
1-may-20	31-may-20	31	18,12	2,02	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 151.794,07
1-jun-20	30-jun-20	30	18,69	2,03	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 147.406,78
1-jul-20	31-jul-20	31	18,12	2,02	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 151.794,07
1-ago-20	31-ago-20	31	18,29	2,04	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 153.071,47
1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	2,05	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 148.569,44

1-oct-20	31-oct-20	31	18,09	2,02	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 151.568,40
1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	2,00	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 144.856,45
1-dic-20	31-dic-20	31	17,46	1,94	0,06	\$ 7.258.730,00	\$ 145.751,09
1-ene-21	31-ene-21	31	17,32	1,94	0,06	\$ 7.258.730,00	\$ 145.751,09
1-feb-21	28-feb-21	28	17,54	1,97	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 133.151,88
1-mar-21	31-mar-21	31	17,41	1,95	0,07	\$ 7.258.730,00	\$ 146.433,55
1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	1,94	0,06	\$ 7.258.730,00	\$ 140.976,01
1-may-21	31-may-21	31	17,22	1,93	0,06	\$ 7.258.730,00	\$ 144.992,01
1-jun-21	30-jun-21	30	17,22	1,93	0,06	\$ 7.258.730,00	\$ 140.241,34
1-jul-21	31-jul-21	31	17,18	1,93	0,06	\$ 7.258.730,00	\$ 144.688,14
1-ago-21	31-ago-21	31	17,24	1,94	0,06	\$ 7.258.730,00	\$ 145.143,89
1-sep-21	30-sep-21	30	17,19	1,93	0,06	\$ 7.258.730,00	\$ 140.094,31
1-oct-21	31-oct-21	31	17,08	1,92	0,06	\$ 7.258.730,00	\$ 143.927,90
1-nov-21	30-nov-21	30	17,27	1,94	0,06	\$ 7.258.730,00	\$ 140.706,73

TOTAL INTERES DE MORA \$9.596.618,12

TOTAL CAPITAL \$ 7.258.730,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$16.855.348,12

**CAPITAL \$ 52.443.955,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbanca)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-jun-17	30-jun-17	21	22,33	2,44	0,08	\$ 52.443.955,00	\$ 895.742,75
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	2,40	0,08	\$ 52.443.955,00	\$ 1.300.610,08
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	2,40	0,08	\$ 52.443.955,00	\$ 1.300.610,08
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	2,40	0,08	\$ 52.443.955,00	\$ 1.258.654,92
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	2,32	0,08	\$ 52.443.955,00	\$ 1.257.256,41
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	2,30	0,08	\$ 52.443.955,00	\$ 1.206.210,97
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	2,29	0,08	\$ 52.443.955,00	\$ 1.240.998,79
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	2,28	0,08	\$ 52.443.955,00	\$ 1.235.579,58
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	2,31	0,08	\$ 52.443.955,00	\$ 1.130.691,67
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	2,28	0,08	\$ 52.443.955,00	\$ 1.235.579,58
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	2,26	0,08	\$ 52.443.955,00	\$ 1.185.233,38
1-may-18	31-may-18	31	20,44	2,25	0,08	\$ 52.443.955,00	\$ 1.219.321,95
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	2,24	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.174.744,59
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	2,21	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.197.645,12
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	2,20	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.192.225,91
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	2,19	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.148.522,61
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	2,17	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.175.968,28
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	2,16	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.132.789,43
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	2,15	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.165.129,87
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	2,13	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.154.291,45
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	2,18	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.067.059,67
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	2,15	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.165.129,87
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	2,14	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.122.300,64
1-may-19	31-may-19	31	20,32	2,15	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.165.129,87
1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	2,14	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.122.300,64
1-jul-19	31-jul-19	31	19,28	2,14	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.159.345,74
1-ago-19	31-ago-19	31	19,32	2,14	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.161.491,93
1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	2,14	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.124.024,45
1-oct-19	31-oct-19	31	19,10	2,12	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.149.676,53
1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	2,11	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.108.948,38
1-dic-19	31-dic-19	31	18,91	2,10	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.139.449,94
1-ene-20	31-ene-20	31	18,77	2,09	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.131.901,23
1-feb-20	29-feb-20	29	19,06	2,12	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.073.491,40
1-mar-20	31-mar-20	31	18,69	2,08	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.127.582,59
1-abr-20	30-abr-20	30	18,69	2,08	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.091.208,96
1-may-20	31-may-20	31	18,12	2,02	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.096.704,44
1-jun-20	30-jun-20	30	18,69	2,03	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.065.006,51
1-jul-20	31-jul-20	31	18,12	2,02	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.096.704,44
1-ago-20	31-ago-20	31	18,29	2,04	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.105.933,58
1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	2,05	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.073.406,66
1-oct-20	31-oct-20	31	18,09	2,02	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.095.074,01

1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	2,00	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.046.580,46
1-dic-20	31-dic-20	31	17,46	1,94	0,06	\$ 52.443.955,00	\$ 1.053.044,18
1-ene-21	31-ene-21	31	17,32	1,94	0,06	\$ 52.443.955,00	\$ 1.053.044,18
1-feb-21	28-feb-21	28	17,54	1,97	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 962.015,54
1-mar-21	31-mar-21	31	17,41	1,95	0,07	\$ 52.443.955,00	\$ 1.057.974,95
1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	1,94	0,06	\$ 52.443.955,00	\$ 1.018.544,53
1-may-21	31-may-21	31	17,22	1,93	0,06	\$ 52.443.955,00	\$ 1.047.559,87
1-jun-21	30-jun-21	30	17,22	1,93	0,06	\$ 52.443.955,00	\$ 1.013.236,56
1-jul-21	31-jul-21	31	17,18	1,93	0,06	\$ 52.443.955,00	\$ 1.045.364,47
1-ago-21	31-ago-21	31	17,24	1,94	0,06	\$ 52.443.955,00	\$ 1.048.657,21
1-sep-21	30-sep-21	30	17,19	1,93	0,06	\$ 52.443.955,00	\$ 1.012.174,26
1-oct-21	31-oct-21	31	17,08	1,92	0,06	\$ 52.443.955,00	\$ 1.039.871,75
1-nov-21	30-nov-21	30	17,27	1,94	0,06	\$ 52.443.955,00	\$ 1.016.598,93

TOTAL INTERES DE MORA	\$60.664.343,82
TOTAL CAPITAL	\$ 52.443.955,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$113.108.298,82

RESUMEN TOTAL DE LIQUIDACIÓN			
PAGARE No.	CAPITAL	INTERES REMUNERATORIO	INTERES DE MORA
44326354	\$ 7.258.730,00	✓	\$ 7.258.730,00
2559796	\$ 52.443.955,00	✓	\$ 52.710.207,00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 59.702.685,00</b>	✓	<b>\$ 59.968.937,00</b>

<b>GRAN TOTAL DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$ 119.937.874,00</b>
----------------------------------	--------------------------

SON

CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 NOV 2021 se hizo el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Ar. 444  
 el cual corre a partir de 22 NOV 2021  
 venc. el 24 NOV 2021

la Secretaría.

Señor

**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.  
ORIGEN. JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

E.S.D

**EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS HAYDAR HARLEY CORTES.  
RADICADO: 33 - 2017 - 00951.**

**DANDO CUMPLIMIENTO A AUTO**

**SERGIO PERDOMO PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.803.328**, y portador de Tarjeta Profesional para el ejercicio del derecho número **241.739**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente escrito, procedo a dar cumplimiento al auto adiado 11 de octubre de 2021.

Por lo anterior respetuosamente allego liquidación de acuerdo al Art 446 del CGP por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 119.937.874,00)** para continuar con la ritualidad procesal.

No siendo otro el motivo me suscribo a su señoría

Cordialmente.



**SERGIO PERDOMO PERDOMO.**  
C.C 79.803.328  
T.P. 241.739 C. S. de la J.  
Sergioperdomop@hotmail.com  
Celular 314 393 3379 - 312 300 9068



República de Colombia  
Unidad Administrativa Especial  
Municipalidad de Bogotá D.C.

República de Colombia  
Rama Ejecutiva  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
FARMACIA AL DESPACHO

01

30 NOV 2021

Al despacho del Señor (a) Jefe hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 DIC 2021

Rad. 2017-00951 (033)

Teniendo en cuenta que durante el término de traslado la pasiva no objeto la liquidación del crédito obrante a folios 189 a 191 del C.1, que la misma se encuentra ajustada a derecho según lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del numeral 1° del artículo 446 del C. G. del, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$119.937.874.00** (capital + intereses corrientes y moratorios hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive).

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>15 DEC 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>163</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	